

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

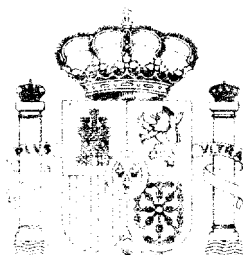
AÑO CCCXXXIV • VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 1994 • SUPLEMENTO DEL NUMERO 312

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE DOS FASCICULOS

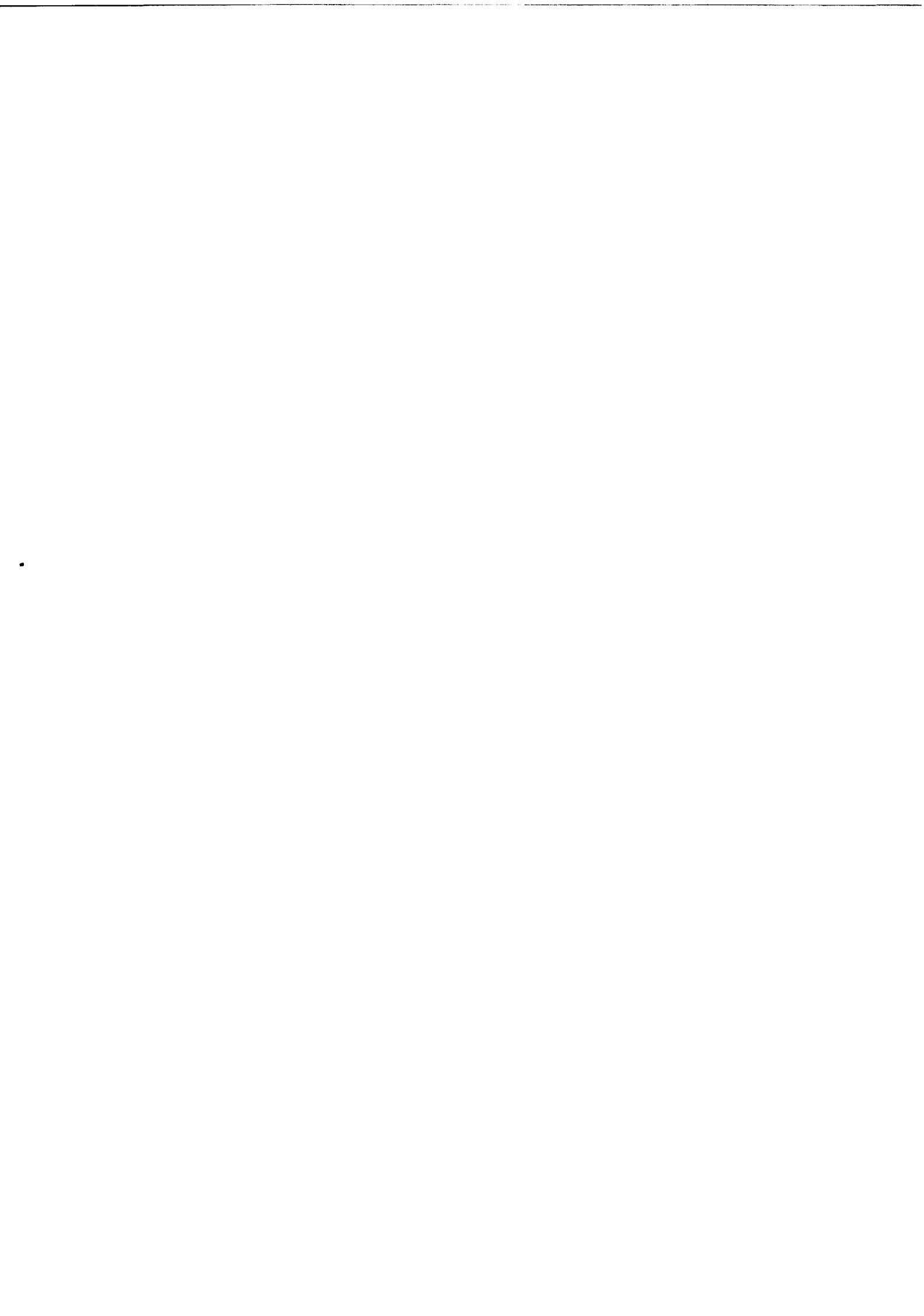
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CIRCULAR 8/1994, de 22 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban las instrucciones para la formalización del Documento Unico Administrativo (DUA).

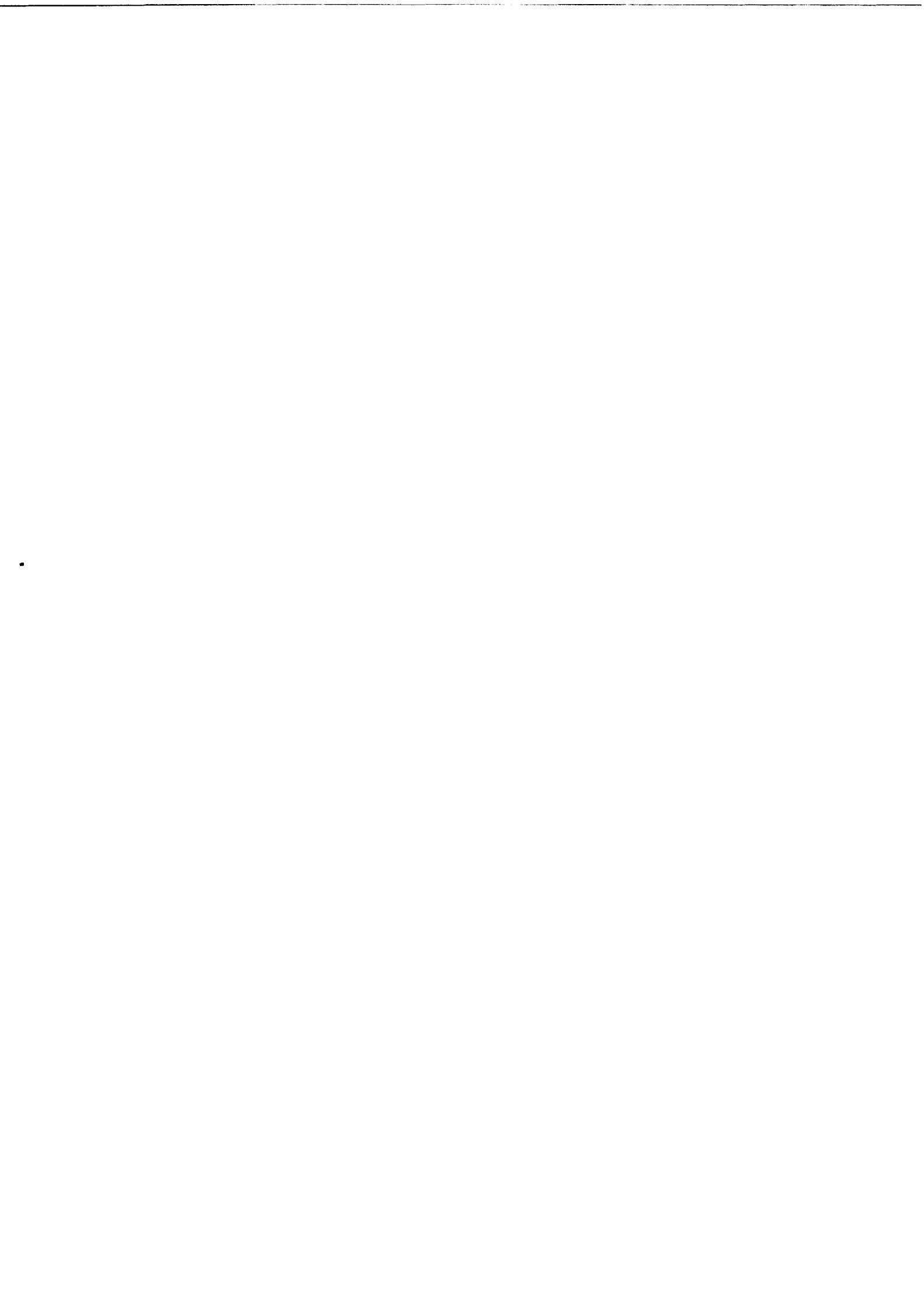
ANEXO



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



**Instrucciones para la formalización del Documento Unico
Administrativo (DUA)**



CAPITULO 1º :

INSTRUCCIONES PRELIMINARES

A) **COMPOSICIÓN DEL DOCUMENTO.**- Consta de 9 ejemplares, (ocho de uso común en la CEE y el suplementario nacional autorizado por la reglamentación CEE), numerados del 1 al 9. Se presentan en legajos o series que incluyen los ejemplares necesarios para el cumplimiento de las formalidades relativas a una fase o a varias fases sucesivas de una operación de intercambio de mercancías (importación, exportación, tránsito o exportación + tránsito). Las series previstas son las siguientes:

Serie "I" : formado por los ejemplares nºs 6, 7, 8 y 9.

Serie "E" : formado por los ejemplares nºs 1, 2, 3, 4 y 9.

Serie "ET" : formado por los ejemplares nºs 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9.

Serie "T" : formado por los ejemplares nºs 1, 4, 5, 7 y 9.

Serie "O" : formado por el ejemplar nº 4.

Existe también una serie "bis" por cada una de las series anteriormente citadas ("I bis", "E bis", etc.), compuesta por los ejemplares complementarios correspondientes.

La utilidad de cada grupo se explica en los Capítulos relativos a cada tipo de operación.

B) **UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO (DUA).**- Se empleará para la declaración ante los servicios de Aduanas de:

1.- Mercancía no comunitaria,

- a) para su despacho a libre práctica o a consumo;
- b) para su inclusión bajo cualquier otro régimen aduanero, incluido el tránsito comunitario;
- c) para su reexportación fuera del territorio aduanero de la Comunidad;

2.- Mercancía comunitaria.

- a) para su exportación;
- b) en los intercambios entre partes del territorio aduanero de la CE, cuando en una de ellas sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE, y la otra esté excluida del ámbito de aplicación de la misma;
- c) en los intercambios entre partes del territorio comunitario donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE;
- d) para amparar la circulación por el territorio aduanero comunitario de mercancías previamente despachadas de exportación en un Estado miembro distinto del Estado miembro de salida efectiva.
- e) para amparar la circulación de mercancía entre España y la Comunidad en su composición de 31 de diciembre de 1.985 y, entre España y Portugal, cuando se trate de mercancías que sigan sometidas a controles previstos en el Acta de Adhesión.

3.- Los productos de la pesca:

- a) extraídos en las aguas territoriales de un tercer país por buques matriculados en un Estado miembro;
- b) extraídos fuera del mar territorial de la CEE por buques matriculados en un país tercero;
- c) y aquellos, procedentes de capturas distintas de las contempladas en los apartados a) y b) anteriores, en que:
 - la entrada en el interior del país este sujeta al IVA y no proceda la exención prevista en el artículo 59 de la Ley 37/92, o bien,
 - no se pueda justificar el carácter comunitario de la pesca.

4.- Mercancías procedentes de Ceuta y Melilla para su importación en la Península y Baleares, o en las Islas Canarias

5.- Mercancías de cualquier procedencia que se despachen de importación o exportación en Ceuta y Melilla.

6.- En aquellos otros casos en que una normativa comunitaria así lo disponga expresamente.

C) **FORMA DE PRESENTACIÓN.**- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3º del Reglamento de aplicación, el documento deberá cumplimentarse en el idioma español e irá escrito a máquina o por procedimientos de impresión electrónicos.

Habrán de observarse estrictamente las disposiciones relativas a modelo, calidad de papel y formato de los formularios. Solo con autorización expresa del Departamento de Aduanas e II.EE. podrá ser formalizado en papel "virgen", en el supuesto de impresión por procedimientos informáticos.

Los datos deberán ir encajados perfectamente dentro de sus casillas, no permitiéndose entre renglones ni raspaduras. No se permitirán modificaciones en aquellas casillas cuyo contenido consista en un código o en una clave. Las rectificaciones que fueran necesarias hacer en el resto de las casillas, serán realizadas tachando el dato erróneo y añadiendo a continuación el dato válido. Dichas modificaciones serán refrendadas por el declarante y visadas expresamente por la Aduana.

El documento será en todas sus casillas y copias perfectamente legible. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas normas, los servicios de la Aduana deberán exigir la presentación de un nuevo formulario.

D) **UNIFORMIDAD.**- Podrán incluirse varias mercancías en un solo DUA, siempre que el contenido de las casillas 1 a 30 del mismo sea común a todas ellas, a excepción de:

- a) las casillas 2 y 16 (Expedidor/Exportador y país de origen, respectivamente) en las declaraciones de introducción/importación, y
- b) la casilla 8 (Destinatario) en las declaraciones de tránsito, en los supuestos de grupaje.

E) **DECLARANTE.**- Es la persona que efectúa la declaración en la Aduana en nombre propio o la persona en cuyo nombre se realiza la declaración en Aduana.

Esta persona deberá estar en condiciones de presentar, o hacer que se presente al servicio de Aduanas competente, la mercancía de que se trate y todos los documentos cuya aportación este prevista en la normativa comunitaria.

Se podrá hacer la declaración :

- a) en nombre y por cuenta propios;
- b) en nombre y por cuenta ajenos;
- c) o bien, en nombre propio y por cuenta ajena.

F) FIRMA.- El ejemplar destinado a la Administración, deberá llevar la firma original del declarante. Dicha firma le compromete en relación con:

- La exactitud de los datos que figuran en el documento.
- La autenticidad de los documentos unidos al DUA.
- El respeto a las obligaciones inherentes a la inclusión de las mercancías en el régimen solicitado.

Quando se utilicen procedimientos de presentación de la declaración sobre soporte magnético o por sistemas de transmisión electrónica de datos, los interesados pondrán solicitar a este Departamento la sustitución de la firma manuscrita por otra técnica de identificación que tendrá los mismos efectos jurídicos que la primera.

CAPITULO 2º :

INTRODUCCIÓN / IMPORTACIÓN

2.1.- PRELIMINAR

2.1.1.- COMPOSICIÓN DEL DOCUMENTO (DOC.SERIE I)

El juego del formulario "Documento único" está constituido por los siguientes ejemplares:

- Ejemplar nº 6, para la Aduana de introducción/importación.
- Ejemplar nº 7, para la elaboración de la estadística de Comercio Exterior.
- Ejemplar nº 8, para el interesado.
- Ejemplar nº 9, será empleado para autorizar el levante de las mercancías.

2.1.2.- DEFINICIONES.

A los efectos de esta Circular, se entenderá por:

1. "Introducción". Entrada en la Península y Baleares o en las Islas Canarias, de mercancías comunitarias.
2. "Importación". Entrada en la Península y Baleares o en las Islas Canarias, de mercancías no comunitarias, o entrada de mercancía comunitaria o no comunitaria en Ceuta y Melilla.
3. "Reintroducción". Entrada en la Península y Baleares de mercancías comunitarias previamente expedidas temporalmente a otra área del territorio aduanero comunitario donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE o, entrada en las Islas Canarias de mercancías comunitarias previamente expedidas temporalmente a otra área del territorio aduanero comunitario donde sea o no de aplicación las disposiciones de la Directiva citada.
4. "Reimportación". Entrada en la Península, Baleares e Islas Canarias de mercancías que anteriormente fueron exportadas temporalmente a un país tercero.
5. "Mercancías de retorno". Importación de mercancías comunitarias exportadas definitivamente que se reintroduzcan acogiéndose a lo previsto en el Código Aduanero, arts. 185 a 187.

2.2.- DOCUMENTO COMPLETO DE IMPORTACIÓN

2.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE CON DOCUMENTO COMPLETO

- 1.- Introducción definitiva o temporal de mercancía comunitaria que deba documentarse con DUA:
 - mercancía procedente de parte del territorio aduanero de la CE donde no sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE del Consejo, y viceversa (1);
 - mercancías cuya introducción implique la realización del hecho imponible de importación a efectos del IVA y no esté exento (2);
 - mercancía procedente del Principado de Andorra y la República de San Marino.
- 2.- Importación definitiva o temporal de mercancías procedentes de terceros países.
- 3.- Importación de mercancía no comunitaria procedente de depósitos francos o zonas francas.
- 4.- Introducción /importación, en las Islas Canarias de mercancía de cualquier procedencia.
- 5.- Importación en Península e Islas Baleares de mercancía procedente de Ceuta o Melilla y de cualquier otro territorio de un Estado miembro que no sea territorio aduanero de la CE (Ver ANEXO II-A).
- 6.- Importación en Ceuta o Melilla de mercancía de cualquier procedencia, excepto de la Península y Baleares o de las Islas Canarias.
- 7.- Declaración de inclusión de mercancía bajo un régimen aduanero de importación temporal, de perfeccionamiento activo, o de transformación bajo control aduanero, o de inclusión en un régimen fiscal de perfeccionamiento activo o de importación temporal.
- 8.- Despacho a consumo de mercancía no comunitaria previamente vinculada a un régimen aduanero o fiscal de perfeccionamiento activo, importación temporal, transformación bajo control aduanero o depósito aduanero.

2.2.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO.

A ADUANA DE DESTINO

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los que el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectúe la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Los seis restantes serán formalizados por la Aduana por procedimiento mecánico.

1 DECLARACIÓN

Subcasillas 1 y 2: Obligatorias
Subcasillas 3: No se cubrirá

Las subcasillas 1 y 2 serán cumplimentadas de la forma siguiente :

Subcasilla 1.- Identifica el estatuto de las mercancías (comunitaria, terceros, etc.), mediante las siguientes claves:

COM Introducción en parte del territorio aduanero de la Comunidad donde se aplican las disposiciones de la Directiva 77/388/CEE, de mercancía comunitaria procedente de otra zona del territorio aduanero de la Comunidad donde no sea de aplicación dicha Directiva y, viceversa.

Declaración de introducción de pesca de altura con carácter de mercancía comunitaria.

NOTAS:

- (1) En el Reino de España, Canarias; en la República Francesa, los Departamentos de ultramar y en la República Helénica, Monte Athos.
- (2) Por ejemplo: pesca de altura no incluida en la exención prevista en el art 59 de la Ley 37/92.

IM Declaración de inclusión bajo cualquier régimen aduanero de mercancías procedentes de un tercer país o de Ceuta y Melilla (excepto relaciones con la AELC).

Declaración de inclusión de mercancías no comunitarias bajo un régimen aduanero en destino, en el marco de un intercambio con otro Estado miembro.

Declaración de importación en Ceuta y Melilla de mercancías, cualquiera que sea su procedencia.

EU Declaración de importación de mercancía procedente de un país de la AELC.

Subcasilla 2.- Identifica el régimen y/o destino aduanero solicitado para las mercancías objeto del tráfico, con las siguientes claves:

0 Despacho a libre práctica.

Este código no deberá utilizarse en el caso de mercancías reimportadas como consecuencia de una operación de exportación temporal (véase código 6).

4 Despacho a consumo.

Se incluyen, también, en este código:

- a) las mercancías de retorno acogidas al Reglamento CEE 2913/92 (arts. 185 a 187); y
- b) la vinculación de mercancías al régimen de Perfeccionamiento Activo, sistema de reintegro.

No deberá utilizarse en los casos de reimportación (véase código 6).

5 Importación Temporal.

Este código incluye, la vinculación de mercancías al régimen aduanero y fiscal de Importación Temporal y de Perfeccionamiento Activo, sistema de suspensión.

6 Reintroducción/Reimportación.

9 Transformación de mercancía bajo control aduanero y otros regímenes.

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR N°

□

Obligatoria.

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección completa del proveedor, sea o no el vendedor.

En el supuesto de integración de varios Solícitos de Levante Previo (SLP) en los que la Aduana haya autorizado excepcionalmente la presentación de un solo DUA con varios proveedores, se pondrá la mención "VARIOS", debiendo adjuntarse en este caso, la lista de dichos proveedores en la que figuren sus nombres o razones sociales y sus direcciones completas.

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Únicamente se cubrirá cuando el documento se componga de varios formularios (Ver Apartado 2.3). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1°.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2°.- Se expresará el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA

Ocasional.

Se indicará en su caso, el número, en cifras, de las listas de carga. Estas son documentos regulados en la normativa sobre tránsito comunitario, que pueden adjuntarse a los T-1, T-2 ó T-2L. Solo se cumplimentará la casilla, si la expedición viniera acompañada por esos documentos.

No ha de confundirse la lista de carga con el "Packing-list", documento que se referenciará exclusivamente en la casilla 44.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de emplearse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía.

6 TOTAL BULTOS

Obligatoria, salvo excepción.

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet". En caso de graneles esta casilla no se cubrirá

7 NUMERO DE REFERENCIA

No se cubrirá.

8 DESTINATARIO N°

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Quando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto de la persona a la que va destinada la mercancía como los de su representante.

A continuación de "N°" deberá escribirse el número de identificación fiscal del destinatario:

a) Residentes en España: el CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA:

- Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del destinatario de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

- Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del importador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una expedición no comercial, el n° de pasaporte precedido de la letra "T".

9 RESPONSABLE FINANCIERO N°

Ocasional.

Esta casilla se cumplimentará únicamente en los casos de existencia del "Responsable financiero", entendido como tal a la persona responsable del pago o transferencia de divisas al exterior, siempre que no sea una entidad delegada y además distinta de la persona considerada como destinatario (el que figura en la casilla número 8).

También se cumplimentará si fuera necesaria la presentación del DUA en una entidad delegada, como instrumento acreditativo de una operación de importación o introducción por venir afectado el correspondiente pago al exterior de un aplazamiento superior a un año.

El "Responsable financiero" se cumplimentará con su nombre o razón social. El nº será el CIF, NIF o NIE que le corresponda, siguiendo las normas establecidas en la casilla número 8.

10 PAÍS ULTIMA
PROCEDENCIA

No se cubrirá.

11 PAÍS TRANS/PROD

No se cubrirá.

12 ELEMENTOS DEL VALOR

Obligatoria, salvo excepción.

En esta casilla habrán de consignarse, en su caso, las cantidades a incrementar y deducir del valor facturado (casilla 22), a fin de configurar el precio del artículo (Casilla/s 42).

En la primera parte de la misma se hará constar en pesetas, precedido del signo "+", la cantidad a incrementar que deberá coincidir con el total del apartado B del formulario D.V.1 (Declaración de los elementos relativos al Valor en Aduanas) en el supuesto de presentación de este documento.

En la segunda parte, precedido del signo "-", se reseñará la cantidad, en pesetas, a deducir que, en el caso de presentarse el formulario D.V.1. deberá coincidir con el total del apartado C del mismo.

En el supuesto de que en un mismo despacho se presenten mercancías sujetas a pago al proveedor y envíos gratuitos, el valor en Aduana de estas últimas se consignará en esta casilla como un incremento más.

13 P A C

No se cubrirá.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

a) Cuando el declarante sea el mismo que el destinatario (casilla 8), se consignará la palabra "destinatario". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. de la casilla 8.

b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará sólo el nombre del mismo. En "Nº" se pondrá el código correspondiente al agente, que le fue otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación.

Quando se efectúe el despacho con la intervención de un Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión, se pondrá una sigla de acuerdo con las siguientes opciones:

P Cuando el Agente actúe en nombre propio y por cuenta de su comitente.

I Cuando el Agente actúe en nombre y por cuenta de su comitente.

NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.

15 PAÍS EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Obligatoria.

Se pondrá el nombre del País de exportación, entendiendo como tal, aquel en que se haya formalizado el título de transporte con destino a España (conocimiento de embarque, aéreo, CMR, etc.).

15 COD.P.EXPED/EXPORTACIÓN

Subcasilla a): Obligatoria
Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al país consignado en la casilla anterior (Véase ANEXOS II y III).

En el supuesto de introducciones/importaciones de productos de la pesca de altura se consignará:

a) si el producto procede directamente de alta mar, (haya habido o no transbordo en alta mar) el código correspondiente al país de matriculación del buque que haya efectuado la captura.

b) si hubiera sido transbordada en un puerto, el código correspondiente al lugar del transbordo.

16 PAÍS DE ORIGEN

Obligatoria.

Indíquese el país de origen de la mercancía. Si el documento comprende varias partidas de orden con orígenes diferentes se hará constar la palabra "VARIOS".

17 PAÍS DE DESTINO

No se cubrirá.

17 COD.PAÍS DE DESTINO

Subcasilla a): Ocasional
Subcasilla b): Ocasional

Únicamente se cumplimentará cuando los bienes que se declaran de importación se destinen directamente a otro Estado de la CEE acogiéndose a la exención de IVA prevista en el art. 27.12 de la Ley 37/92. En este caso se consignará el Estado miembro de destino de la mercancía

Subcasilla a).- Se pondrá, en su caso, el código correspondiente al Estado consignado en la casilla 17 (Ver ANEXO II).

Subcasilla b).- Se hará constar, salvo que se haya cumplimentado la subcasilla a), la clave de la provincia de destino final de las mercancías, según la codificación del ANEXO IV.

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO
DE TRANSPORTE A LA LLEGADA

No se cubrirá

19 CTR (CONTENEDORES)

Obligatoria.

Se indicará si, en el momento de cruzar la frontera exterior de la Comunidad, la mercancía venía transportada o no en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

0 Mercancías NO transportadas en contenedores.

1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

En los supuestos de introducción de mercancía, se consignará la misma información pero referida al momento de entrada en la Península y Baleares o en las Islas Canarias. En las importaciones en Ceuta y Melilla dicha información vendrá referida a la entrada en estas localidades.

20 CONDICIONES DE ENTREGA

Subcasillas 1, 2 y 3: Obligatorias.

Subcasilla 1ª. - Se indicará el código incoterms que determina las condiciones de entrega según la columna "Código" del ANEXO V.

Subcasilla 2ª. - Se precisará el nombre del punto geográfico a que se refiere el código anterior, según la columna "Lugar que se debe precisar" del ANEXO V.

Subcasilla 3ª. - Se indicará uno de los códigos siguientes:

- 1 Lugar situado en el territorio español.
- 2 Lugar situado en otro Estado miembro.
- 3 Otros (lugar situado fuera de la Comunidad).

21 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD MEDIO DE TRANSPORTE ACTIVO EN FRONTERA		Obligatoria
--	--	-------------

Subcasilla 1. - Se indicará la clase de medio de transporte empleado (camión, barco, avión, vagón) y su identidad (matrícula, nombre, etc.), en el momento de cruzar la frontera exterior de la CEE o, en caso de envíos intracomunitarios y en las importaciones en Ceuta y Melilla, en el momento de presentarse a despacho. Cuando la mercancía sea transportada en varios medios a la vez, se considerará el propulsor (camión sobre barco, será el barco; tractor con remolque, será el tractor, etc.).

Subcasilla 2. - Se pondrá la clave del país tercero o Estado miembro donde esté matriculado el medio de transporte (Anexo II)

No obstante, en los casos de:

- envíos postales
- transporte por ferrocarril.
- transporte por instalaciones fijas, la clave será: 000.

22 DIVISA E IMPORTE TOTAL FACTURA		Obligatoria
-----------------------------------	--	-------------

Subcasilla 1. - Se indicará la clave de la divisa que figura en la factura comercial (ANEXO VI). En los supuestos de envíos gratuitos, ventas en consignación o cuando no exista importe de la expedición, se consignará 000.

Subcasilla 2. - Se consignará el importe total que figura en la factura comercial o no comercial (proforma, a efectos estadísticos, etc.), aunque no hubiera movimiento de divisas. Si no existe factura (envíos gratuitos, entradas en Depósitos o Zonas Francas, etc.) se pondrá 0.

NOTA. - No podrán expresarse decimales. En el caso de que la factura los contemplara, se utilizarán las normas establecidas sobre redondeo.

23 TIPO DE CAMBIO		Obligatoria.
-------------------	--	--------------

1. Indíquese el tipo de cambio vendedor del mercado de divisas fijado para la fecha del devengo (fecha de la admisión del Documento), con su número entero y tres decimales.
2. Con carácter general, se aplicará el cambio oficial "vendedor" del Mercado de Divisas de Madrid correspondiente al penúltimo miércoles de cada mes y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día siguiente.

El Cambio de ese miércoles será aplicable durante todo el mes siguiente, salvo que tal cambio sea sustituido por otro en aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento CEE 1766/85 de la Comisión, relativo a los tipos de cambios aplicables para la determinación del valor en aduana, modificado por el Reglamento CEE 593/91, recogidas en la Circular 1.022 de la Dirección General de Aduanas e I.I.E.E. de fecha 18 de Junio de 1991.

3. Cuando la clave expresada en la subcasilla 1 de la casilla 22 sea 011 (pesetas), el tipo de cambio será "1". Si esta clave fuera 000 (EXPEDICIONES SIN IMPORTE), el tipo de cambio será "0".

24 NATURALEZA TRANSACCIÓN		Subcasillas 1 y 2: Obligatorias.
---------------------------	--	----------------------------------

Se indicará el código correspondiente, formado por dos dígitos, el segundo de los cuales desarrolla la información aportada por el primero, según las opciones que figuran en las columnas A (1º dígito) y B (2º dígito) del ANEXO-XII.

25 MODO DE TRANSPORTE EN FRONTERA.		Obligatoria.
------------------------------------	--	--------------

Se indicará el modo de transporte activo en que han entrado las mercancías en el territorio aduanero de la CEE o, en el caso de envíos intracomunitarios, en el Estado o área correspondiente, según los siguientes códigos de una cifra:

- 1 Transporte marítimo.
- 2 Transporte por ferrocarril.
- 3 Transporte por carretera.
- 4 Transporte aéreo.
- 5 Envíos Postales.
- 7 Instalaciones de transportes fijas.
- 8 Transporte por navegación interior.
- 9 Propulsión propia.

26 MODO DE TRANSPORTE INTERIOR.		No se cubrirá.
---------------------------------	--	----------------

27 LUGAR DE DESCARGA		Obligatoria.
----------------------	--	--------------

Subcasilla 1. - Se indicará el lugar de descarga desde el medio de transporte activo en frontera, según la columna "PROVINCIA" del Anexo IV.

Subcasilla 2. - Se indicará la clave de la misma, según la columna "clave" del ANEXO IV.

28 DATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		1ª LÍNEA - Ocasional. 2ª LÍNEA - Obligatoria.
----------------------------------	--	--

PRIMERA LÍNEA.-

Se cubrirá con la expresión "CRÉDITO DE TERCERO FINANCIADOR" únicamente cuando la operación fuese financiada en parte o en su totalidad, a través de un tercero financiador (Establecimiento financiero no residente y/o una Entidad delegada) (ver casilla 9).

SEGUNDA LÍNEA.-

PRIMERA PARTE. - A la izquierda de esta línea se indicarán los datos financieros acordados con el proveedor. Estos datos serán distribuidos en tres agrupaciones, separadas por una barra entre ellas y de la manera siguiente:

PRIMERA AGRUPACIÓN: Se expresará el número de meses, con dos dígitos, que transcurran desde la fecha de admisión del DUA hasta la de vencimiento del último pago al proveedor, tanto si se efectúa por el importador como por un tercero financiador (01: inferior a un mes; 09: nueve meses; 36: tres años, etc.).

En caso de pago efectuado en su totalidad con anterioridad a la admisión del DUA, se pondrá "00". En caso de plazo para el último pago igual o superior a 99 meses, siempre se indicará 99.

SEGUNDA AGRUPACIÓN: Se indicará el tanto por ciento de intereses por pago aplazado, incluyendo en su caso dos decimales. Si no hubiera intereses se consignará "00,00"

TERCERA AGRUPACIÓN: Corresponderá al tipo de pago, indicándose el número que corresponda, según la siguiente codificación:

- 1 Pago efectuado en su totalidad con anterioridad a la expedición de la mercancía desde el extranjero.
- 2 Pago efectuado en su totalidad con anterioridad a la presentación del DUA (Contra entrega de documentos).

3 Pago efectuado en su totalidad con posterioridad a la presentación del DUA.

4 Sin pago.

5 Pagos parciales no contemplados expresamente en los casos anteriores.

SEGUNDA PARTE. - A la derecha de esta segunda línea se consignará en pesetas el valor total en aduana de todas las mercancías declaradas en el DUA. Será coincidente con el valor divisas (2ª subcasilla de la casilla 22) multiplicado por el tipo de cambio (casilla 23) sumados y/o restados los elementos de valor (casilla 12). Habrá de coincidir exactamente con la suma de todas las casillas 42 de todas las partidas de orden comprendidas en el DUA.

29 ADUANA DE ENTRADA

Ocasional.

Se indicará la Aduana de entrada de la mercancía en el territorio aduanero de la CE cuando ésta fuera diferente a la de despacho, seguida de la clave alfabética del Estado miembro de que se trate (ver Anexo II).

30 LOCALIZACIÓN DE LAS MERCANCIAS

Obligatoria.

Se precisará para su fácil localización, el lugar donde se encuentran situadas las mercancías dentro del recinto aduanero (zona portuaria, muelle, almacén, sobre propio vehículo, etc.)

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS MARCAS Y NUMERACION-NUMERO Y CLASE. Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE.

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de éstas o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos (casilla 35).
- Clase, (paquetes, pallets, sacos, etc.)
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC y, en su caso, del código adicional.
- Datos necesarios:
 - para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - para la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (ver Apéndice IV).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades de cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver apartado 2.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CÓDIGO DE LAS MERCANCIAS

Subcasillas 1, 2 y 3: Obligatorias
Subcasillas 4 y 5: Ocasionales

A- Codificación general.

Subcasilla 1ª.- Se indicarán, sin separación de puntos, las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2ª.- Se indicarán, sin separación de puntos, las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente

Subcasilla 3ª.- Se pondrá la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4ª.- Se consignará el código adicional TARIC si lo hubiera.

Subcasilla 5ª.- Solo se utilizará en el supuesto de mercancías sujetas a Impuestos Especiales, consignando en ella el código de epígrafe correspondiente a cada clase de producto, según la tabla del ANEXO VII y, en su caso, el carácter identificativo, "S" o "E", cuando se acoja al régimen suspensivo o algún supuesto de exención (Ver Apéndice IV).

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Mercancías transportadas por correo.
- Mercancías devueltas.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Importaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Importaciones que no figuran en otra posición.

34 COD. PAIS DE ORIGEN

a)

b)

Subcasilla a): Obligatoria
Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a)- Se consignará el código del país de donde son originarias las mercancías conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento CEE 802/68 del Consejo de 27-6-68 (Ver códigos de países en ANEXO II y III).

En los supuestos de pesca de altura se consignará:

- a) para productos con carácter comunitario:
921 si el origen es nacional,
922 si el origen es de otro Estado miembro.

b) para productos de origen no comunitario, el código del país de origen.

35 MASA BRUTA (Kg.)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todas ellas, proporcionalmente a la masa neta.

NOTA: No se expresarán decimales. En caso necesario se redondeará de la forma siguiente:

- de 0,001 a 0,499 = se redondeará a la unidad inferior.
- de 0,5 a 0,999 = se redondeará a la unidad superior.

Si el peso total fuera inferior a la unidad, se consignará 1.

36 PREFERENCIA

Primera parte: Obligatoria.
Segunda parte: Ocasional.

Se indicará el régimen arancelario que se solicita para las mercancías declaradas. Para ello se consignará un código de tres cifras combinando las que se indican a continuación:

Primera cifra del código:

- 0 Mercancía de origen comunitario o despachada a libre práctica en la Comunidad. Este código se aplicará también a la mercancía originaria o despachada en la República de San Marino y en el Principado de Andorra (en este último caso, únicamente para mercancías de los capítulos 25 a 97).
- 1 Mercancía que no se acoge a ninguna preferencia arancelaria por razón de origen.
- 2 Mercancía acogida al sistema de preferencias generalizadas.
- 3 Mercancía acogida a cualquier otra preferencia arancelaria en razón de su origen.

Segunda y Tercera cifra del código:

- 00 Cuando no se acoga a ninguna de las reducciones de los códigos siguientes:
- 10 Mercancía acogida a suspensión arancelaria, no comprendida en otros puntos.
- 15 Mercancía acogida a suspensión con destino especial
- 18 Mercancía acogida a suspensión con certificado sobre la naturaleza particular del producto.
- 20 Mercancía acogida a contingente arancelario, no incluido en otro punto.
- 22 Mercancía acogida a límite máximo arancelario, no incluido en otro punto.
- 23 Mercancía acogida a contingente arancelario con destino especial.
- 24 Mercancía acogida a límite máximo arancelario con destino especial.
- 25 Mercancía acogida a contingente con certificado sobre la naturaleza particular del producto.
- 28 Mercancía acogida a contingente arancelario a la reimportación en régimen de perfeccionamiento pasivo.
- 40 Mercancía acogida a destino especial, no incluido en otro punto.
- 50 Mercancía con certificado sobre la naturaleza particular del producto.
- 81 Mercancía acogida a las MEDIDAS ARANCELARIAS ESPECIFICAS de Canarias (MEA).
- 85 Mercancía acogida al RÉGIMEN ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO (REA) en Canarias.
- 99 Mercancía acogida al régimen comunitario de franquicias aduaneras.

37 RÉGIMEN

Primera subcasilla: Obligatoria
Segunda subcasilla: Ocasional

Primera Subcasilla.- En ella se indicará el régimen aduanero que debe aplicarse a la mercancía declarada. Este régimen se expresará mediante dos códigos obligatorios separados por un punto:

Primer código.- Corresponde al régimen solicitado para la mercancía en el momento de presentarse la declaración aduanera. El código se compone de dos cifras la primera de las cuales tiene siempre que coincidir con el código reseñado en

la segunda subcasilla de la casilla 1ª. Esto último implica el que un mismo DUA no podrá comprender mercancías con distinto régimen aduanero. Sin embargo, se prevé las siguientes excepciones:

- a) Importaciones/Introducciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de perfeccionamiento pasivo.
- b) Importaciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de exportación temporal.

En ambos supuestos, se puntualizarán partidas de orden diferentes de un mismo DUA, utilizándose para ello las claves de régimen aduanero siguientes:

- 1. Partida de orden correspondiente a la parte de la mercancía no vinculada a un régimen precedente: 40.00
- 2. Partida de orden correspondiente al resto de la mercancía vinculada al régimen de exportación temporal o perfeccionamiento pasivo: 40.23 o 40.21, respectivamente.

Segundo código.- Corresponde al régimen precedente, es decir, al régimen aduanero bajo el cual las mercancías hubieran estado situadas en el territorio aduanero de la CEE con anterioridad al régimen solicitado.

En caso de existir dos regímenes precedentes, tendrá prioridad el código correspondiente a un régimen aduanero económico como perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, o transformación bajo control aduanero al código correspondiente a un régimen de depósito, o de importación temporal, o de procedencia de una zona o Depósito Franco.

Por ejemplo:

Despacho a consumo de una mercancía exportada en régimen de perfeccionamiento pasivo e incluida en régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación:

* **Primera operación:**

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo- código 21.00

* **Segunda operación:**

Introducción en el depósito aduanero del producto compensados - código 71.21

* **Tercera operación:**

Despacho a consumo del producto compensado - código 61.21 y NO 61.71

Los códigos utilizables son los que se expresan a continuación:

A) DESPACHO A LIBRE PRACTICA**RÉGIMEN SOLICITADO**

Se consignará uno de los códigos siguientes:

- 01 - Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Comunidad donde sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE y partes de este territorio donde no sea de aplicación esas disposiciones, o en el caso de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.
- Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de los intercambios entre la Comunidad y el Principado de Andorra, así como entre la Comunidad y la República de San Marino.
- 02 Despacho a libre práctica para la aplicación del régimen de perfeccionamiento activo (sistema reintegro).
- 05 Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de perfeccionamiento activo distinto de los contemplados en los códigos 02 y 51.
- 07 - Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un régimen de depósito distinto del aduanero.
- Despacho a libre práctica de mercancía en depósitos aduaneros, depósitos francos o zonas francas.

RÉGIMEN PRECEDENTE

- 51 Mercancías incluidas en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensión).

- 53 Mercancías incluidas en el régimen de importación temporal.
- 54 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en otro Estado miembro.
- 55 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.
- 56 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona franca o un depósito franco.
- 71 Mercancías vinculadas al régimen de depósito aduanero.
- 78 Mercancías procedentes de una zona franca o depósito franco.
- 91 Mercancías vinculadas al régimen de transformación bajo control aduanero.
- 93 Destrucción de la mercancía bajo control aduanero (despacho de los subproductos o residuos, art. 14 R.CEE 4151/88 L-367).
- 00 En el resto de los casos.

B) DESPACHO DE INTRODUCCIÓN/IMPORTACIÓN A CONSUMO**RÉGIMEN SOLICITADO**

- 40 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías.
- 41 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo en el marco del régimen de perfeccionamiento activo (sistema reintegro).
- 42 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías exentas de IVA.
- 43 Despacho a consumo de mercancía comunitaria sujeta a derechos de importación o al mecanismo complementario de intercambios (MCI) durante el periodo transitorio previsto en el Acta de Adhesión.
- 49 - Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Comunidad donde sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE, de mercancía comunitaria procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva.
- Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Comunidad y el Principado de Andorra, así como entre la Comunidad y la República de San Marino.

RÉGIMEN PRECEDENTE

- 23 Mercancías exportadas temporalmente para su posterior reintroducción en el mismo Estado.
NOTA: Solo se utilizará cuando este régimen afecte a parte de la mercancía.
- 51 Mercancías incluidas en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensión).
- 52 Mercancías incluidas en el régimen fiscal de perfeccionamiento activo.
- 53 Mercancías incluidas en el régimen de importación temporal.
- 54 Mercancías incluidas u obtenidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en otro Estado miembro.
- 55 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.
- 56 Mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona franca o un depósito franco.
- 71 Mercancías vinculadas al régimen de depósito aduanero.
- 78 Mercancías procedentes de una zona franca o depósito franco.
- 91 Mercancías vinculadas al régimen de transformación bajo control aduanero.
- 93 Destrucción de la mercancía bajo control aduanero (despacho de los subproductos o residuos, art. 14 R.CEE 4151/88 L-367).
- 00 En el resto de los casos.

C) IMPORTACIÓN TEMPORAL**RÉGIMEN SOLICITADO**

Se consignará uno de los códigos que se exponen a continuación:

- 51 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión).
- 52 Mercancías incluidas en el régimen fiscal de perfeccionamiento activo.
- 53 Inclusión en el régimen de importación temporal.
- 55 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.
- 56 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona o depósito franco.

RÉGIMEN PRECEDENTE

Podrá utilizarse uno de los códigos siguientes:

- 21 Exportación temporal en el marco de perfeccionamiento pasivo.
- 31 Reexportación de mercancía vinculada al régimen de perfeccionamiento activo (modalidad de Exportación Anticipada)
- 00 En los restantes supuestos, exista o no régimen aduanero precedente.

D) DESPACHO DE REINTRODUCCIÓN/REIMPORTACIÓN**RÉGIMEN SOLICITADO**

- 61 Reimportación con despacho a libre práctica y a consumo simultáneamente, de mercancías previamente exportadas en el marco de perfeccionamiento pasivo.

NOTA: en este código se incluye también los intercambios estándar con importación temporal.
- 62 - Reintroducción en parte del territorio aduanero de la CEE donde sea de aplicación la Directiva 77/388/CEE, de mercancías previamente expedidas temporalmente a otra parte del territorio aduanero de la CEE donde no sea de aplicación las disposiciones de la citada Directiva.
- Reintroducción con despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Comunidad y el Principado de Andorra, así como, entre la Comunidad y la República de San Marino.
- 63 Reimportación de mercancía previamente incluida en el régimen de exportación temporal.

NOTA: La entrada de mercancía en retorno no se considerará un supuesto de reimportación, sino una importación a consumo y por tanto el código correspondiente es el 40.

RÉGIMEN PRECEDENTE

- 21 Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo distinto del contemplado en el código 25.
- 22 Exportación temporal amparada en el régimen fiscal de exportación temporal con transformación.
- 23 Exportación temporal para su posterior reintroducción en el mismo Estado.
- 25 Exportación temporal en todos los casos en que el régimen de perfeccionamiento pasivo económico textil previsto en el marco del R. (CEE) nº 636/82 es aplicable
- 00 Se consignará este código para los supuestos de intercambios estándar con importación anticipada.

E) INCLUSIÓN EN OTROS RÉGIMENES**RÉGIMEN SOLICITADO**

- 91 Transformación bajo control aduanero.

RÉGIMEN PRECEDENTE

- 00 Se consignará siempre este código como régimen precedente.

Segunda Subcasilla.- Consiste en una codificación para facilitar información sobre situaciones no contempladas a nivel comunitario. Se utilizará si fuera preciso alguno de los siguientes códigos:

PRV	Despacho a consumo provisional. Comprende casos de provisionalidad de la base o de los tipos.
ESP	Despachos realizados por Empresas acogidas al Real Decreto 3434/81 (empresas autodespachantes con intervención aduanera).
AUT	Importación de vehículos automóviles matriculados al amparo de regímenes especiales (matrícula turística, etc.).
MMM	Despacho a consumo de mercancías previamente vinculadas al régimen de Perfeccionamiento Activo o Transformación bajo control aduanero, cuando no se haya completado la transformación o el perfeccionamiento.
CCC	Despacho a consumo de productos compensadores principales (mercancías elaboradas en régimen de Perfeccionamiento Activo).
SUB	Despacho de productos compensadores secundarios (subproductos).
MAK	Importación de crudos de petróleo en régimen de MAQUILA.
CMB	Importación de crudos de petróleo en régimen de intercambio.

38 MASA NETA (Kg.)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

39 CONTINGENTE

Ocasional

Se utilizará cuando el importador solicite le sean aplicados los beneficios de un contingente o un límite máximo arancelario. En este caso, se consignará, en esta casilla, el número de orden con el que el contingente o límite máximo solicitado es identificado en el Reglamento comunitario que lo establece.

40 DOCUMENTO DE CARGO /DOCUMENTO PRECEDENTE

Obligatoria

Se indicarán los siguientes datos de la Declaración sumaria (manifiesto, hoja de ruta, etc.):

Número de registro del manifiesto, hoja de ruta etc.

Número/s de la/s partida/s de orden del documento de cargo correspondiente a la mercancía declarada en la casilla 31.

Fecha de registro de la declaración sumaria.

41 UNIDADES SUPLEMENTARIAS

Ocasional

Esta casilla, será de obligado cumplimiento cuando la partida arancelaria declarada en la casilla 33 figure en el TARIC con código de unidades suplementarias. Se indicará la cantidad del artículo expresado en dicha unidad, admitiéndose hasta tres decimales y, seguidamente, el código de dicha unidad. La explicación de cada código figura en el ANEXO IX

42 PRECIO DEL ARTICULO

Obligatoria

Se indicará el valor en Aduana, en pesetas, de la mercancía declarada en esta partida, según resulte de la aplicación de lo establecido en el Reglamento CEE 2913/92 del Consejo, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, respecto al valor en aduana de las mercancías, y normativa de aplicación. En caso de un documento con varias partidas, la suma de los contenidos de las casillas 42, deberá ser coincidente con el total declarado en la casilla 28, segunda parte.

NOTA: Cuando esta casilla corresponda a una partida de orden en la que se declara un envío gratuito, cuyo valor se ha declarado en la casilla 12 como un incremento más, se consignará ese importe, aumentado o disminuido, de acuerdo con el resto de los elementos de valor.

43 Cód. M.E.
(MÉTODO DE VALORACIÓN)

No se cubrirá

44 INDICACIONES ESPECIALES
DOCUMENTOS PRESENTADOS
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E

Obligatoria

Se indicarán las menciones requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso:

1ª.- **Indicaciones especiales.**- Se consignará la información necesaria para completar la aportada por los datos expresados en otras casillas, y entre otras las siguientes:

- En el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se indicará la disposición legal en que se basan.
- En caso de envíos de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (código 7, casilla 24) se expresará en esta casilla dicho programa.
- En el caso de "otras transacciones" (código 9, casilla 24) se precisará la naturaleza de transacción en esta casilla.
- Cuando se trate de mercancía acogida a un régimen económico aduanero o fiscal se citará la autorización administrativa que permite el régimen, sus modificaciones y sus prórrogas, así como la existencia de subproductos.
- En el caso de importaciones sujetas a Impuestos Especiales con destino a establecimientos obligados a inscribirse en el Registro Territorial, deberá consignarse el código de Actividad y del Establecimiento (C.A.E.) del establecimiento de destino.
- Cuando se trate de importación de mercancía exenta de IVA por tener como destino inmediato otro Estado miembro, se reseñará el número del título de transporte que ampare su envío a dicho Estado, así como los datos del adquirente y su NIF intracomunitario si éstos no fueran los que figuran en la casilla 8 (art. 14.3 del Reglamento del IVA en relación con arts.25 y 26 de la Ley 37/92).

2ª.- **Documentos presentados.**- Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible.

3ª.- **Autorizaciones.**- En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Importación, Notificación Previa, Certificado. " En el supuesto de que se autorice la importación sin presentar Autorización Administrativa o Notificación Previa de importación por tratarse de una expedición no comercial, se pondrá en la casilla la palabra "EXENTA".

Subcasilla COD.I.E. (Indicaciones especiales). No se cubrirá.

45 AJUSTE

Ocasional

Se indicará en su caso, el porcentaje de incremento de valor cuando proceda un ajuste del mismo.

46 VALOR ESTADÍSTICO

Obligatoria.

Se indicará el valor CIF en pesetas en frontera, puerto o aeropuerto español de llegada de la mercancía. No incluirá, si lo hubiera, el ajuste de valor (casilla 45).

47 CALCULO DE LOS TRIBUTOS	CLASE TRIBUTO	BASE IMPONIBLE	TIPO	IMPORTE	MP
					TOTAL

Obligatoria

Se indicará en las diversas subcasillas la clase de tributo, base imponible, tipo aplicable, cuota y modalidad de pago, empleando una línea por cada concepto contributivo, salvo en los casos que se señalan más adelante, estando situados en el mismo orden que los expuestos en la tabla del ANEXO X, excepto los conceptos por el impuesto sobre el Valor Añadido (54 y 62) que serán siempre los últimos en consignarse.

La liquidación de la tasa por servicios prestados por Mozos (conceptos 31 y 32) en caso de ser varias las partidas de orden, se expresará en su totalidad exclusivamente en la última partida, aunque referido al documento completo.

Subcasilla clase de tributo. - Se indicará la clase del tributo aplicable a la partida de orden, según el código que figura en el ANEXO X.

Subcasilla Base Imponible. - Se expresará la que ha de servir para el cómputo de cada gravamen, teniendo en cuenta su concordancia con el tipo impositivo.

Subcasilla tipo. - Se indicará el tipo de gravamen aplicable, según los siguientes casos:

- **Tipo "ad valorem":** se expresará el mismo, seguido del signo "%".
- **Tipo "específico":** se indicará su importe, añadiendo el código P(pesetas) o E(ecus) y posteriormente el de la unidad fiscal de que se trate, según la codificación de la tabla del ANEXO IX.
- **Tipo "mixto":** se repetirá el concepto impositivo en líneas separadas, conforme a los anteriores apartados a) y b).
- **Tipo "compuesto":** Cuando el tipo impositivo, esté formado por un derecho "ad valorem", un máximo específico o/y un mínimo específico, se indicará el realmente aplicable.
- **Exención:** Se consignará 00.

Subcasilla cuota. - Se expresará el resultado de la aplicación del tipo a la correspondiente base imponible.

Subcasilla MP. - En esta subcasilla se expresará la modalidad de pago elegida. Para ello, se consignará por concepto tributario una de las siguientes claves:

- A Pago previo al levante.
- N Sin pago.
- S Garantía individual por cuenta del Agente de Aduanas.
- T Garantía global por cuenta del Agente de Aduanas.
- V Garantía individual por cuenta del importador.
- U Garantía global por cuenta del importador

NOTAS.-

- 1.- Cuando en la casilla 14 se haya consignado, como forma de representación, la clave "I", únicamente se aceptará como modalidad de pago las correspondientes a los códigos: "A", "V", y "U".
- 2.- La modalidad de pago elegida será la misma para todas las cuotas de un mismo concepto impositivo.
- 3.- Si se optara por pago previo al levante deberá consignarse la misma clave para todos los conceptos tributarios salvo que proceda garantizar, por incluirse la mercancía en un régimen suspensivo, la cuota correspondiente a un concepto tributario hasta la ultimación de dicho régimen.

- 4.- En el caso de declaración de mercancías acogidas a algún beneficio arancelario o fiscal cuya concesión esté sujeta a la presentación de un documento determinado, no aportado en el momento de admisión de la declaración, y por tanto sujeto a garantía, ésta deberá ser la misma para la totalidad de la cuota que resultaría si no se aplicase el beneficio.

Este mismo criterio se aplicará en los casos de declaración provisional del valor en aduana, del peso o de la cantidad, cuando estos influyan en la determinación de la cuota.

- 5.- Cuando el importador sea un residente en otro Estado miembro y actúe el Agente de Aduanas como su representante fiscal, únicamente podrá consignarse una de las claves siguientes: "A", "S" o "T".

ADVERTENCIA: Transitoriamente, solo se podrá consignar para LA TOTALIDAD DE LA DEUDA LIQUIDABLE una de las claves indicadas, que se pondrá, haya o no varias partidas, en la casilla correspondiente al "Total" de la primera partida de orden.

Subcasilla TOTAL. - Se consignará la suma de todos los importes de los distintos tributos que afectan a la partida.

48 APLAZAMIENTO DE PAGO

No se cubrirá

49 IDENTIFICACIÓN DEPOSITO

Ocasional

Siempre que la mercancía proceda de un depósito aduanero, se consignará, en esta casilla el número del mismo, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización, y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

B DATOS CONTABLES

Ocasional

Se incluirá siempre que sea necesario garantizar la deuda tributaria, es decir:

- a) Cuando la modalidad de pago elegida (subcasilla MP, casilla 47) sea una de las siguientes:

- S Garantía individual del Agente de Aduanas
- T Garantía global por cuenta del Agente de Aduanas.
- U Garantía global por cuenta del importador
- V Garantía individual a nombre del importador.

- b) Cuando el régimen solicitado (casilla 37) requiera la presentación de una garantía: perfeccionamiento activo, (modalidad de suspensión), importación temporal, destino especial, etc.

- c) Cuando se trate de un despacho provisional sujeto a que se asegure la posible deuda tributaria.

- d) Y cualquier otro supuesto en que se exija la presentación de una garantía.

Se consignará el número de la garantía compuesto por la letra identificativa del tipo de garantía (G-global, E-especial) y el número de registro en la Aduana.

Si se presentase más de una garantía se pondrán en líneas separadas.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA

No se cubrirá.

C ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá

51 ADUANAS DE PASO PREVISTAS (Y PAÍS)

No se cubrirá

52 GARANTÍA NO VALIDA PARA COD

No se cubrirá

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAÍS)

No se cubrirá

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

No se cubrirá por el declarante

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISIÓN.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA: FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver Capítulo 1º, Instrucciones Preliminares, Apartado E).

2.3.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO COMPLETO DE IMPORTACIÓN

Deberán utilizarse solo en caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrán utilizarse en caso que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuera suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del Apartado 2.2 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, pero sin sobrepasar de 999 partidas de orden. Los formularios se componen de los ejemplares 6, 7, 8 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el Apartado 2.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A- 1- 3- 8- y de la 31 a la 46 será idéntico a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 2.2 anterior.

En la parte inferior del formulario se encuentran tres casillas 47, que corresponde cada una de ellas a la partida de orden primera, segunda y tercera del formulario respectivamente. A continuación existe un pequeño recuadro a cumplimentar únicamente en el último formulario. Se cubrirá por conceptos de las distintas casillas 47 utilizadas expresando en la subcasilla "Clase" la clave de cada uno y en la de "Importe" el total de cada una de ellas. En la inferior figurará el total general de la declaración.

En caso de utilización de sólo alguna de las tres partidas de orden de un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas, con una raya horizontal.

2.4.- DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN

En las operaciones citadas a continuación no es necesario cumplimentar todas las casillas del documento, sino solamente las citadas en el 2.4.2.

2.4.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMULARSE CON DOCUMENTO SIMPLIFICADO

1. Importación de mobiliarios, ajuares de boda, herencias y otros casos citados en el Reglamento CEE 918/83 del Consejo.

2. Importación de otras mercancías desprovistas de carácter comercial.
3. Entrada en Almacén de Avituallamiento de mercancías procedentes de otro Estado miembro en el que hubieran sido despachadas de exportación acogiéndose al pago anticipado de la restitución.
4. Inclusión en el régimen de Deposito Aduanero de mercancía no comunitaria.
5. Vinculación al régimen de Deposito Aduanero de mercancías comunitarias, sujetas a gravámenes derivados de la aplicación de la política agrícola común en los intercambios intracomunitarios durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión..

2.4.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO

Las casillas a cumplimentar serán solamente las siguientes:

A ADUANA DE DESTINO

Obligatoria

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectúe la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico, empezando a numerar por 800.001.

1 DECLARACIÓN

Subcasillas 1 y 2: Obligatorias
Subcasillas 3: No se cubrirá

Las dos primeras subcasillas serán cumplimentadas de la forma que se especifica a continuación:

Subcasilla 1 : Se pondrá una de las siguientes claves:

- COM Declaración de entrada en depósito aduanero de mercancía comunitaria.
- IM Declaración de entrada en depósito aduanero de mercancía no comunitaria.
- EU Declaración de entrada en depósito aduanero de mercancía originaria y procedente de países de la AELC.
- ES En el resto de las operaciones.

Subcasilla 2 : Se identificará el régimen aduanero mediante los códigos:

- 7 Entrada de mercancía en depósito aduanero.
- 8 En el resto de las operaciones (Clave de uso nacional, sin desarrollo en la casilla 37).

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Únicamente se utilizará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver Apartado 2.5). En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se expresará el número total de formularios.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de emplearse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía.

8 DESTINATARIO Nº
Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto de la persona a la que va destinada la mercancía como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el número de identificación fiscal del destinatario:

a) Residentes en España: el CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA:

- Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del destinatario de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.
- Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del importador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una expedición no comercial, el nº de pasaporte precedido de la letra "T."

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº
Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

- a) Cuando el declarante sea coincidente con el destinatario (casilla 8), se consignará la palabra "destinatario". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. de la casilla 8.
- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará sólo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente al agente, que le fue otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación.

Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión, se pondrá una de las siglas siguientes cuando se efectúe el despacho con intervención del Agente de Aduanas:

- P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.
- I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.

15 PAÍS EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN
Obligatoria.

Se pondrá el nombre del País de expedición, entendiéndose como tal, aquel en que se formaliza el título de transporte con destino a España (conocimiento de embarque, aéreo, CMR, etc.).

15 CÓD.P.EXPED/EXPORTACIÓN
a) Subcasilla a): Obligatoria
b) Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al país consignado en la casilla anterior (Véase ANEXOS II y III).

19 CTR (CONTENEDORES)
Obligatoria.

Se indicará si en el momento de cruzar la frontera exterior de la Comunidad, la mercancía venía transportada o no en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
- 1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

En los supuestos de introducción de mercancía, se consignará la misma información pero referida al momento de entrada en la Península y Baleares o en las Islas Canarias. En las importaciones en Ceuta y Melilla, dicha información vendrá referida a la entrada en estas localidades.

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION-NUMERO Y CLASE.
Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE.
Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de éstas o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.)
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.
- Datos necesarios:
 - para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - para la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (ver Apéndice IV).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última de todas ellas en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades de cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios (ver apartado 2.5).

32 PARTIDA Nº
Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33	CÓDIGO DE LAS MERCANCIAS						
----	--------------------------	--	--	--	--	--	--

Ocasional

Esta casilla deberá ser cubierta:

- a) En las entradas de mercancía en depósitos aduaneros tipo D.
b) En los despachos de mobiliarios, ajuares de boda, y otras importaciones desprovistas de carácter comercial.

A- Codificación general.

Subcasilla 1- Se indicarán, sin separación de puntos, las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2- Se indicarán, sin separación de puntos, las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 3- Se consignará la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4- Se reseñará, en su caso, el código adicional.

Subcasilla 5- En el supuesto de mercancías sujetas a Impuestos Especiales, se consignará el código correspondiente, a cada clase de producto, según la tabla del ANEXO VII.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Provisiones
- Mercancías transportadas por correo
- Mercancías devueltas.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Importaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Importaciones que no figuran en otra posición.

34	CÓD.PAIS DE ORIGEN		
a)		b)	

Subcasilla a): Ocasional
Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a).- Se cubrirá en los supuestos de importaciones desprovistas de carácter comercial. En este caso, se consignará la clave del país de donde son originarias las mercancías. (Ver códigos de países en ANEXO II y III)

37	RÉGIMEN	
----	---------	--

Primera subcasilla: Ocasional
Segunda subcasilla: No se cubrirá

Primera Subcasilla.-

Solo se cubrirá en las declaraciones de entrada de mercancía en depósito aduanero, utilizándose, en este caso los siguientes códigos:

71.00 Inclusión en régimen de depósito aduanero.

38	MASA NETA (Kg.)	
----	-----------------	--

Obligatoria

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales, el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida de orden, sin incluir en ningún caso, los envases o pallets.

44	INDICACIONES ESPECIALES DOCUMENTOS PRESENTADOS CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES	COD.I.E.	
----	--	----------	--

Obligatoria

Se indicarán las menciones requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

1ª.- Indicaciones especiales.- Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31, y específicamente, en el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se consignará la disposición legal que lo establece.

2ª.- Documentos presentados.- Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible

3ª.- Autorizaciones.- En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Importación, Notificación Previa o Certificado. En el supuesto de que se autorice la importación sin presentar Autorización Administrativa o Notificación Previa de Importación por tratarse de una expedición no comercial se pondrá en la casilla la palabra "EXENTA".

Subcasilla COD. I.E. (Indicaciones especiales). No se cubrirá.

46	VALOR ESTADÍSTICO	
----	-------------------	--

Ocasional.

Esta casilla deberá ser cubierta:

- a) En las entradas de mercancía en depósitos aduaneros tipo D.
b) En los despachos de mobiliarios, herencias, etc.

Se indicará el valor CIF en pesetas en frontera, puerto o aeropuerto español de llegada de la mercancía. No incluirá, si lo hubiera, el ajuste de valor (casilla 45).

49	IDENTIFICACIÓN DEPOSITO	
----	-------------------------	--

Ocasional

Se indicará en su caso el número del Depósito Aduanero, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización, y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

B	DATOS CONTABLES	
---	-----------------	--

Ocasional

Se expresará, cuando fuera necesario su presentación, el número de la garantía, compuesto por la letra identificativa del tipo de garantía (G-Global, I-Individual), y su número de registro en la Aduana.

J	CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	
---	----------------------------------	--

No se cubrirá por el declarante

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISIÓN.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54	LUGAR Y FECHA: FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE	
----	---	--

Obligatoria.

Además del lugar y la fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver Capítulo 1º, Instrucciones Preliminares, Apartado E).

2.5.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE IMPORTACIÓN

Deberán utilizarse solo en caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en caso que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuera suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del Apartado 2.4 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, sin límite alguno. Los formularios se componen de los ejemplares 6, 7, 8 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el Apartado 2.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A- 1- 8- y de la 31 a la 44 será idéntico a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 2.4 anterior.

En caso de utilización de sólo alguna de las tres partidas de orden de un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas con una raya horizontal.

CAPITULO 3 :

EXPEDICIÓN / EXPORTACIÓN

3.1. PRELIMINAR

3.1.1.- COMPOSICIÓN DEL DOCUMENTO (DOC.SERIE E)

El juego del formulario "Documento Único" se halla constituido por los siguientes ejemplares:

- Ejemplar nº 1, para la Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 2, para elaboración de la estadística de comercio exterior.
- Ejemplar nº 3, para el interesado. Podrá ser utilizado por el mismo como justificante de la exportación a efectos del IVA e Impuestos Especiales, cuando así lo establezcan las disposiciones correspondientes.
- Ejemplar nº 4, se presentará en los siguientes casos:
 - Cuando sea necesario justificar el carácter comunitario de las mercancías mediante un T2L, T2LPT o T2LES, ante la Aduana comunitaria de destino.
 - En las envíos desde la Península, Baleares y Canarias a Ceuta o, a Melilla, para la Intervención del Territorio Franco.
- Ejemplar nº 9, se utilizará como autorización de embarque, salida o levante de las mercancías.

3.1.2.- DEFINICIONES.

- 1.- "Expedición". Envío de mercancías con destino a un Estado miembro.
- 2.- "Exportación". Envío de mercancías comunitarias con destino a un país tercero y salidas de mercancías de Ceuta y Melilla con cualquier destino.
- 3.- "Reexportación". Salida fuera del territorio aduanero de la CEE de mercancías no comunitarias previamente importadas temporalmente o introducidas en depósito aduanero.

3.2. DOCUMENTO COMPLETO DE EXPORTACIÓN

3.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE CON DOCUMENTO ÚNICO COMPLETO

1. Exportación definitiva o temporal de mercancías fuera del territorio aduanero de la CE.
2. Reexportación de mercancías no comunitarias al exterior del territorio aduanero de la Comunidad.
3. Expedición de mercancías desde la Península y Baleares con destino a las Islas Canarias y otras partes del territorio comunitario excluidos de la aplicación de la Directiva 77/388/CEE.(1)
4. Exportación de mercancías desde la Península y Baleares o desde las Islas Canarias con destino a Ceuta y Melilla.
5. Expedición de mercancías desde las Islas Canarias al resto del territorio aduanero de la CE.(1)
6. Conversión de expediciones/exportaciones temporales en definitivas.
7. Avituallamiento con mercancía nacional o nacionalizada, de buques, aeronaves y plataformas de sondeo o explotación.

8. Salida de mercancía nacional o nacionalizada de un Almacén de Avituallamiento, para suministro a buques, aeronaves o plataformas de sondeo o explotación.
9. Exportación de mercancía comunitaria incluida en un Depósito Franco o Zona Franca.
10. Exportación de mercancías agrícolas comunitarias previamente introducidas en depósito aduanero, acogidas a los beneficios de la prefinanciación de la restitución (Régimen previsto en el art 5 del R.CEE 565/80 de la Comisión).
11. Exportación de mercancías o productos transformados acogidos a prefinanciación, previa elaboración de los mismos bajo control aduanero (Régimen previsto en el art. 4 del R/CEE 565/80 de la Comisión).
12. Cuando una norma comunitaria así lo establezca.

NOTA:

(1) En cumplimiento del Reglamento CE 2254/93 de la Comisión, de 2-07-93, (DOCE N° L-253/93), los intercambios de mercancías comunitarias que circulen desde o hacia una parte del territorio comunitario excluido del ámbito de aplicación de la Directiva 77/388/CEE deberán efectuarse al amparo del procedimiento de tránsito comunitario interno, es decir, mediante T2 o documento equivalente.

3.2.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO

A ADUANA DE DESTINO	Obligatoria.
---------------------	--------------

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico.

1 DECLARACIÓN	Subcasillas 1 y 2: Obligatorias Subcasillas 3: No se cubrirá
---------------	---

Consta de tres subcasillas que serán cumplimentadas de la manera siguiente:

Subcasilla 1.- Se pondrá una de las claves siguientes, de acuerdo con el estatuto y destino de las mercancías:

COM Declaración de expedición de mercancía comunitaria a otro parte del territorio comunitario.

Avituallamiento con mercancía comunitaria a buques de bandera nacional o de otros Estados miembros.

EX Declaración de exportación de mercancías comunitarias o no comunitarias desde la Península y Baleares o desde las Islas Canarias hacia el exterior del territorio aduanero de la Comunidad, a excepción de los países que componen la AELC.

Declaración de expedición de mercancías no comunitarias en el marco de un intercambio entre Estados miembros.

Declaración de exportación de mercancías desde Ceuta y Melilla con cualquier destino.

Declaración de exportación para suministro de pertrechos y provisiones a buques, aeronaves o plataformas con bandera de un país tercero, excepto países de la AELC.

EU Declaración de exportación desde la Península y Baleares o desde las Islas Canarias hacia un país de la AELC.

Declaración de exportación para suministro de provisiones y pertrechos a buques, aeronaves o plataformas con bandera de un país de la AELC.

Subcasilla 2.- Identifica el régimen aduanero solicitado para las mercancías objeto del tráfico, con las siguientes claves:

1. Expedición/exportación definitiva.
Este código no deberá utilizarse en los casos de reexportación posterior a una importación temporal.

- 2 Expedición/exportación temporal.
Se incluyen también en este código las exportaciones de mercancías en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo.

- 3 Reexportación.
Sólo podrá aplicarse a las mercancías no comunitarias previamente importadas temporalmente (se asimila la exportación de mercancía con inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo, modalidad de exportación anticipada) o vinculadas al régimen de depósito aduanero. Este código no deberá utilizarse en caso de exportación temporal.

- 9 Avituallamiento y otros regímenes de exportación.

Subcasilla 3.- Únicamente se cumplimentará cuando se incluya en la declaración de expedición el ejemplar nº 4 para justificar el estatuto de la mercancía.

Podrán utilizarse la claves siguientes:

T2L : Mercancía con estatuto comunitario

T2L ES: Mercancía de origen nacional

T2L PT: Mercancía de origen portugués.

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto del exportador/expedidor como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el número de identificación fiscal del exportador:

- a) Residentes en España: el CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de Identificación de Extranjeros).

- b) No residentes en España:

- b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA cuando realicen exportaciones acogidos a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 4 del R.CEE 3269/92 de la Comisión:

- Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del exportador de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.

- Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del exportador.

- b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se trata de una expedición no comercial, el nº de pasaporte precedido de la letra T.

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Se cumplimentará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver apartado 3.3). En ese caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se expresará el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA

No se cubrirá.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente, coincidirá con el total de casillas nº 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de utilizarse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía.

6 TOTAL BULTOS

Obligatoria, salvo excepción.

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet".

En caso de graneles esta casilla no se cubrirá.

7 NUMERO DE REFERENCIA

No se cubrirá.

8 DESTINATARIO Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Excepcionalmente, se podrá autorizar en aquellos supuestos en que se desconozca el destinatario de la mercancía por no coincidir éste con la persona a la que factura el exportador, a cumplimentar la casilla con los datos correspondientes a éste último.

No se cumplimentará el apartado "Nº".

9 RESPONSABLE FINANCIERO Nº

No se cubrirá.

10 PAÍS ULTIMA
PROCEDENCIA

No se cubrirá.

11 PAÍS TRANSA/PROD

No se cubrirá.

13 P A C

No se cubrirá.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

- a) Cuando el declarante sea el mismo que el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F o N.I.E de la casilla 2.

- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente del agente, que le fue otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Quando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión, se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

- P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.
I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.

15 PAÍS EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

Obligatoria.

Se consignará siempre ESPAÑA.

15 CÓD.P.EXPED/EXPORTACIÓN

Subcasilla a): Obligatoria.
Subcasilla b): No se cubrirá.

Subcasilla a). Se cubrirá con el código correspondiente al área de procedencia española, según los siguientes códigos:

- 011 Península y Baleares.
021 Islas Canarias.
022 Ceuta y Melilla

16 PAÍS DE ORIGEN

Obligatoria.

Se indicará el país de origen de la mercancía. Si el documento comprende varias partidas con orígenes diferentes, se pondrá la mención "VARIOS".

Quando se trate de mercancía comunitaria procedente de otro Estado miembro que se exporte por el territorio aduanero comunitario nacional acogiéndose a lo establecido en el art. 791 del R.(CEE) 2454/93, se consignará en esta casilla el Estado miembro exportador real de la mercancía.

17 PAÍS DE DESTINO

Obligatoria.

Se indicará el nombre del Estado miembro o País tercero de destino de las mercancías.

17 CÓD.PAÍS DE DESTINO

Subcasilla a): Obligatoria.
Subcasilla b): No se cubrirá.

Subcasilla a). Se hará constar el código del Estado miembro, de las Islas Canarias, del País tercero o de Ceuta y Melilla, de destino final de la expedición/exportación, según la codificación del ANEXO II y del ANEXO III.

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE A LA LLEGADA

No se cubrirá

19 CTR (CONTENEDORES)

Obligatoria.

Se indicará si al atravesar la frontera exterior de la CEE, las mercancías se envían o no transportadas en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

Si se tratase de envíos intracomunitarios, esta información se referirá a la salida del área española (Península y Baleares o Islas Canarias) de que se trate. En las exportaciones desde Ceuta y Melilla se atenderá al momento de salida de estas plazas.

20 CONDICIONES DE ENTREGA

Subcasillas 1, 2
y 3: Obligatorias

Subcasilla 1.- Se indicará el código Incoterms que determina las condiciones de entrega según la columna "Código" del ANEXO V.

Subcasilla 2.- Se precisará el punto geográfico a que se refiere el código anterior, según la columna "Lugar que se debe precisar" del ANEXO V.

Subcasilla 3.- Se indicará uno de los códigos siguientes :

- 1 Lugar situado en el territorio español.
2 Lugar situado en otro Estado miembro.
3 Otros (lugar situado fuera de la Comunidad).

21 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD MEDIO DE TRANSPORTE ACTIVO EN FRONTERA

Obligatoria

Subcasilla 1ª.- El tipo de medio de transporte empleado (camión, barco, avión, vagón) y su identidad (matrícula, nombre, etc.) en el momento de cruzar la frontera exterior de la CEE o, en caso de envíos intracomunitarios y en las exportaciones de Ceuta y Melilla, en el momento en que se formaliza la exportación. Cuando la mercancía sea transportada en varios medios a la vez, se considerará el propulsor (camión sobre barco, será el barco; tractor con remolque, será el tractor, etc.)

Subcasilla 2ª.- Se pondrá la clave del país donde esté matriculado el medio de transporte (Anexo II).

No obstante, en los casos de:

- envíos postales,
- transporte por ferrocarril o
- transporte por instalaciones fijas, la clave será: 000.

22 DIVISA E IMPORTE TOTAL FACTURA

Obligatoria

Subcasilla 1.- Se consignará la clave de la divisa que figura en la factura comercial (ANEXO VI). En los supuestos de envíos gratuitos, ventas en consignación o cuando no exista importe de la expedición, se consignará 000.

Subcasilla 2.- Se indicará el importe total que figura en la factura comercial, o no comercial (proforma, a efectos estadísticos, etc.), aunque no hubiera movimiento de divisas. Si no existe factura (envíos gratuitos, cambios de residencia, etc.) se pondrá 0.

NOTA.- No podrán expresarse decimales. En el caso de que la factura los contemplara, se aplicarán las normas establecidas sobre redondeo.

23 TIPO DE CAMBIO

Obligatoria.

- 1.- Indíquese el tipo de cambio comprador del mercado de divisas fijado para la fecha del devengo (fecha de la admisión del Documento), con su número entero y tres decimales.
- 2.- Con carácter general, se aplicará el cambio oficial "comprador" del Mercado de Divisas de Madrid correspondiente al penúltimo miércoles de cada mes y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día siguiente.

El cambio de ese miércoles será aplicable durante todo el mes siguiente, salvo que tal cambio sea sustituido por otro, en aplicación de

las disposiciones establecidas en el Reglamento CEE 1766/85 de la Comisión relativo a los tipos de cambio aplicables para la determinación del valor en aduana, modificado por el Reglamento CEE 593/91 de la Comisión, recogidas en la Circular 1.022 de la Dirección General de Aduanas de fecha de 18 de junio de 1991.

- 3.- Cuando la clave expresada en la subcasilla 1 de la casilla 22 sea 011 (pesetas), el tipo de cambio será "1". Si esta clave fuera 000 (EXPEDICIONES SIN IMPORTE), el tipo de cambio será "0".

24 NATURALEZA TRANSACCIÓN

Subcasillas 1 y 2: Obligatorias.

Se indicará el código correspondiente, formado por dos dígitos, el segundo de los cuales desarrolla la información aportada por el primero, según las opciones que figuran en las columnas A (1º dígito) y B (2º dígito) del ANEXO-XII.

25 MODO DE TRANSPORTE EN FRONTERA.

Obligatoria.

Se indicará el modo de transporte activo en el que han de salir las mercancías del territorio aduanero de la CEE, o, en el caso de envíos intracomunitarios, del Estado miembro o área de que se trate, según los siguientes códigos.

- 1 Transporte marítimo.
- 2 Transporte por ferrocarril.
- 3 Transporte por carretera.
- 4 Transporte aéreo.
- 5 Envíos Postales.
- 7 Instalaciones de transportes fijas.
- 8 Transporte por navegación interior.
- 9 Propulsión propia.

26 MODO DE TRANSPORTE INTERIOR.

No se cubrirá.

27 LUGAR DE DESCARGA

Obligatoria.

Subcasilla 1ª.- Se indicará el lugar de carga sobre el medio de transporte activo que cruzará la frontera, según la columna "PROVINCIA" del ANEXO IV.

Subcasilla 2ª.- Se indicará la clave de la misma, según la columna "clave" del ANEXO IV.

28 DATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

1ª LÍNEA - No se cubrirá.
2ª LÍNEA - Obligatoria.

SEGUNDA LÍNEA.- Consta de dos partes.

PRIMERA PARTE.- Se indicarán los datos financieros acordados con el comprador. Estos datos serán distribuidos en tres agrupaciones, separadas por una barra entre ellas, de la manera siguiente:

PRIMERA AGRUPACIÓN: Se expresará el número de meses, con dos dígitos, que transcurirán desde la fecha de admisión del DUA hasta la de vencimiento del último cobro (01: inferior a un mes; 09: nueve meses; 36: tres años, etc.).

En caso de cobro efectuado en su totalidad con anterioridad a la admisión del DUA, se pondrá 00. En caso de plazo para el último cobro igual o superior a 99 meses, siempre se indicará 99.

SEGUNDA AGRUPACIÓN: Se indicará el tanto por ciento de intereses por pago aplazado, incluyendo en su caso dos decimales. Si no hubiera intereses se consignará "00,00".

TERCERA AGRUPACIÓN: Corresponderá al tipo de cobro indicándose el número que corresponda, según la siguiente codificación:

- 1 Cobro efectuado en su totalidad con anterioridad a la expedición o exportación.
- 2 Cobro efectuado en parte o en su totalidad con anterioridad a la fecha de admisión del DUA. (contra entrega de documentos).
- 3 Cobro a efectuar en su totalidad con posterioridad a la presentación del DUA.
- 4 Sin cobro.
- 5 Cobros parciales no contemplados expresamente en los casos anteriores.

SEGUNDA PARTE.- Se consignará, en pesetas, el valor total en aduana de todas las mercancías declaradas en el DUA. Será coincidente con el valor divisas (2ª subcasilla de la casilla 22) multiplicado por el tipo de cambio (casilla 23).

29 ADUANA DE ENTRADA

Ocasional.

Se indicará la Aduana por la que se prevé la salida del territorio aduanero de la CEE cuando esta fuera diferente a la Aduana de expedición, seguida de la clave alfabética del Estado miembro de que se trate (ANEXO II).

30 LOCALIZACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

Obligatoria.

Se precisará para su fácil localización, el lugar en que se encuentran situadas las mercancías dentro del recinto aduanero (zona portuaria, muelle, almacén, sobre propio vehículo, depósito aduanero, etc.).

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS MARCAS Y NUMERACION-NUMERO Y CLASE. Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE.
--

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- **Número de bultos**, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de éstas o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- **Clase**, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- **Marcas y numeración**, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyendo también las marcas de identificación de los contenedores.
- **Descripción**, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC, y en su caso, del código adicional y del código de restitución.
- **Datos necesarios:**
 - Para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - Para la exportación de productos acogidos a restitución (ver Apéndice II).
 - Para la aplicación de la normativa el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (Ver Apéndice IV).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, salvo en la última, en la que se consignará "RESTO".

- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios. (ver apartado 3.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CÓDIGO DE LAS MERCANCIAS

Subcasillas 1, 2 y 3: Obligatorias
Subcasillas 4: Ocasional
Subcasillas 5: Ocasional

A.- Codificación general.

Subcasilla 1.- Se indicarán, sin separación de puntos, las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2.- Se indicarán, sin separación de puntos, las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 3.- Se pondrá la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4.- Si lo hubiera. Indicar el código adicional Taric.

Subcasilla 5.- En las mercancías acogidas a restitución se consignarán las 3 últimas cifras del código de restitución (o 4, en el caso del tabaco). Cuando no exista código (productos PAT) se indicará el código 999.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el Anexo VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Provisiones
- Mercancías transportadas por Correo.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Exportaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Exportaciones que no figuran en otra posición.
- Exportaciones de conjuntos industriales.

34 Cód. PAIS DE ORIGEN

Subcasilla a): Obligatoria
Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a).- Se cubrirá con el código correspondiente al país consignado en la casilla 16 o, si se hubiera consignado "varios", el que corresponda a la partida de orden (ver ANEXO II). Cuando se trate de España se consignará uno de los códigos siguientes:

011 Península y Baleares
021 Islas Canarias
022 Ceuta y Melilla.

Subcasilla b).- Se expresará, siempre que la clave consignada en la subcasilla a) sea 011 o 021, el código de la provincia española donde la mercancía hubiera sido recolectada, extraída, producida o fabricada, según la codificación del ANEXO IV.

35 MASA BRUTA (Kg)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

NOTA: No se expresarán decimales. En caso necesario se redondeará de la forma siguiente:

- de 0,001 a 0,499 = se redondeará a la unidad inferior.
de 0,5 a 0,999 = se redondeará a la unidad superior.

Si el peso total fuera inferior a la unidad, se consignará 1.

37 RÉGIMEN

Primera subcasilla: Obligatoria
Segunda subcasilla: Ocasional

Subcasilla 1ª En ella se indicará el régimen aduanero que debe aplicarse a la mercancía declarada. Este régimen se expresará mediante dos códigos obligatorios separados por un punto:

Primer código.- Corresponde al régimen solicitado para la mercancía en el momento de presentarse la declaración aduanera. El código se compone de dos cifras la primera de las cuales tiene siempre que coincidir con el código reseñado en la segunda subcasilla de la casilla 1. Esto último implica el que un mismo DUA no podrá comprender mercancías con distinto régimen aduanero. Sin embargo, se prevén las siguientes excepciones:

- Exportaciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, este acogida al régimen de perfeccionamiento activo
- Exportaciones de mercancías de las que una parte, no susceptible de separación, esté acogida al régimen de importación temporal.

En ambos supuestos, se puntualizarán partidas de orden diferentes de un mismo DUA, utilizándose para ello las claves de régimen aduanero siguientes:

- Partida de orden correspondiente a la parte de la mercancía no vinculada a un régimen precedente.: 10.00
- Partida de orden correspondiente al resto de la mercancía previamente vinculada al régimen de perfeccionamiento activo o de importación temporal: 10.51 y 10.53, respectivamente.

Segundo código.- Corresponde al régimen precedente, es decir, al régimen aduanero bajo el cual las mercancías hubieran estado situadas en el territorio aduanero de la CEE con anterioridad al régimen solicitado.

En caso de existir dos regímenes precedentes, tendrá prioridad el código correspondiente a un régimen aduanero económico como perfeccionamiento activo, perfeccionamiento pasivo, o transformación bajo control aduanero al código correspondiente a un régimen de depósito, o de admisión temporal, o de procedencia de una Zona o Depósito Franco.

Por ejemplo:

Reexportación de mercancías importadas en el marco de un régimen aduanero de perfeccionamiento activo (sistema suspensivo) y a continuación incluidas en el régimen de depósito aduanero:

- primera operación
inclusión en régimen de perfeccionamiento activo 51.00
- segunda operación
introducción en el depósito aduanero del producto transformado= 71.51
- tercera operación
reexportación del producto transformado= 31.51 (y no 3171).

Los códigos utilizables son los que se expresan a continuación.

A) EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN DEFINITIVA

RÉGIMEN SOLICITADO

- 10 Despacho de expedición/exportación definitiva.

RÉGIMEN PRECEDENTE

- 21 Exportación temporal, en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo.
22 Exportación temporal, amparada en el régimen fiscal de exportación temporal con transformación.

- 23 Exportación temporal, para posterior reimportación en su mismo estado.
- 51 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo.

NOTA: solo se utilizará cuando se trate de mercancías en que una parte esté acogida a perfeccionamiento activo y el resto no.

- 53 Inclusión en el régimen de importación temporal.
NOTA: solo se utilizará cuando se trate de mercancías en que una parte esté acogida al régimen de importación temporal y el resto no.
- 76 Despacho de entrada en depósito para exportación o en zona franca con prefinanciación, de productos o mercancías destinados a ser exportados sin perfeccionar (Reglamento 565/80 del Consejo, apartado 2 del artículo 5).
- 77 Despacho de entrada en depósito para exportación con prefinanciación, de productos transformados o de mercancías obtenidas a partir de productos de base (Reglamento 565/80 del Consejo, apartado 4 del artículo 4).
- 78 Despacho de entrada en zona franca de mercancía comunitaria salvo la acogida a prefinanciación de la restitución.
- 00 En los restante supuestos, haya o no régimen aduanero precedente.

B) EXPORTACIÓN TEMPORAL.

REGIMEN SOLICITADO

- 21 Exportación temporal en el marco del régimen aduanero de perfeccionamiento pasivo, distinto del previsto en el código 25.
- 22 Exportación temporal, amparada en el régimen fiscal de exportación temporal con transformación.
- 23 Exportación temporal para su posterior reintroducción en el mismo Estado.
- 25 Exportación temporal en todos los casos en que el régimen de perfeccionamiento pasivo económico textil previsto en el marco del R.(CEE) nº 636/82 es aplicable.

REGIMEN PRECEDENTE

- 51 Inclusión en régimen de perfeccionamiento activo (sistema suspensión).
- 00 En los restantes supuestos, haya o no régimen aduanero precedente.

C) REEXPORTACION.

REGIMEN SOLICITADO

- 31 Reexportación de mercancía no comunitaria previamente vinculada al régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión, al régimen de importación temporal o al régimen de depósito aduanero.

NOTA: En este código se incluye también la exportación de mercancías acogidas a la modalidad de Exportación Anticipada.

REGIMEN PRECEDENTE

- 51 Mercancías en régimen de Perfeccionamiento Activo, sistema de Suspensión.
NOTA: también se consignara como régimen precedente en la salida de mercancía acogida al régimen de Perfeccionamiento Activo, modalidad de Exportación Anticipada.
- 52 Mercancías incluidas en el régimen fiscal de perfeccionamiento activo.
- 53 Vinculación al régimen de importación temporal.
- 55 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) en los locales de un depósito aduanero.

- 56 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo (sistema de suspensión) dentro de una zona o depósito franco.
- 91 Transformación bajo control aduanero.

D) AVITUALLAMIENTO.

REGIMEN SOLICITADO

- 95 Suministros de avituallamiento.

REGIMEN PRECEDENTE

- 00 Se consignará siempre este código.

Segunda Subcasilla.- Consiste en una codificación, formada por tres caracteres alfabéticos, para facilitar información sobre situaciones no contempladas a nivel comunitario. Se utilizará, si fuera preciso, alguno de los siguientes códigos:

- MAK Exportación de productos petrolíferos resultantes de operación de transformación en régimen de maquila.
- RSP Productos agrícolas acogidos al beneficio de la restitución cuando la partida de orden ampare cantidades no superiores a:
5.000 kg. para productos del sector de los cereales y arroz.
500 kg. para los demás productos con derecho a restitución.
- RSA Para DUAs recapituladores de los SLP que amparen las salidas de mercancías de los almacenes de avituallamiento.
- RSS Para DUAs recapituladores de los SLP presentados en el marco del procedimiento del artículo 35 del Reglamento CEE 3665/87.
- RST El resto de los supuestos de productos acogidos a restitución.
- TRA Expediciones y exportaciones efectuadas desde las islas Canarias, relativas a productos transformados obtenidos a partir de materias primas admitidas bajo el régimen específico de abastecimiento de dichas islas.

38 MASA NETA (Kg)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

39 CONTINGENTE

No se cubrirá

40 DOCUMENTO DE CARGO/DOCUMENTO PRECEDENTE

Obligatoria

Se indicará el número de la Declaración Sumaria de salida (carpeta, manifiesto etc.) y su fecha de registro, correspondiente a los productos declarados en la partida de orden de que se trate.

41 UNIDADES SUPLEMENTARIAS

Ocasional

Será de obligado cumplimiento esta casilla, cuando la partida arancelaria que se expresó en la casilla 33, figure en el TARIC con código en la columna de unidades suplementarias. Se configurará con la cantidad del artículo referido a su unidad, admitiéndose hasta tres decimales y, seguidamente, el código de dicha unidad. La explicación de cada código se encuentra en el ANEXO IX.

CASILLA SIN NUMERO A LA DERECHA DE LA NUMERO 41: Obligatoria.

Se indicará el importe de las divisas correspondientes a la mercancía declarada en esta partida de orden. En caso de un documento, con varias partidas, la suma de los contenidos de estas casillas, deberá ser coincidente con el total declarado en la casilla 22, subcasilla 2.

44 INDICACIONES ESPECIALES DOCUMENTOS PRESENTADOS CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES	COD.I.E.	Obligatoria
---	----------	-------------

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso.

1ª Indicaciones especiales.-Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31, y entre otras, las siguientes:

- En el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se indicará la disposición legal que lo establece.
- En caso de envío de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (casilla 24) se expresará, en esta casilla, dicho programa.
- En caso de código "OTRO" (casilla 24) se precisará la naturaleza de la transacción, en esta casilla
- En el caso de mercancías exportadas en régimen de perfeccionamiento pasivo se citará la autorización administrativa que autoriza el régimen.

2ª Documentos presentados.- Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible.

3ª Autorizaciones.- En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Exportación, Notificación Previa, Certificado de Exportación o análogo de productos agrarios o de la pesca.

Subcasilla COD.I.E. (indicaciones especiales). No se cubrirá.

46 VALOR ESTADÍSTICO	Obligatoria.
----------------------	--------------

Se indicará el valor FOB en pesetas, de la mercancía, referido al punto de salida del territorio de la Península y Baleares, de las Islas Canarias o de Ceuta y Melilla. En el caso de exportaciones con derecho a restitución, el valor estadístico podrá incluir la restitución a percibir.

47 CALCULO DE LOS TRIBUTOS	CLASE TRIBUTO	BASE IMPONIBLE	TIPO	IMPORTE	MP	Ocasional
TOTAL						

Se cubrirá en aquellos casos en que la mercancía esté sujeta a derechos de exportación (exacciones reguladoras a la exportación, montantes compensatorios de adhesión a percibir a la exportación o expedición y montantes compensatorios negativos que deben percibirse en la expedición a otro Estado miembro o exportación a un país tercero sin que se solicite el beneficio de la restitución).

Se indicará en las diversas subcasillas la clase de tributo, base imponible, tipo aplicable, cuota y modalidad de pago, empleando una línea por cada concepto contributivo, salvo en los casos que se señalan más adelante, estando situados en el mismo orden que los expuestos en la tabla del ANEXO X.

Subcasilla Clase de Tributo.- Se indicará la clase del tributo aplicable a la partida de orden, según el código que figura en el ANEXO X.

Subcasilla Base Imponible.- Se expresará la que ha de servir para el cómputo de cada gravamen, teniendo en cuenta su concordancia con el tipo impositivo.

Subcasilla Tipo.- Se indicará el tipo de gravamen aplicable, según los siguientes casos:

- a.- **Tipo "ad valorem":** se expresará el mismo, seguido del signo "%".
- b.- **Tipo "específico":** se indicará su importe, añadiendo el código P(pesetas) o E(ecus) y posteriormente el de la unidad fiscal de que se trate, según la codificación de la tabla del ANEXO IX.

c.- **Tipo "mixto":** se repetirá el concepto impositivo en líneas separadas, conforme a los anteriores apartados a) y b).

Subcasilla Cuota.- Se expresará el resultado de la aplicación del tipo a la correspondiente base imponible.

Subcasilla MP.- En esta subcasilla se expresará la modalidad de pago elegida. Para ello, se consignará por concepto tributario una de las siguientes claves:

- A Pago previo al levante.
- N Sin pago.
- S Garantía individual por cuenta del Agente de Aduanas.
- T Garantía global por cuenta del Agente de Aduanas.
- V Garantía individual por cuenta del importador.
- U Garantía global por cuenta del importador

NOTAS.-

- 1.- Cuando en la casilla 14 se haya consignado, como forma de representación, la clave "I", únicamente se aceptará como modalidad de pago las correspondientes a los códigos: "A", "V" y "U".
- 2.- La modalidad de pago elegida será la misma para todas las cuotas de un mismo concepto impositivo.
- 3.- Si se optara por pago previo al levante deberá consignarse la misma clave para todos los conceptos tributarios.

ADVERTENCIA: Transitoriamente, solo se podrá consignar para LA TOTALIDAD DE LA DEUDA LIQUIDABLE una de la claves indicadas, que se pondrá en la casilla correspondiente al "Total" o, si hubieran varias partidas, al "Total General".

Subcasilla TOTAL.- Se consignará la suma de todos las cuotas de los distintos tributos que afectan a la partida.

48 APLAZAMIENTO DE PAGO	No se cubrirá
-------------------------	---------------

49 IDENTIFICACIÓN DEPÓSITO	Ocasional
----------------------------	-----------

Si la mercancía se encontrara de un depósito aduanero, se indicará el número del mismo, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, su número de autorización, y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

B DATOS CONTABLES	Ocasional
-------------------	-----------

En el caso de que se exija la presentación de una garantía se especificará la misma, mediante la letra identificativa del tipo de garantía (G-global, I-individual) y su número de registro en la Aduana (ver casilla B del apartado 2.2.2 de esta Circular).

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA	No se cubrirá.
--------------------------------	----------------

C ADUANA DE PARTIDA	No se cubrirá
---------------------	---------------

51 ADUANAS DE PASO PREVISTAS (Y PAÍS)	No se cubrirá
---------------------------------------	---------------

52 GARANTÍA NO VALIDA PARA	COD	No se cubrirá
-------------------------------	-----	---------------

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAÍS)	No se cubrirá
----------------------------------	---------------

D CONTROL POR LA ADUANA PARTIDA	No se cubrirá por el declarante
------------------------------------	---------------------------------

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISIÓN.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA: FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE	Obligatoria.
--	--------------

Además del lugar y la fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver Capítulo 1º, Instrucciones Preliminares, Apartado E).

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN	No se cubrirá por el declarante
--	---------------------------------

Esta casilla, al dorso del ejemplar nº 1, servirá para hacer constar por la Aduana, el reconocimiento relativo a la expedición/exportación mediante la firma del funcionario y sello.

3.3.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO COMPLETO DE EXPORTACIÓN

Deberán utilizarse solo en el caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en el caso de que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuese suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del Apartado 3.2 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, pero sin sobrepasar de 999 partidas de orden. Los formularios se componen de los ejemplares 1,2,3,4 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el apartado 3.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A-1-2-3 y de la 31 a la 47 será idéntica a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 3.2 anterior.

En la parte inferior del formulario se encuentran tres casillas 47, que corresponde cada una de ellas a la partida de orden primera, segunda y tercera del formulario respectivamente. A continuación existe un pequeño recuadro a cumplimentar únicamente en el último formulario. Se cubrirá, en su caso, por conceptos de las distintas casillas 47 utilizadas expresando en la subcasilla "Clase" la clave de cada uno y en la de "Importe" el total de cada una de ellas. En la inferior figurará el total general de la declaración.

En caso de utilización de solo alguna de las tres partidas de orden un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas con una raya horizontal.

3.4.- DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN

En las operaciones citadas a continuación, no es necesaria la cumplimentación de todas las casillas del documento, sino solamente de las citadas en el siguiente apartado 3.4.2.

3.4.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMULARSE CON DOCUMENTO SIMPLIFICADO

1. Exportaciones de productos desprovistos de carácter comercial.
2. Entrada de mercancía agrícolas comunitarias en Almacenes de Avituallamiento, acogiéndose al pago anticipado de la restitución.(1)
3. Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía para ultimar otro régimen económico aduanero anterior.
4. Vinculación al régimen de depósito aduanero de productos agrícolas comunitarios acogidos a la prefinanciación de la restitución a la exportación.(1)
5. Entrada en depósito franco o zona franca de mercancía para cancelar un régimen económico aduanero anterior.
6. Entrada en Deposito o Zona Franca de mercancías agrícolas comunitarias acogiéndose a prefinanciación de la restitución a la exportación.(1)
7. Entrada en depósito aduanero de productos de base acogidos a prefinanciación de la restitución para su transformación antes de la exportación.(1)
8. Entrada para transformación de productos de base acogidos a prefinanciación de la restitución, en locales distintos de un depósito aduanero.¹
9. Reexportación de mercancía no comunitaria previamente vinculada al régimen de depósito aduanero.
10. Avituallamientos no incluidos en el apartado 3.2.1 que necesiten ser documentados con DUA.

¹ Reglamento CEE 565/80 del Consejo y Reglamento CEE 3665/87, relativos al pago anticipado de las restituciones a la exportación.

3.4.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DIFERENTES CASILLAS DEL DOCUMENTO

Las casillas a cumplimentar serán solamente las siguientes:

A ADUANA DE DESTINO	Obligatoria.
---------------------	--------------

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código del recinto de Aduanas por donde se efectuará la operación (ANEXO I) y, a continuación separado por un guión, al último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico. Se empezará a numerar a partir del número 800.001.

1 DECLARACIÓN	Subcasillas 1 y 2: Obligatorias Subcasillas 3: No se cubrirá
---------------	---

Las dos primeras subcasillas se cumplimentaran de la manera siguiente:

Subcasilla 1.- Se utilizará únicamente la clave siguiente:

- COM Entrada de mercancía comunitaria en almacenes de avituallamiento, depósito franco, zona franca, depósito aduanero u otros locales bajo control aduanero
- EX Reexportación de mercancía no comunitaria previamente vinculada al régimen de Depósito aduanero
- Avituallamientos con mercancías no nacionales
- ES Exportaciones desprovistas de carácter comercial.

Subcasilla 2.-

1 Expedición/exportación definitiva.

3 Reexportación.

Sólo podrá aplicarse a las mercancías no comunitarias previamente importadas temporalmente (se asimila la exportación de mercancía con inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo, modalidad de exportación anticipada) o vinculadas al régimen de depósito aduanero.

Este código no deberá utilizarse en caso de exportación temporal.

7 Colocación en régimen de depósito, incluida la introducción en otros locales bajo control aduanero.

8 Envíos no comerciales (Clave de uso nacional, sin desarrollo en la casilla 37)

9 Avituallamientos con mercancías no nacionales ni nacionalizadas

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR Nº

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

Cuando se trate de personas no residentes en España que estén obligadas a nombrar representante fiscal, si éste no fuera el Agente de Aduanas, se consignarán en esta casilla los datos tanto del exportador/expedidor como los de su representante.

A continuación de "N" deberá escribirse el número de identificación fiscal del exportador:

a) Residentes en España: el CIF, NIF (si fuera inferior a 8 dígitos deberá completarse con ceros a la izquierda) o el NIE (Número de identificación de Extranjeros).

b) No residentes en España:

b.a) Residentes en otro Estado miembro en el que estén identificados como sujetos pasivos del IVA cuando realicen exportaciones acogidos a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 4 del R.CEE 3269/92 de la Comisión:

- Si hubiera nombrado representante fiscal que no fuera el Agente de Aduanas, se indicará el NIF del citado representante, consignándose en el resto de la casilla el NIF del exportador de la mercancía precedido de la clave alfabética del Estado que lo expidió.
- Si no fuera necesario actuar a través de un representante fiscal o éste fuera el propio Agente de Aduanas, se indicará el NIF intracomunitario del exportador.

b.b) En los demás casos: se declararán los datos como en el punto b.a) anterior, pero indicando, en vez del NIF intracomunitario, el NIF o CIF otorgado por la Administración tributaria española o, si se tratara de una expedición no comercial, el nº de pasaporte precedido de la letra T."

3 FORMULARIOS

Obligatoria, salvo excepción.

Se cumplimentará cuando el documento se componga de varios formularios (Ver apartado 3.5). En ese caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo de orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

5 PARTIDAS

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento. Normalmente,

coincidirá con el total de casillas nº 31 utilizadas, salvo que, por necesidad de espacio, hubiera de utilizarse dos o más casillas 31 para identificar una misma mercancía (Véase casilla 31).

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

a) Cuando el declarante sea el mismo que el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E. de la casilla 2.

b) Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente al Agente, que le fue otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Cuando se efectúe el despacho con intervención de un Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.

I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

NOTA: Cuando se trate de una operación realizada por una persona no residente en España que no estuviera obligada a tener representante fiscal o hubiera nombrado como tal al Agente de Aduanas, éste deberá actuar en nombre propio y por cuenta de su comitente.

17 PAÍS DE DESTINO

Obligatoria.

Se indicará el nombre del País de destino de las mercancías.

17 CÓD. PAIS DE DESTINO

a|

b|

Subcasilla a): Obligatoria
Subcasilla b): No se cubrirá

Subcasilla a) Se hará constar la clave del País de destino (o área, en el caso de las Islas Canarias y de Ceuta y Melilla) de acuerdo con la codificación que figura en el ANEXO II y ANEXO III.

19 CTR (CONTENEDORES)

Obligatoria.

Se indicará si al atravesar la frontera exterior de la CEE, las mercancías se envían o no transportadas en contenedores, con arreglo a las siguientes claves:

- 0 Mercancías NO transportadas en contenedores.
- 1 Mercancías SI transportadas en contenedores.

Si se tratase de envíos intracomunitarios, esta información se referirá a la salida del área española (Península y Baleares o Islas Canarias) de que se trate. En las exportaciones desde Ceuta y Melilla se atenderá al momento de salida de estas plazas.

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS
MARCAS Y NUMERACION-NUMERO Y CLASE.
Nº CONTENEDORES.- NUMERO Y CLASE.

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla.

- **Número de bultos**, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.

- **Clase**, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- **Marcas y numeración**, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- **Descripción**, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC, y en su caso, del código adicional y del código de restitución.
- **Datos necesarios:**
 - Para la aplicación de las disposiciones que regulan el régimen aduanero solicitado.
 - Para la exportación de productos acogidos a restitución (ver Apéndice II).
 - Para la aplicación de la normativa de Impuestos Especiales (Ver Apéndice IV).

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, salvo en la última, en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios, (ver apartado 3.3.).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CÓDIGO DE LAS MERCANCIAS

Subcasillas 1, 2 y 3: Obligatorias.
Subcasillas 4 y 5: No se cubrirán.

A.- Codificación general.

Subcasilla 1.- Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 2.- Indicar sin separación de puntos las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 3.- Indicar sin separación de punto la letra de control del código TARIC correspondiente.

Subcasilla 4.- Se incluirá, en su caso, el código adicional correspondiente.

Subcasilla 5.- En las mercancías acogidas a restitución se consignarán las 3 últimas cifras del código de restitución (o 4, en el caso del tabaco). Cuando no exista código (productos PAT) se indicará el código 999.

B.- Codificación especial.

Códigos estadísticos especiales para registrar supuestos de puntualización especial.

Estos códigos, así como las normas para su utilización, están recogidos en el ANEXO VIII y se refieren a las siguientes mercancías:

- Mercancías transportadas por correo.
- Mercancías devueltas.
- Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.
- Exportaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.
- Exportaciones que no figuran en otra posición.
- Exportaciones de conjuntos industriales.

37 RÉGIMEN

Primera subcasilla: Obligatoria, salvo excepción.
Segunda subcasilla: Ocasional

Subcasilla 1ª.- No se cubrirá en caso de exportaciones desprovistas de carácter comercial.

En el resto de los casos se consignará de la forma siguiente:

A) Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancías para ultimar otro régimen económico anterior

- 71.51 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en el régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión.
- 71.53 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en el régimen de importación temporal.
- 71.71 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía previamente incluida en otro depósito aduanero.
- 71.91 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía anteriormente incluida en el régimen de transformación bajo control aduanero.

B) Entrada en depósito o zona franca de mercancía para cancelar un régimen aduanero económico anterior.

- 78.51 Entrada en depósito o zona franca de mercancía previamente incluida en el régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión.
- 78.53 Entrada en depósito o zona franca de mercancía previamente incluida en el régimen de importación temporal.
- 78.71 Entrada en depósito o zona franca de mercancía previamente vinculada al régimen de depósito aduanero.
- 78.91 Entrada en depósito o zona franca de mercancía anteriormente incluida en el régimen de transformación bajo control aduanero.

C) Entrada en depósito aduanero, zona franca, depósito franco o en otros locales bajo control de la Aduana, de mercancías agrícolas comunitarias acogidas a prefinanciación de la restitución.

- 76.00 Despacho de entrada en depósito de exportación o en zona franca con prefinanciación, de productos o mercancías destinados a ser exportados sin perfeccionar (Reglamento 565/85 del Consejo, apartado 2 del artículo 5).
- 77.00 Despacho de entrada en depósito para exportación con prefinanciación, de productos transformados o de mercancías obtenidas a partir de productos de base (Reglamento 565/85 del Consejo, apartado 2 del artículo 4).

D) Reexportación de mercancías desde un depósito aduanero.

- 31.71 Reexportación de mercancías no comunitarias previamente vinculadas al régimen de depósito aduanero.

Subcasilla 2ª.- Consiste en una codificación formada por tres caracteres alfabéticos, para facilitar información sobre situaciones no contempladas a nivel comunitario. Se utilizará, si fuera preciso, alguno de los siguientes códigos:

- RSP Productos agrícolas acogidos al beneficio de la restitución cuando la partida de orden ampare cantidades no superiores a:
 - 5.000 kg. para productos del sector de los cereales y arroz.
 - 500 kg. para los demás productos con derecho a restitución.
- RSA Para DUAs recapituladores de los DPE que amparen las salidas de mercancías de los almacenes de avituallamiento.
- RSS Para DUAs recapituladores de los DPE presentados en el marco del procedimiento del artículo 35 del Reglamento CEE 3665/87.
- RST El resto de los supuestos de productos acogidos a restitución.
- TRA Expediciones y exportaciones efectuadas desde las islas Canarias, relativas a productos transformados obtenidos a partir de materias primas admitidas bajo el régimen específico de abastecimiento de dichas islas.

38 MASA NETA (Kg)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos con posibilidad de tres decimales el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida de orden, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

41 UNIDADES SUPLEMENTARIAS

Ocasional

Se indicará, cuando proceda, la cantidad expresada en la unidad de medida que deba considerarse para el cálculo de la restitución.

44 INDICACIONES ESPECIALES
DOCUMENTOS PRESENTADOS
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E. Obligatoria

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso.

1ª Indicaciones especiales. - Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31, entre otras:

- En el supuesto de acogerse a algún beneficio especial, se indicará la disposición legal que lo establece.
- En caso de envío de mercancías en el marco de un programa de fabricaciones coordinadas (casilla 24) se expresará, en esta casilla, dicho programa.
- En caso de código "OTRO" (casilla 24) se precisará la naturaleza de transacción, en esta casilla
- En el caso de mercancías exportadas en régimen de perfeccionamiento pasivo se citará la autorización administrativa que autoriza el régimen.

2ª Documentos presentados. - Se citarán sucintamente los documentos aportados, indicando su número y fecha si fuera posible.

3ª Autorizaciones. - En la casilla existente en el ángulo inferior derecho se consignará el número de Autorización Administrativa de Exportación, Notificación Previa, Certificado de Exportación o análogo de productos agrarios o de la pesca.

Subcasilla COD.I.E. (indicaciones especiales). No se cubrirá.

46 VALOR ESTADÍSTICO

Obligatoria, salvo excepción.

Se indicará el valor en pesetas de la mercancía, en el lugar y momento que salgan del territorio de la Península y Baleares, de las Islas Canarias o de Ceuta y Melilla. En el caso de exportaciones con derecho a restitución, el valor estadístico podrá incluir la restitución a percibir.

En el caso que se trate de entrada de mercancía, en un depósito aduanero tipo D, este valor vendrá referido al lugar en el que éste esté situado y al momento en el que se produzca.

En las declaraciones de entrada de mercancía en depósitos y zonas francas y en los restantes tipos de depósitos aduaneros no se cubrirá esta casilla.

49 IDENTIFICACIÓN DEPÓSITO

Ocasional

En el caso de entrada o salida de mercancía de un depósito aduanero se consignará el número del mismo, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización y la clave alfabética del Estado miembro en donde está situado.

D CONTROL POR LA ADUANA
DE PARTIDA

No se cubrirá por el declarante.

Es una casilla de uso para la Aduana, en ella figurarán las siguientes diligencias:

- ADMISIÓN.
- FECHA.
- FIRMA DEL FUNCIONARIO.

54 LUGAR Y FECHA:
FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y la fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver Capítulo 1º, Instrucciones Preliminares, Apartado E).

3.5.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN

Deberán utilizarse solo en el caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en el caso de que el espacio de la casilla 31 de la primera partida o siguientes no fuese suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 del apartado 3.4 anterior).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, sin límite alguno. Los formularios se componen de los ejemplares 1,2,3,4 y 9 con idéntica finalidad que la expresada en el apartado 3.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas A-1 y 2 de la 31 a la 44 será idéntica a la expresada para cada una de ellas en el Apartado 3.4 anterior.

En caso de utilización de solo alguna de las tres partidas de orden de un formulario complementario, se inutilizarán las casillas 31 no empleadas con una raya horizontal.

CAPITULO 4º :

TRANSITO

4.1.- PRELIMINAR

4.1.1.- COMPOSICIÓN DEL DOCUMENTO.

El juego del formulario "Documento Único" se compone de los siguientes ejemplares, dependiendo de la modalidad de tránsito empleado:

a) Exportación/Expedición + Tránsito: (DOC.SERIE ET.):

- Ejemplar nº 1, para la Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 2, para elaboración estadística en la Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 3, para el interesado.
- Ejemplar nº 4, para la Aduana de destino.
- Ejemplar nº 5, se utilizará como tomaguía para su devolución al Estado miembro de expedición en los supuestos de tránsito comunitario.
- Ejemplar nº 7, para elaboración estadística en Aduana de destino.
- Ejemplar nº 9, a utilizar como autorización de embarque, salida o levante de las expediciones.

b) Tránsito comunitario exclusivamente:(DOC.SERIE T.):

- Ejemplar nº 1, para Aduana de expedición.
- Ejemplar nº 4, para la Aduana de destino.
- Ejemplar nº 5, se utilizará como tomaguía para su devolución al Estado miembro de expedición.
- Ejemplar nº 7, para elaboración estadística en Aduana de destino.
- Ejemplar nº 9, a utilizar como autorización de embarque o salida.

c) Empleo del documento como T2L exclusivamente (DOC.SERIE O.):

Ejemplar nº 4 para la Aduana de destino.

4.1.2.- DEFINICIONES.

- 1 "Tránsito": Régimen aduanero bajo el que se colocan las mercancías para su transporte bajo control aduanero entre dos oficinas de Aduanas.

- 2 "Tránsito comunitario interno": Régimen de tránsito aplicable a la circulación entre dos puntos del territorio aduanero de la CEE de mercancías comunitarias que:
- a) no se beneficien de la eliminación total de derechos de aduanas y exacciones de efectos equivalentes o que sigan sometidas a otras medidas previstas en el Acta de Adhesión de España y Portugal a la C.E.E.;
 - b) atraviesen el territorio de uno o varios países de la AELC;
 - c) circulen hacia o desde una parte del territorio excluido del ámbito de aplicación de la Directa 77/388/CEE o que circulen entre dos partes de dicho territorio excluidas de la misma;
 - d) una normativa comunitaria haya establecido expresamente dicho procedimiento.
- 3- "Tránsito comunitario externo": Régimen de tránsito aplicable a la circulación entre dos puntos de la CEE, de mercancías:
- a) que no cumplen los requisitos de los artículos 9 y 10 del Tratado Constitutivo de la CEE;
 - b) que, estando sometidas al Tratado Constitutivo de la CECA no estén en libre práctica, y
 - c) aquellas que, cumpliendo las condiciones previstas en los artículos 9 y 10 del Tratado Constitutivo de la CEE, han sido objeto de formalidades aduaneras de exportación para la concesión de restituciones a la exportación a terceros países en el marco de la política agrícola común.
- 4- "Tránsito común": Régimen de Tránsito aplicable a la circulación de mercancías entre la CEE y los países de la AELC, así como entre los propios países de la AELC
- 5- T2, T-2 ES, T-2 PT, y documento de efecto equivalente cuando cumplan las condiciones del Reglamento CEE nº1214/92 del Consejo, por ejemplo: manifiesto aéreo (art.52), manifiesto marítimo (art.56), carta de porte CIM (art.72), boletín de entrega TR (art.85), etc.
- 6- "Documento justificativo del carácter comunitario de la mercancía": Documento T2L, T2L ES, T2L PT o documento de efecto equivalente que cumplan los requisitos del Reglamento CEE nº 1214/92 del Consejo, por ejemplo: factura o documento de transporte (art.9), carnet ATA y cuaderno TIR (art.11), etc.

4.2.- DOCUMENTO DE TRANSITO

4.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE

- 1.- Operaciones de Tránsito comunitario externo.
- 2.- Operaciones de Tránsito comunitario interno.
- 3.- Operaciones de Tránsito común.
- 4.- Operaciones de Tránsito entre Zonas/Depósitos francos.
- 5.- Operaciones de Tránsito desde un Recinto aduanero hasta Zonas/Depósitos francos y viceversa.
- 6.- Operaciones de Tránsito entre Recintos aduaneros.

4.2.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS CASILLAS DEL DOCUMENTO.

4.2.2.1.- UTILIZACIÓN EN LOS CASOS DE EXPORTACIÓN/EXPEDICIÓN + TRANSITO (DOC.SERIE ET)

Se cubrirán todas las casillas correspondientes al documento de exportación (Capítulo 3º, Apartado 3.2.2 de la presente Circular) excepto las casillas C y D que se diligenciarán según las instrucciones contenidas en este apartado; se cumplimentará, además, las casillas que se incluyen a continuación:

A- ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN	Obligatoria
-------------------------------------	-------------

Además de la numeración prevista para el documento de exportación, deberá sellarse el ejemplar nº 1 con el sello autorizado de Tránsito comunitario.

1 DECLARACIÓN	Subcasilla 3: Obligatoria
---------------	---------------------------

Las subcasillas 1 y 2 se rellenaran de acuerdo con las instrucciones del apartado 3.2.2.

Subcasilla 3.- Servirá para acogerse al régimen de Tránsito. Se consignará una de las siglas siguientes:

- T1** Mercancías que circulen bajo procedimiento de tránsito comunitario externo.
Mercancías no comunitarias o comunitarias acogidas a restitución a la exportación que circulen amparadas en un tránsito común.
- T2** Mercancías que circulen bajo procedimiento tránsito comunitario interno.
Mercancías comunitarias no acogidas a restitución a la exportación que circulen bajo procedimiento de tránsito común.
- T** Envío mixto de mercancías T1 y T2 que figuran en formularios complementarios o en listas de carga separadas para cada tipo de mercancía (el espacio en blanco detrás de la sigla T deberá rayarse)
- T2 ES:** Mercancías con estatuto de "mercancías españolas" durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.
- T2 PT** Mercancías con estatuto de "mercancías portuguesas" durante el período: transitorio previsto en el Acta de Adhesión.
- T2 AN** Mercancías de tercer país que se despachen a libre práctica con destino al Principado de Andorra en una de las Aduanas comunitarias prevista para ello, en la circulación entre dicha Aduana de despacho y la de salida de la Comunidad (Decisión nº 4/91 L250/91).

4 LISTAS DE CARGA	Ocasional.
-------------------	------------

Se indicará el número, en cifras, de las listas de carga previstas en la normativa sobre tránsito comunitario que, en su caso, se adjunten a la expedición.

No ha de confundirse la lista de carga con el "Packing-list", documento que se referenciará exclusivamente en la casilla 44".

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE A LA LLEGADA	Obligatoria
--	-------------

Subcasilla 1.- Indíquese la clase del medio de transporte (camión, barco, vagón o avión) en que se encuentren directamente cargadas las mercancías al presentarlas en la Aduana dónde se cumplimenten las formalidades del tránsito.

En el caso de transporte por carretera indíquese igualmente la matrícula del vehículo.

Subcasilla 2.- Indíquese mediante el código de países que figura en el Anexo-II, la nacionalidad del medio de transporte o la del medio que propulse el conjunto, si son varios los medios de transporte.

Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tengan matrículas diferentes, se indicará el número de matrícula de ambos en la primera subcasilla, y solo la nacionalidad del tractor en la segunda.

En los supuestos de envíos postales, transporte por ferrocarril o transporte por instalaciones fijas, no se indicará la nacionalidad, consignándose como código de la presente subcasilla: 000.

44 INDICACIONES ESPECIALES DOCUMENTOS PRESENTADOS CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES	COD.I.E	Obligatoria
---	---------	-------------

Además de las indicaciones previstas en el Apartado 3.2.2 para esta casilla se indicará, en su caso, el número y fecha del documento de control T-5.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA	Obligatoria.
--------------------------------	--------------

Menciónese nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del obligado principal, así como su número de identificación fiscal (C.I.F. o N.I.F.); y

en su caso, el nombre y apellidos o la razón social del representante autorizado que firma por el obligado principal.

51 ADUANAS DE PASO PREVISTAS (Y PAÍS)

Obligatoria.

Indíquese la Aduana de entrada prevista en cada país de la AELC por el que se ha previsto pasar, así como la aduana de entrada en el Territorio aduanero de la Comunidad tras haber recorrido el Territorio de un país de la AELC, o, en caso de que el transporte deba atravesar un Territorio distinto de la Comunidad y de un país de la AELC, la Aduana de salida por la cual el transporte abandonará la Comunidad y la Aduana de entrada por la que regresa a ésta última.

Estas Aduanas figuran en la "lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario".

Indíquese a continuación, dentro de cada subcasilla, el Estado miembro o el país al que corresponde la Aduana reseñada.

BÉLGICA	BE
DINAMARCA	DK
ALEMANIA	DE
GRECIA	GR
FRANCIA	FR
IRLANDA	IE
ITALIA	IT
LUXEMBURGO	LU
PAISES BAJOS	NL
REINO UNIDO	GB
ESPAÑA	ES
PORTUGAL	PT
AUSTRIA	AT
SUIZA	CH
NORUEGA	NO
SUECIA	SE
FINLANDIA	FI
ISLANDIA	IS

52 GARANTÍA NO VALIDA PARA

COD

Obligatoria

Indíquese el tipo de garantía utilizada para la operación de la manera siguiente:

1ª Línea:

GARANTÍA - Se indicará a continuación:

- En caso de garantía global: "Certificado de fianza nº de (Aduana de garantía).
- En caso de garantía individual: "Fianza nº de (Aduana de garantía)".
- En caso de garantía a tanto alzado (forfait): "Fianza a tanto alzado nº".
- En caso de dispensa de garantía: "Certificado de dispensa de garantía nº.....de(Aduana que la autoriza)

2ª Línea:

NO VALIDA PARA - En los casos de garantía global o individual no válida para alguno de los Estados de la AELC se añadirá el código del Estado o Estados de que se trate, según las claves del ANEXO II.

CASILLA COD - Se indicará el código de la garantía utilizada en la operación, según el según el ANEXO XI.

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAÍS)

Obligatoria

- a) Indíquese la Aduana en que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a las operaciones de tránsito. Las Aduanas de destino figuran en la "Lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común".

- b) Indíquese a continuación, utilizando los códigos señalados en la casilla 51, el Estado miembro.

55 TRANSBORDOS

Ocasional

Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5.

En caso de transbordo, el transportista debe rellenar las 3 primeras líneas de esta casilla cuando durante la operación, las mercancías se transborden de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro (el transbordo de un contenedor de un vehículo a otro no se considera por tanto un transbordo aduanero).

El transportista deberá ponerse en contacto, seguidamente, con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos y para que se diligencie el documento en la casilla F.

En caso de uso de esta casilla véase las instrucciones contenidas en el Apéndice VIII (condiciones, medidas a tomar, obligaciones del transportista, etc.)

56 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE: RELACIÓN DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Ocasional.

Esta Casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5 (dorso).

En ella se indicarán las incidencias surgidas durante el tránsito con arreglo a los procedimientos desarrollados en el Apéndice VIII. Estas incidencias podrán ser:

- Rotura de precintos.
- Accidente de vehículo.
- Peligro inminente que requiera descarga.
- Instrucción de diligencias, etc.
- Cambios del vehículo tractor.
- Otras incidencias del tránsito, referentes a los vehículos o las mercancías.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

C ADUANA DE PARTIDA

No se cubrirá

En esta casilla se hará constar la numeración consignada en la casilla A y se sellará con el sello autorizado de Tránsito comunitario, en los ejemplares 1, 4, 5 y 7 del formulario principal y complementarios.

D CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

No se cubrirá por el declarante

Además de las diligencias de ADMISIÓN, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, se indicarán las siguientes:

- En el apartado "Resultado": se indicará por la Aduana la diligencia: CONFORME.
- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.

17 PAÍS DE DESTINO

Obligatoria.

Se indicará el nombre de País de Destino de las mercancías.

17 CÓD. PAÍS DE DESTINO

a| b|

Subcasilla a): Obligatoria
Subcasilla b): No se cubrirá

En la subcasilla a) se consignará la clave del país de destino (o área, en el caso de las Islas Canarias) según la codificación del Anexo II

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE A LA LLEGADA

Obligatoria

Subcasilla 1.- Indíquese la clase del medio de transporte (camión, barco, vagón o avión) en que se encuentren directamente cargadas las mercancías al presentarlas en la Aduana donde se cumplimentan las formalidades del tránsito.

En el caso de transporte por carretera indíquese igualmente la matrícula del vehículo

Subcasilla 2.- Indíquese mediante el código de países que figura en el Anexo-II, aquel en que está matriculado el medio de transporte o la del medio que propulse el conjunto, si hay varios medios de transporte.

Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tengan matrículas diferentes, se indicará el número de matrícula de ambos en la primera subcasilla, y solo la nacionalidad del tractor en la segunda.

En los supuestos de envíos postales, transporte por ferrocarril o transporte por instalaciones fijas, no se indicará la nacionalidad, consignándose como código de la presente subcasilla: 000.

21 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD MEDIO DE TRANSPORTE ACTIVO EN FRONTERA

Ocasional

Únicamente se cumplimentará cuando el medio de transporte cruce la frontera exterior de la CEE.

Subcasilla 1.- Se indicará el tipo del medio de transporte empleado (camión, barco, avión, vagón) y su identidad (matrícula, nombre, etc.) en el momento de cruzar la frontera exterior de la CEE, teniendo en cuenta que en caso de varios medios a la vez, se considerará el propulsor (camión sobre barco, será el barco; tractor con remolque, será el tractor, etc.).

Subcasilla 2.- Indíquese mediante el código de países que figura en el Anexo-II, aquel en que está matriculado el medio de transporte o la del medio que propulse el conjunto, si hay varios medios de transporte.

Por ejemplo, si se utiliza un vehículo tractor y un remolque que tengan matrículas diferentes, se indicará el número de matrícula de ambos en la primera subcasilla, y solo la nacionalidad del tractor en la segunda.

En los supuestos de envíos postales, transporte por ferrocarril o transporte por instalaciones fijas, no se indicará la nacionalidad, consignándose como código de la presente subcasilla: 000.

25 MODO DE TRANSPORTE EN FRONTERA.

Obligatoria.

Se indicará el modo de transporte activo en que las mercancías van a abandonar el territorio aduanero de la Comunidad (casilla 21), según los siguientes códigos:

- 1 Transporte marítimo.
- 2 Transporte por ferrocarril.
- 3 Transporte por carretera.
- 4 Transporte aéreo.
- 5 Envíos Postales.
- 7 Instalaciones de transporte fijas.
- 8 Navegación interior.
- 9 Propulsión propia.

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS MARCAS Y NUMERACION-NÚMERO Y CLASE. Nº CONTENEDOR/ES.- NÚMERO Y CLASE.

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- **Número de bultos**, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- **Clase**, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- **Marcas y numeración**, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- **Descripción**, entendiéndose como tal la denominación de mercancías en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.

NOTAS.-

- 1.- En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios. (Ver Apartado 4.3).
- 3.- En caso de envíos compuestos por mercancías T-1, T-2, T2ES ó T2PT a la vez, usándose por tanto ejemplares suplementarios distintos ó listas de carga para cada clase de mercancías, en esta casilla no figurará la descripción de las mercancías (constará en las casillas 31 de los diferentes ejemplares suplementarios o en la casilla correspondiente de la lista de carga) pero si, se hará referencia a los números de orden de los diferentes ejemplares suplementarios (T-1 bis nº ..., T-2 bis nº ..., etc.) o listas de carga (Lista de carga T-1 nº ..., Lista de carga T-2 nº ...).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CÓDIGO DE LAS MERCANCÍAS

Subcasilla 1: Ocasional
Subcasillas 2, 3, 4 y 5:

No se cubrirán

Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente, cuando así lo prevea una normativa comunitaria específica (p.ejem. productos afectos a la política agrícola común).

35 MASA BRUTA (Kg.)

Ocasional

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

En caso de envíos compuestos por mercancías T-1, T-2, T2 ES ó T2 PT a la vez, esta casilla no se rellenará; dicho dato vendrá recogido en el formulario complementario o en la lista de carga.

NOTA: No se expresarán decimales. En caso necesario se redondeará de la forma siguiente:
- de 0,001 a 0,499 = se redondeará a la unidad inferior.

- de 0,499 a 0,999 = se redondeará a la unidad superior.
Si el peso total fuera inferior a la unidad, se consignará 1.

38 MASA NETA (Kg.)

Ocasional

Solo cuando la normativa comunitaria así lo prevea (por ejemplo, productos afectos a la política agrícola común), se indicará en Kg., con posibilidad de 3 decimales, el peso neto de la mercancía correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

40 DOCUMENTO DE CARGO/DOCUMENTO PRECEDENTE

Ocasional

Se indicará el documento de cargo precedente a la formalización del tránsito, cuando aquel exista.

44 INDICACIONES ESPECIALES
DOCUMENTOS PRESENTADOS
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E.

Obligatoria

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso:

1ª Indicaciones especiales.- Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

2ª Documentos presentados.- Se citarán sucintamente los documentos aportados, incluidos en su caso los documentos de control T-5, indicando su número y fecha.

Subcasilla COD.I.E. (Indicaciones especiales): No se cubrirá.

50 OBLIGADO PRINCIPAL N° FIRMA

Obligatoria

Menciónese nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del obligado principal, así como su número de identificación fiscal (C.I.F. o N.I.F.); y en su caso, el nombre y apellidos o la razón social del representante autorizado que firma por el obligado principal.

51 ADUANAS DE PASO PREVISTAS
(Y PAÍS)

Obligatoria.

Indíquese la Aduana de entrada prevista en cada país de la AELC por el que se ha previsto pasar, así como la aduana de entrada en el Territorio aduanero de la Comunidad tras haber recorrido el Territorio de un país de la AELC, o, en caso de que el transporte deba atravesar un Territorio distinto de la Comunidad y de un país de la AELC, la Aduana de salida por la cual el transporte abandonara la Comunidad y la Aduana de entrada por la que regresa a ésta última.

Estas Aduanas figuran en la "lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario".

Indíquese a continuación, dentro de cada subcasilla, el Estado miembro o el país al que corresponde la Aduana reseñada.

BÉLGICA	BE
DINAMARCA	DK
ALEMANIA	DE
GRECIA	GR
FRANCIA	FR
IRLANDIA	IE
ITALIA	IT
LUXEMBURGO	LU
PAISES BAJOS	NL
REINO UNIDO	GB
ESPAÑA	ES
PORTUGAL	PT
AUSTRIA	AT

SUIZA	CH
NORUEGA	NO
SUECIA	SE
FINLANDIA	FI
ISLANDIA	IS

52 GARANTÍA
NO VALIDA PARA

COD

Obligatoria

Indíquese el tipo de garantía utilizada para la operación de la manera siguiente:

1ª Línea:

GARANTÍA.- Se indicará a continuación:

- En caso de garantía global: "Certificado de fianza nº de (Aduana de garantía).
- En caso de garantía individual: "Fianza nº de (Aduana de garantía)".
- En caso de garantía a tanto alzado (forfait): "Fianza a tanto alzado nº".
- En caso de dispensa de garantía: "Certificado de dispensa de garantía nº.....de(Aduana que la autoriza)

2ª Línea:

NO VALIDA PARA.- En los casos de garantía global o individual no válida para alguno de los Estados de la AELC se añadirá el código del Estado de que se trate, según las claves del ANEXO II.

CASILLA COD.- Se indicará el código de la garantía utilizada en la operación, según el ANEXO XI.

53 ADUANA DE DESTINO
(Y PAÍS)

Obligatoria

- a) Indíquese la Aduana en que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a las operaciones de tránsito. Las Aduanas de destino figuran en la "Lista de Aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común".
- b) Indíquese a continuación, utilizando los códigos señalados en la casilla 51, el Estado miembro.

55 TRANSBORDOS

Ocasional

Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5.

En caso de transbordo, el transportista debe rellenar las 3 primeras líneas de esta casilla cuando durante la operación, las mercancías se transborden de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro (el transbordo de un contenedor de un vehículo a otro no se considera por tanto un transbordo aduanero).

El transportista deberá ponerse en contacto, seguidamente, con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos y para que se diligencie el documento en la casilla F.

En caso de uso de esta casilla véase las instrucciones contenidas en el Apéndice VIII (condiciones, medidas a tomar, obligaciones del transportista, etc.)

56 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE: RELACIÓN DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS

Ocasional.

Esta Casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5 (dorso).

En ella se indicarán las incidencias surgidas durante el tránsito con arreglo a los procedimientos desarrollados en el Apéndice VIII. Estas incidencias podrán ser:

- Rotura de precintos.
- Accidente de vehículo.

- Peligro inminente que requiera descarga.
- Instrucción de diligencias, etc.
- Cambios del vehículo tractor.
- Otras incidencias del tránsito, referentes a los vehículos o las mercancías.

**F VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES**

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

C ADUANA DE PARTIDA

Obligatoria

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 12 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I), seguidos del último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana con numeración propia comenzando con la letra "T".

EJEMPLO:

C ADUANA DE PARTIDA

0841-3-T000001

Asimismo, la Aduana sellará (con el sello autorizado para el tránsito comunitario) los ejemplares 1, 4, 5 y 7 del formulario principal y complementarios

En el caso de "expedidores autorizados" éstos rellenarán esta casilla conforme al Reglamento (CE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993 (Sección 2, Capítulo 7, Título II, Parte II), y a las instrucciones de la autorización del procedimiento simplificado.

**D CONTROL POR LA ADUANA DE
DESTINO**

No se cubrirá por el declarante, salvo expedidores autorizados.

Además de las diligencias de ADMISIÓN, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, se indicarán las siguientes:

- En el apartado "Resultado": se indicará por la Aduana la diligencia: CONFORME.
- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.
- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.e.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien un plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga, días festivos, etc.).

En el caso de "expedidores autorizados", estos rellenarán esta casilla conforme al Reglamento (CE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993 (Sección 2, Capítulo 7, Título II, Parte II), y a las instrucciones del procedimiento simplificado.

**G VISADO POR LAS AUTORIDADES
COMPETENTES**

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresadas por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras y firmada y sellada por ellas.

**I CONTROL POR LA ADUANA DE
DESTINO**

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. Será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma la fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera.

**4.2.2.3.- UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO COMO T2L EXCLUSIVAMENTE
(DOC. SERIE O).**

Cuando sea necesario justificar el carácter comunitario de la mercancía mediante un documento T2L, se seguirán para su cumplimentación las siguientes instrucciones:

1. Se extenderá en el ejemplar nº 4 del DUA serie O, cubriéndose, conforme a las normas contenidas en el Apartado 3.2.2, las siguientes casillas: 1 (subcasilla 3), 2, 3, 4, 5, 14, 31, 32, 33, 35, 38, 44, 54.
2. Podrán emplearse ejemplares 4 complementarios, en cuyo caso, se consignará en la casilla 1 subcasilla 3 de cada legajo suplementario la sigla "T2L bis".
3. Si se utiliza como T2L el ejemplar nº 4 del DUA de la serie E, únicamente deberá cubrirse la casilla nº 1 (subcasilla 3), según se explica en el Apartado 3.2.2. del Capítulo relativo a Expedición/Exportación.
4. Cuando deba utilizarse un documento T2L para un envío que comprenda más de una clase de mercancía, se podrán emplear Listas de carga que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 24 a 29 del Reglamento CEE 1214/92. En ellas figuran la mención "T2L", y los datos correspondientes a las casilla 31, 32, 33, 35, 38 y 44. Estas mismas casillas serán inutilizadas en el formulario T2L.
5. Cumplimentado el ejemplar nº 4, se presentará en la Aduana para su registro, numeración y visado en la casilla C.

El número de registro se formará con el código del recinto por donde se efectúe la operación, el último dígito del año en curso, la letra L y el número secuencial correspondiente que constará de 5 dígitos.

Ejemplo:

2801-3-L00029

El visado consistirá en el nombre y sello de la oficina de partida, la fecha, y la firma del funcionario competente.

NOTAS:

1. Cuando el T2L sea el ejemplar nº 4 de la serie E, el número que se consignará en la casilla C será el mismo indicado en la casilla A de los legajos 1, 2 y 3.
2. Los formularios suplementarios llevarán el mismo número y sello, en la casilla C.
3. Si se utilizan Listas de carga, se hará constar en ellas el número de registro del T2L y serán igualmente visadas.
6. En el supuesto de cumplimentación del T2L por un "expedidor autorizado", se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - La autenticación previa del formulario por la Aduana, o bien, el sello especial del expedidor irán situados en la casilla C del T2L
 - Se indicará de forma bien visible la mención "Procedimiento simplificado".
 - El documento será firmado por el interesado, salvo que tenga autorizada la dispensa de firma..
 - El expedidor deberá guardar una copia de cada T2L que extienda.

**4.3.- FORMULARIOS COMPLEMENTARIOS DEL DOCUMENTO DE
TRANSITO.**

Deberán utilizarse solo en el caso que el DUA comprenda varias partidas de orden. También podrá utilizarse en el caso de que el espacio de la casilla 31 de la primera o siguientes no fuese suficiente para incluir el contenido de las mismas. (ver casilla 31 de los Apartados 4.2.2.2. y 4.2.2.3).

Se utilizarán tantos formularios complementarios como fuera necesario, sin límite alguno. Los formularios se componen de los ejemplares 1,4,5 y 7 en la modalidad de Tránsito exclusivamente, y del ejemplar 4 en la modalidad de empleo del DUA como T2L exclusivamente, todos ellos con idéntica finalidad que la expresada en el apartado 4.1 anterior.

La forma de cumplimentar las casillas será la siguiente:

1.- Exportación/Expedición + Tránsito (MODELO ET).

Se cumplimentarán las casillas A,1 (segunda subcasilla) 2,3 y de la 31 a la 46, según las normas correspondientes al documento de exportación (Apartados 3.2.2 de la presente Circular.

2.- Tránsito Comunitario (MODELO T).

Se cumplimentarán la casilla 3, de la 31 a la 44 y la casilla C, según las normas correspondientes al documento de tránsito comunitario (apartado 4.2.2.2 anterior).

3.- Empleo del DUA como T-2 exclusivamente (MODELO O).

Se cumplimentarán las casillas 2 y 3, de la 31 a la 44 y la C, según las normas correspondientes al documento de tránsito en versión T2L (apartado 4.2.2.3 anterior)

4.4.- OTROS PROCEDIMIENTOS DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍA, DOCUMENTADOS EN DUA.

4.4.1.- TRANSFERENCIA DE MERCANCÍA DE UN DEPOSITO ADUANERO A OTRO, SIN PONER FIN AL REGIMEN (ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO (CEE) 2561/90 DE LA COMISIÓN .

4.4.1.1.- PROCEDIMIENTO NORMAL

4.4.1.1.1.- COMPOSICIÓN DEL DOCUMENTO

Se utilizará un formulario compuesto por los siguientes ejemplares:

- Ejemplar nº 1, para la Aduana de control del Depósito desde el que se expiden las mercancías.
- Ejemplar nº 1, duplicado del anterior, para el depositario receptor de las mercancías.
- Ejemplar nº 4, para la Aduana de control del Deposito de destino.
- Ejemplar nº 5, para el Deposito de partida, una vez visado por la Aduana de destino y cotejado con el ejemplar nº 1 por la Aduana de expedición.

4.4.1.1.2.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS CASILLAS DEL DOCUMENTO.

Únicamente se cumplimentarán las siguientes casillas:

A ADUANA DE DESTINO

Obligatoria.

Espacio reservado para numeración y registro del documento. Constará de 11 dígitos, de los cuales el declarante deberá rellenar solamente los cinco primeros, correspondientes al código aduanero del recinto por donde se efectuará la operación (ANEXO I), seguidos del último dígito del año en curso.

Las seis restantes serán formalizadas por la Aduana por procedimiento mecánico.

1 DECLARACIÓN										
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcasillas 1 y 2: Obligatorias
Subcasillas 3: No se cubrirá

Se indicará el número "2503/88".

2 EXPEDIDOR/EXPORTADOR Nº	
---------------------------	--

Obligatoria.

Deberá indicarse el nombre o razón social y la dirección completa del exportador o expedidor incluyendo su domicilio social.

A continuación de "Nº" deberá escribirse su número de C.I.F., N.I.F. o N.I.E.

En línea separada, se consignará el número del depósito aduanero de expedición, formado por la letra identificativa del tipo de depósito, el número de autorización y la clave alfabética del Estado miembro en el que esté situado.

3 FORMULARIOS	
---------------	--

Obligatoria, salvo excepción.

Se utilizará cuando el documento se componga de varios formularios. En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo del orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

5 PARTIDAS	
------------	--

Obligatoria.

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento.

8 DESTINATARIO Nº	
-------------------	--

Obligatoria.

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía.

Si la mercancía fuera destinada a otro depósito situado en España, se indicará, así mismo, el C.I.F., N.I.F. o N.I.E. del destinatario.

En línea separada, se expresará el número identificativo del depósito aduanero de destino.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº	
--------------------------------	--

Obligatoria.

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

a) Cuando el declarante sea coincidente con el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de , C.I.F., N.I.F o N.I.E de la casilla 2.

b) Cuando se efectúe el despacho con intervención del Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente del agente, que le fue otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Quando se efectúe el despacho con intervención de Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.

I Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCIAS
MARCAS Y NUMERACION-NUMERO Y CLASE.
Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE.

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla.

- **Número de bultos**, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- **Clase**, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- **Marcas y numeración**, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- **Descripción**, entendiéndose como tal la denominación de mercancías, en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.

NOTAS:

- 1.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios.
- 2.- Cuando se trate de mercancías acogidas a restituciones agrarias, se procederá como establece el Apéndice nº 1 (normas de utilización del D.U.A en exportación de productos agrícolas acogidos al beneficio de restituciones).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CÓDIGO DE LAS MERCANCIAS

Subcasillas 1, 2 y 3: Ocasional
Subcasillas 4 y 5: No se cubrirán

Únicamente se cumplimentará, cuando la mercancía se transfiera de un depósito de tipo D hacia otro depósito de tipo D. En este caso, las subcasillas 1, 2 y 3 se cubrirán de la forma siguiente:

- Subcasilla 1.- Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente.
- Subcasilla 2.- Indicar sin separación de puntos las cifras de orden 9, 10 y 11 del código TARIC correspondiente.
- Subcasilla 3.- Indicar sin separación de punto la letra de control del código TARIC correspondiente.

38 MASA NETA (Kg.)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos, con posibilidad de tres decimales, el peso neto de las mercancías correspondientes a la partida, sin incluir en ningún caso los envases o pallets.

44 INDICACIONES ESPECIALES
DOCUMENTOS PRESENTADOS
CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E Obligatoria

Se indicará la mención "Aplicación del artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 2503/88"

46 VALOR ESTADÍSTICO

Ocasional.

Se cumplimentará cuando se trate de una transferencia de mercancía desde un depósito aduanero del tipo D a otro Depósito aduanero del tipo D.

Se indicará el valor CIF en pesetas de las mercancías en el lugar y momento que entraron en el territorio aduanero de la CEE.

54 LUGAR Y FECHA:
FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE

Obligatoria.

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver Capítulo 1º, Instrucciones Preliminares, Apartado E).

E CONTROL POR LA ADUANA DE
EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla, al dorso del ejemplar nº 1, servirá para hacer constar por la Aduana, el reconocimiento relativo a la expedición/exportación mediante la firma del funcionario y sello.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

D CONTROL POR LA ADUANA DE
PARTIDA

No se cubrirá por el declarante

Además de las diligencias de ADMISIÓN, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, las siguientes:

- 1.- En el apartado "Resultado": CONFORME
- 2.- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.
- 3.- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- 4.- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.ejem.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga y días festivos).

G VISADO DE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES

No se cubrirá por el declarante

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresadas por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

I CONTROL POR LA ADUANA DE
DÉSTINO

No se cubrirá por el declarante.

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de tránsito comunitario será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera.

4.4.1.2.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (APARTADO 2 DEL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO CEE 2503/88)

En los casos en que se autorice acogerse a este procedimiento simplificado, se utilizará, para documentar la transferencia de la mercancía, un juego de ejemplares compuesto por:

- Ejemplar nº 1, para el depositario del depósito desde el que se expidan las mercancías.
- Ejemplar nº 4, para el depositario del depósito al que se transfieren las citadas mercancías.

Estos ejemplares se cumplimentarán conforme a las instrucciones del apartado 1.2. anterior.

4.4.2.- TRANSITO NACIONAL

4.4.2.1.- OPERACIONES QUE PUEDEN FORMALIZARSE.

Podrán acogerse a este procedimiento (en vez de ampararse en el régimen de tránsito comunitario), las mercancías que en el caso de circulación entre Estados miembros estarían sometidas a este régimen (vease el apartado 4.1.2 del presente Capítulo), cuando circulen:

- a) entre recintos de Aduanas, sin salir del territorio de la Península y Baleares.
- b) entre recintos de Aduanas, sin salir del territorio de las Islas Canarias.
- c) entre un recinto de Aduanas y un almacén de avituallamiento, o un almacén de depósito temporal u otro local bajo control aduanero.
- d) en los intercambios por vía marítima entre la Península y Baleares y las Islas Canarias: en este supuesto podrá utilizarse, el procedimiento simplificado recogido en el APENDICE X.

NOTA.-

No se utilizara para la circulación de mercancías que hayan sido objeto de las formalizades aduaneras de exportación para la concesión de restituciones a la exportación.

4.4.2.2.- FORMA DE DOCUMENTAR EL TRANSITO NACIONAL.

Se documentará en el formulario normal de tránsito (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) y se podrá garantizar, además de con cualquiera de las garantías aceptadas para el tránsito comunitario, con una garantía global o individual registrada en la Aduana, a nombre de expedidor (casilla 2) o su representante (casilla 14).

4.4.2.3.- INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS CASILLAS DEL DOCUMENTO

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN	Obligatoria.
---	--------------

Será numerado, en registro independiente, consignándose en el ese mismo orden, el código aduanero correspondiente al recinto donde se inicie la expedición, el último dígito del año en curso, la letra T y, por último, el número secuencial correspondiente comenzando por el 800.000.

EJEMPLO:

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN	
0841-5-T8000001	

1 DECLARACIÓN	Subcasillas 1, 2 y 3: Obligatorias
----------------------	------------------------------------

Subcasilla 1ª: se consignará la clave ES

Subcasilla 2ª: se pondrá como régimen 8

Subcasilla 3ª: se cumplimentará con una de las claves siguientes (Ver el apartado B del Título I del presente Capítulo):

- T1** para las mercancías sujetas a tránsito comunitario externo en el supuesto de aplicarse este procedimiento.
- T2** para las mercancías que podrían circular en un tránsito comunitario interno en el caso de que se aplicarse este procedimiento.

NOTA : Este documento no servirá como justificante del carácter comunitario de la mercancía.

3 FORMULARIOS	Obligatoria, salvo excepción.
----------------------	-------------------------------

Se utilizará cuando el documento se componga de varios formularios. En este caso se conformará de la manera siguiente:

Subcasilla 1ª.- Se pondrá el número correlativo del orden del formulario.

Subcasilla 2ª.- Se pondrá el número total de formularios.

4 LISTAS DE CARGA	Ocasional.
--------------------------	------------

Se indicará en su caso, el número, en cifras, de las listas de carga que se adjunten.

5 PARTIDAS	Obligatoria.
-------------------	--------------

Se indicará el número total de partidas de orden declaradas por el interesado en el conjunto de formularios que componen el documento.

6 TOTAL BULTOS	Obligatoria, salvo excepción.
-----------------------	-------------------------------

Se indicará el número total de bultos, considerando como tales las unidades físicas aisladas, incluido el "pallet".

En caso de graneles esta casilla no se cubrirá.

8 DESTINATARIO Nº	Obligatoria.
--------------------------	--------------

Se consignará el nombre o razón social y la dirección completa de la persona a la que va destinada la mercancía, y en "Nº" el correspondiente a su C.I.F., N.I.F. o N.I.E.

En caso de grupajes con destino a diferentes destinatarios, se pondrá la palabra "VARIOS".

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº	Obligatoria.
---------------------------------------	--------------

Esta casilla tiene una doble función:

1.- Nombre del declarante y nº:

- a) Cuando el declarante sea coincidente con el expedidor/exportador (casilla 2), se consignará la palabra "expedidor". En "Nº" se colocará el mismo número de , C.I.F., N.I.F o N.I.E de la casilla 2.

- b) Cuando se efectúe el despacho con intervención del Agente de Aduanas, se consignará solo el nombre del mismo. En "Nº" se colocará el código correspondiente del agente, que le fue otorgado por el Centro Directivo.

2.- Forma de representación:

Cuando se efectúe el despacho con intervención de Agente de Aduanas, a continuación del "Nº" y separado del mismo por un guión se pondrá una sigla según las siguientes opciones:

P Actuación del Agente en nombre propio y por cuenta de su comitente.

Y Actuación en nombre y por cuenta del comitente.

18 IDENTIDAD Y NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE A LA LLEGADA

Subcasilla 1ª: Obligatoria
Subcasilla 2ª: No se cubrirá

Subcasilla 1.- Se indicará el medio de transporte (camión, barco, vagón o avión) en que se encuentren directamente cargadas las mercancías al presentarlas en la Aduana donde se cumplimentan las formalidades del tránsito.

En el caso de transporte por carretera indíquese igualmente la matrícula del vehículo.

31 BULTOS Y DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS MARCAS Y NUMERACION-NUMERO Y CLASE. Nº CONTENEDOR/ES.- NUMERO Y CLASE.

Obligatoria.

Se indicará en esta casilla:

- Número de bultos, refiriéndose a los de la partida de orden. En mercancías sin envasar se expresará el número de los mismos o la expresión "a granel" en su caso, siendo en tal circunstancia obligada la precisión del peso bruto en kilos.
- Clase, (paquetes, pallets, contenedores, sacos, etc.).
- Marcas y numeración, refiriéndose a las ostentadas exteriormente por los bultos, incluyéndose también las marcas de identificación de los contenedores.
- Descripción, entendiéndose como tal la denominación de mercancías en términos suficientemente claros para su identificación y clasificación arancelaria a nivel de subpartida TARIC.

NOTAS.-

1. En caso de que un mismo bulto comprenda mercancías de dos o más partidas de orden, deberá hacerse constar los datos del mismo en las diversas casillas 31 afectadas, añadiendo la expresión "PARTE" en todas ellas, exceptuando la última en la que se consignará "RESTO".
- 2.- Cuando por necesidades del cumplimiento de esta casilla fuera insuficiente el espacio, se utilizarán solo a este efecto los formularios complementarios que fueran necesarios.
- 3.- En caso de envíos compuestos por mercancías T-1 o T-2, a la vez, usándose por tanto ejemplares suplementarios distintos ó listas de carga para cada clase de mercancías, en esta casilla no figurará la descripción de las mercancías (aparecerá en las casillas 31 de los diferentes ejemplares suplementarios o en la casilla correspondiente de la lista de carga) y se hará referencia a los números de orden de los diferentes ejemplares suplementarios (T-1 bis nº ..., T-2 bis nº ..., etc.) o listas de carga (Lista de carga T-1 nº ..., Lista de carga T-2 nº ...).

32 PARTIDA Nº

Ocasional.

Se indicará el número de orden de la partida. Cuando la declaración tuviera una sola partida, así expresada en la casilla 5, se dejará en blanco.

33 CÓDIGO DE LAS MERCANCÍAS

Subcasilla 1: Ocasional

Subcasillas 2,3,4,5:

: No se cubrirán

Indicar sin separación de puntos las ocho primeras cifras del código TARIC correspondiente, sólo cuando así lo prevea una normativa comunitaria específica (p.ejem. productos afectos a la política agrícola común).

35 MASA BRUTA (Kg.)

Obligatoria

Se indicará en kilogramos el peso bruto de las mercancías correspondientes a la partida, incluyendo los envases y pallets, pero excluyendo el material de transporte y los contenedores.

En caso de conocerse el peso total del embalaje de la expedición pero no el de cada partida, habrá de repartirse éste entre todos ellos, proporcionalmente a la masa neta.

En caso de envíos compuestos por mercancías T-1 y T-2, a la vez, esta casilla no se rellenará; dicho dato vendrá recogido en el formulario complementario o en la lista de carga.

44 INDICACIONES ESPECIALES DOCUMENTOS PRESENTADOS CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES

COD.I.E

Obligatoria

Subcasilla COD.I.E. (Indicaciones especiales): No se cubrirá.

En líneas separadas se harán las siguientes menciones en su caso:

1ª Indicaciones especiales.- Se indicarán las requeridas por las normativas específicas de aplicación, distintas de las citadas en las instrucciones de la casilla 31.

2ª Documentos presentados.- Se citarán sucintamente los documentos aportados, su número y fecha si fuera posible y específicamente el documento de tránsito precedente.

46 VALOR ESTADÍSTICO

Obligatoria.

Se indicará en pesetas el valor en aduana de las mercancías.

50 OBLIGADO PRINCIPAL Nº FIRMA

Obligatoria.

Menciónese nombre y apellidos o la razón social y la dirección completa del obligado principal, así como su número de identificación fiscal; y en su caso, el nombre y apellidos o la razón social del representante autorizado que firma por el obligado principal.

52 GARANTÍA NO VALIDA PARA

COD

Obligatoria

En caso de presentación de garantía, se procederá de la manera siguiente:

1ª Línea:

GARANTÍA.- Se indicará a continuación:

- En caso de garantía global: "Certificado de fianza nº de (Aduana de garantía).
- En caso de garantía individual: "Fianza nº de (Aduana de garantía)".

- En caso de garantía a tanto alzado (forfait): "Fianza a tanto alzado nº".
- En caso de dispensa de garantía: "Certificado de dispensa de garantía nº..... de(Aduana que la autorizó)
- En caso de admitirse otro tipo de garantía se identificará la misma, mediante la letra identificativa del tipo de garantía (G-global, I-individual), seguido del número de su registro en la Aduana.

2ª Línea:

CASILLA COD.- Se indicará el código de garantía utilizado en la operación, según el según el ANEXO XI.

53 ADUANA DE DESTINO (Y PAÍS)	Obligatoria
----------------------------------	-------------

Indíquese la Aduana en que las mercancías deben ser presentadas para poner fin a la operación de tránsito.

54 LUGAR Y FECHA: FIRMA Y NOMBRE DECLARANTE/REPRESENTANTE	Obligatoria.
--	--------------

Además del lugar y fecha, esta casilla deberá llevar la firma manuscrita del interesado, seguida de su nombre y N.I.F. En caso de ser el interesado una persona jurídica, el firmante deberá expresar su nombre, cargo y N.I.F. (Ver Capítulo 1º, Instrucciones Preliminares, Apartado E).

55 TRANSBORDOS	Ocasional
----------------	-----------

Esta casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5.

En caso de transbordo, el transportista debe rellenar las 3 primeras líneas de esta casilla cuando durante la operación, las mercancías se transborden de un medio de transporte a otro o de un contenedor a otro (el transbordo de un contenedor de un vehículo a otro no se considera por tanto un transbordo aduanero).

El transportista deberá ponerse en contacto, seguidamente, con las autoridades competentes, en particular cuando sea necesario colocar nuevos precintos y para que se diligencie el documento en la casilla F.

En caso de uso de esta casilla véase las instrucciones contenidas en el Apéndice VIII (condiciones, medidas a tomar, obligaciones del transportista, etc.)

56 OTRAS INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE: RELACIÓN DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS	Ocasional.
--	------------

Esta Casilla solo aparece en los ejemplares 4 y 5 (dorso).

En ella se indicarán las incidencias surgidas durante el tránsito con arreglo a los procedimientos desarrollados en el Apéndice VIII. Estas incidencias podrán ser:

- Rotura de precintos.
- Accidente de vehículo.
- Peligro inminente que requiera descarga.
- Instrucción de diligencias, etc.
- Cambios del vehículo tractor.
- Otras incidencias del tránsito, referentes a los vehículos o las mercancías.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	No se cubrirá por el declarante
---	---------------------------------

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de transbordo, solicitado por el transportista y una vez cubierta por el mismo la casilla

correspondiente (Ver casilla 55), será cubierta por las autoridades aduaneras siendo firmada y sellada.

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	No se cubrirá por el declarante
------------------------------------	---------------------------------

Además de las diligencias de ADMISIÓN, FECHA, y FIRMA DEL FUNCIONARIO, se indicarán las siguientes:

- En el apartado "Resultado": se indicará por la Aduana la diligencia: CONFORME.
- En el apartado "Precintos colocados": Número de precintos expresados en letra.
- En el apartado "Marcas": Los números o referencias de los precintos colocados.
- En el apartado "Plazo (fecha límite)": El plazo básico que se habrá de considerar será de ocho días. La Aduana podrá establecer un plazo más corto en función de la distancia que haya de recorrer (p.e.: aduana de partida muy próxima de la aduana de destino), o bien un plazo más largo cuando así lo exijan circunstancias especiales que la Aduana de partida considere válida (p.ejem.: gran distancia entre la aduana de partida y destino, malas condiciones atmosféricas, previsión de huelga, días festivos, etc.).

G VISADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES	No se cubrirá por el declarante
--	---------------------------------

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. En caso de incidentes en el transporte, expresadas por el transportista en la casilla correspondiente (Ver casilla 56), será cubierta por las autoridades aduaneras y firmada y sellada por ellas.

I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	No se cubrirá por el declarante
------------------------------------	---------------------------------

Esta casilla figura solo en los ejemplares 4 y 5. Será cubierta por la Aduana de destino, expresando en la misma la fecha de llegada, así como las incidencias en el control de precintos. Será firmada y sellada por la autoridad aduanera.

4.4.3.- CIRCULACIÓN INTRACOMUNITARIA DE MERCANCÍAS PREVIAMENTE VINCULADAS AL REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, SISTEMA DE SUSPENSIÓN, O DE PRODUCTOS COMPENSADORES.

4.4.3.1.- ENVÍOS A OTRO ESTADO MIEMBRO DE MERCANCÍAS O PRODUCTOS COMPENSADORES CON CANCELACIÓN DEL REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO.-

En este supuesto deberá cumplimentarse un DUA, de la serie "ET", siguiendo las instrucciones del Capítulo 2º y del apartado 4.2.2.1 salvo por las especificaciones siguientes:

1 DECLARACIÓN

Subcasilla 1.- Se consignará la clave "COM".

Subcasilla 2.- Se pondrá el código "5".

Subcasilla 3.- Se hará figurar la sigla "T1".

37 RÉGIMEN

Subcasilla 1.- Se consignará:

58.51 Envío de mercancías o productos compensadores a otro Estado miembro con cancelación del régimen de perfeccionamiento activo, sistema de suspensión.

4.4.3.2.- ENVÍOS A OTRO ESTADO MIEMBRO DE MERCANCIAS O DE PRODUCTOS COMPENSADORES QUE HABIENDO ESTADO VINCULADOS AL REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, SE HUBIERAN DESVINCULADO PREVIAMENTE DEL MISMO POR SU INCLUSIÓN EN EL REGIMEN DE DEPOSITO ADUANERO O POR SU INTRODUCCIÓN EN ZONA O DEPOSITO FRANCO.-

Se cumplimentará un DUA siguiendo las instrucciones del apartado anterior.

4.4.3.3.- ENVÍOS A OTRO ESTADO MIEMBRO DE MERCANCIAS O PRODUCTOS COMPENSADORES EN REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO CON TRANSFERENCIA DE DICHO REGIMEN.

En este caso deberá presentarse un DUA con los ejemplares 1, duplicado del 1, 2, 4 y 5, del que deberán cubrirse todas aquellas casillas previstas como obligatorias en el Capítulo 2º, cumplimentadas siguiendo las indicaciones del artículo 619 y del anexo 83 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 y, en su defecto, las del Capítulo citado con la siguiente excepción:

1 DECLARACIÓN		

Subcasilla 1.- Se consignará la clave "COM".

Subcasilla 2.- Se pondrá el código "5".

CAPITULO 5º :

PRESENTACIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO DE LOS DATOS RELATIVOS A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EFECTUADAS POR EMPRESAS SUJETAS A INTERVENCIÓN

5.1.- PRELIMINAR

El Real Decreto del Ministerio de Hacienda 1192/79 sobre regulación del despacho Aduanero de mercancías en los recintos de los propios interesados, desarrollado por O.M. de 18 de junio de 1991, establece el sistema de despacho de mercancías dentro de la misma factoría.

En el artículo 6º de la citada O.M. se dispone:

"Las Empresas vendrán obligadas a rendir la información tributaria, estadística o de control fiscal que en cada caso se establezca, en los plazos y con los diseños de soporte informático que le sean indicados".

En el artículo 10º se cita: "La D.G.A. e I.I.EE. queda autorizada para establecer la documentación de control aduanero que estime más conveniente a los fines perseguidos, que podrá ser formulada incluso por procedimientos mecanizados, así como para utilizar la documentación de la Empresa como sustitutiva o complementaria en la reglamentación aduanera establecida con carácter general".

Los operadores económicos que estén autorizados a efectuar los despachos de importación y exportación en las instalaciones de una empresa con arreglo al RD 1192/79, deberán presentar los datos relativos al Documento Aduanero (DUA), tanto a la importación como a la exportación, en soporte magnético.

5.2.- DISEÑO DE FICHEROS DE IMPORTACIÓN

C A B E C E R A I M P O R T A C I O N

CODIGO ADUANA					AÑO	NUMERO DOCUMENTO					D. C.	NUMERO ORDEN	FECHA REGISTRO	TIPO DECLARACION	R. A. S.	JUSTIFICANTE TRANSITO	VACIOS	TOTAL PARTIDAS	NIF, CIF →																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

ELEMENTOS DE VALOR POSITIVOS					ELEMENTOS DE VALOR NEGATIVOS					CODIGO AGENTE					VACIOS	C. P.	PAIS PROCEDENTE	VACIO	PROVINCIA DE DESTINO	CONDICIONES ENTREGA	NACIONALIDAD TRANSPORTE	VACIO →																											
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

CODIGO DIVISA	IMPORTE FACTURA										N T A U R S A A L. C.	M T O R D A O N S P O.	RAZON SOCIAL →																																				
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

															SALA GRABACION	FECHA GRABACION																																	
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

CODIGO ADUANA	A N O	NUMERO DOCUMENTO										D. C.	PARTIDA ORDEN	POSICION ESTADISTICA														D. C.	RESTO POSICION ESTADISTICA		19	29	VACIOS	PAIS ORIGEN		V A C I O	PREFER' ARANCEL	V A C I O											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		25	26	27	28		29	30				31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

R E G I M E N	S O L I C I T A	R E G I M E N P E R G E C I O N A L	R E G I M E N N A C I O N A L	REGIMEN NACIONAL	MASA NETA	NUMERO CONTINGENTE	NUMERO UNIDADES SUPLEMENTARIAS		CODIGO U.S.	VALOR ADUANA									
							31	32			33	34	35	36	37	38	39	40	41

VALOR ADUANA			NUMERO LICENCIA			VALOR ESTADISTICO			VACIOS																																								
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

VACIOS														SALA GRABACION	FECHA GRABACION	VACIOS																																	
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00

5.3.- DESCRIPCIÓN DE FICHEROS DE IMPORTACIÓN

C A B E C E R A S

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CÓDIGO DE LA ADUANA	A	La designada expresamente a cada Empresa autorizada
2	1	5	N	ÚLTIMO DÍGITO AÑO	A	Para 1995 - 5; 1996 -6, etc.
3	6	6	N	Nº DE DOCUMENTO	A	Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo 000001
4	1	12	A	DÍGITO CONTROL DUA		En la actualidad no se usa. Poner un blanco
5	3	13	N	NUMERO ORDEN		Deberá figurar 000
6	6	16	N	FECHA REGISTRO	D	Configuración lógica AAMMMDD
7	3	22	A	TIPO DE DECLARACIÓN	1-1	Obligatorio: COM -IMb - EUb
8	1	25	N	REG.ADUAN.SIMP	1-2	obligatorio: 0 - 4 - 5 - 6 - 9
9	5	26	X	VACÍOS	1-3	Rellenar a blancos.
10	9	31	X	VACÍOS	2	
11	3	40	N	TOTAL PARTIDAS DE ORDEN	5	Coincidirá con el total de registros de partidas. (Controla que el número ordinal de las partidas sea consecutivo)
12	9	43		NIF, CIF ó NIE	8	Obligatorio
13	12	52	N	ELEMENTOS VALOR +	12 - 1	Recoge el importe a incrementar al valor factura.
14	12	64	N	ELEMENTOS VALOR -	12 - 2	Recoge la cantidad a disminuir al valor factura
15	9	76	X	REPRESENTANTE	14-1	Ajustar a izquierda. Rellenar con blancos por la derecha
16	1	85	A	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN	14-2	Obligatorio P o I
17	3	86	N	CÓDIGO PAÍS PROCEDENCIA	15-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o ANEXO III de la presente Circular.
18	1	89		VACÍO		Rellenar con un blanco
19	2	90	N	CÓDIGO PROVINCIA DESTINO	17-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO IV de la presente Circular
20	1	92	N	CONTENEDOR SI/NO	19	Obligatorio 0 o 1
21	3	93	A	CONDICIONES ENTREGA	20-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO V
22	3	96	N	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	21	Obligatorio alguno de la tabla del ANEXO II en los modos de transporte 1, 3, 4, y 8. En el resto 000
23	1	99		VACÍO		Rellenar con un blanco
24	3	100	N	CÓDIGO DIVISA	22-A	Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO VI
25	12	103	N	IMPORTE FACTURA EN DIVISAS	22-B	Igual a la suma de los campos 19 de partidas SIN DECIMALES
26	2	115	N	NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN	24	Obligatorio, tiene que estar en la tabla del ANEXO XII
27	2	117	X	MODO TRANSPORTE EN FRONTERA.	25	Obligatorio tiene que estar en tabla de casilla 25 (Apartado 3.2.2. de la Circular). Ajustado a la izquierda y completando el campo con un blanco en la posición 98.
28	52	119	X	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	Se pondrá el nombre completo ó la razón social sin anagramas. Obligatorio.
29	4	171	X	ADUANA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos
30	6	175	N	FECHA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

PARTIDAS

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CÓDIGO DE LA ADUANA	A	La designada a cada empresa autorizada
2	1	5	N	ÚLTIMO DÍGITO AÑO	A	Para 1995 - 5; 1996 -6, etc.
3	6	6	N	Nº DE DOCUMENTO	A	Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo 000001
4	1	12		DÍGITO CONTROL DUA		En la actualidad no se usa. Poner un blanco
5	3	13	N	PARTIDA DE ORDEN	32	Superior a 000, debe tener tres dígitos en incremento: 001, 002, 003, etc.
6	11	16	N	POSICIÓN ESTADÍSTICA	33	Debe estar en el Arancel vigente.
7	1	27	A	DÍGITO DE CONTROL	33	El que el corresponda a la posición estadística
8	9	28	X	RESTO P.E.	33	Si existe código adicional, ajustarlo a la izquierda. Si no existe rellenar a b.
9	2	37	X	II.EE. PRIMER EPIGRAFE	33 - 5	Debe de estar en tabla ANEXO VII de esta Circular. Si no existe rellenar a blancos
10	2	39	X	II.EE	33 - 5	Se indicará el código correspondiente (S, E o N, ver apéndice IV) en la primera posición (39), y se completara con un blanco en la siguiente (40)
11	2	41		VACÍO		Rellenar con dos blancos
12	3	43	N	CÓDIGO PAÍS DE ORIGEN	34 a)	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o ANEXO III
13	1	46		VACÍOS		Rellenar a blancos.
14	3	47	A	PREFERENCIA ARANCELARIA	36	Obligatorio. tiene que estar en la casilla 36 (Apartado 2.2.2. de esta Circular)
15	3	50		VACÍOS		Rellenar con tres blancos
16	2	53	N	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	37 a)	Obligatorio; tiene que estar en la casilla 37 (Apartado 2.2.2 de esta Circular).
17	2	55	N	REGIMEN PRECEDENTE	37 b)	Obligatorio; tiene que estar en la casilla 37 (Apartado 2.2.2 de esta Circular).
18	3	57	A	REGIMEN ADUANERO NACIONAL	37 c)	Puede ser: PRV, SUB,ESP,AUT, MMM, CCC, MAK, CMB o bbb
19	15	60	N	MASA NETA EN KG.	38	No admitido 0 ni b (los 12 primeros enteros y 3 decimales)
20	6	75	N	CONTINGENTE	39	Se indicará el recogido en el Reglamento que lo autorice. Si no existe se llenará con blancos.
21	15	81	N	UNIDADES ESTADÍSTICAS	41	Obligatorias si están en arancel vigente. Superior a 0 (los 12 primeros enteros y 3 decimales)
22	2	96	A	CÓDIGO UNIDADES	41	Obligatorias si están en arancel vigente según tabla del ANEXO IX
23	12	98	N	VALOR ADUANA PESETAS	42	Suma casilla 42 = casilla 22.B x casilla 23 + casilla 12.1 - casilla 12.2
24	12	110	X	NUMERO DE LICENCIA	44	Si no existe deberá rellenarse a blancos.
25	12	122	N	VALOR ESTADÍSTICO	46	Superior a 0 y siempre en pesetas.
26	37	134		VACÍO		Rellenar con un blancos
27	4	171	X	ADUANA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos
28	6	175	N	FECHA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

5.4.- DISEÑO DE FICHEROS DE EXPORTACIÓN

C A B E C E R A S E X P O R T A C I O N

CODIGO ADUANA	AÑO	NUMERO DOCUMENTO	D C	NUMERO DE ORDEN	FECHA REGISTRO	TIPO DEC.	R A S	JUSTIFICANTE TRANSITO	NIF , CIF ó NIE	TOTAL PARTIDAS	VACIOS →																																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

REPRESENTANTE →	C R	PAIS EXP.	VACIOS	PAIS DESTINO	VACIOS	PROVINC. DESTINO	CONTEN.	CONDICION ENTREGA	NACIO. MEDIO TRANSPORT	VACIOS	CODIGO DIVISA	IMPORTE EN DIVISAS	NAT. TRAN.	MODO TRAN.	M E S E S																																																						
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

PORCENTAJE DE INTERES	T. COBRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	→																																														
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

→	ADUANA GRABACION	FECHA GRABACION																																															
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

5.5.- DESCRIPCIÓN DE FICHEROS DE EXPORTACIÓN

CABECERAS

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CÓDIGO DE LA ADUANA	A	La designada expresamente a cada empresa autorizada
2	1	5	N	ÚLTIMO DÍGITO AÑO	A	Para 1995 - 5; 1996 -6, etc.
3	6	6	N	Nº DE DOCUMENTO	A	Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo 000001
4	1	12	A	DÍGITO CONTROL DUA		En la actualidad no se usa. Poner un blanco
5	3	13	N	NUMERO ORDEN		Deberá figurar 000
6	6	16	N	FECHA REGISTRO	D	Configuración lógica AAMMMDD
7	3	22	A	TIPO DE DECLARACIÓN	1-1	Obligatorio: COM -EXb - EUb
8	1	25	N	REG.ADUAN.SIMPLIFICADO	1-2	Obligatorio: 1, 2, 3 o 9.
9	5	26	X	JUSTIFICANTE TRANSITO	1-3	T1bbb - T2bbb - T2Lbb - T2ESb - T2PTb - T2LES - T2LPT - T2AN - bbbbb
10	9	31	X	NIF	2	Obligatorio
11	3	40	N	TOTAL PARTIDAS DE ORDEN	5	Coincidirá con el total de registros de partidas. Controla que el número ordinal de las partidas sea consecutivo
12	9	43		VACÍOS		Rellenar a blancos
13	9	52	X	REPRESENTANTE	14-1	Ajustar a izquierda. Rellenar con blancos por la derecha
14	1	61	A	CARACTER DE LA REPRESENTACIÓN	14-2	Obligatorio P o I
15	3	62	N	PAÍS EXPEDIDOR	15-A	Obligatorio 011 en Península y Baleares, 021 en Canarias y 022 en Ceuta y Melilla.
16	1	65		VACÍOS		Rellenar a blancos
17	3	66	N	CÓDIGO PAÍS DESTINO	17-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o III de la presente Circular
18	1	69		VACÍOS		Rellenar a blancos
19	2	70	N	VACÍOS	17-B	Rellenar con dos ceros
20	1	72	N	CONTENEDOR SI/NO	19	Obligatorio 0 o 1
21	3	73	A	CONDICIONES ENTREGA	20-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO V
22	3	76	N	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	21	Obligatorio alguno de la tabla del ANEXO II en los modos de transporte 1, 3, 4, y 8. En el resto 000
23	1	79		VACÍOS		Rellenar a blancos
24	3	80	N	CÓDIGO DIVISA	22-A	Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO VI
25	12	83	N	IMPORTE EN DIVISAS	22-B	Igual a la suma de los campos 19 de partidas SIN DECIMALES
26	2	95	N	NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN	24	Obligatorio, tiene que estar en la tabla del ANEXO XII
27	2	97	X	MODO TRANSPORTE EN FRONTERA.	25	Obligatorio tiene que estar en tabla de casilla 25 (Apartado 3.2.2. de la Circular). Ajustado a la izquierda y completando el campo con un blanco en la posición 98.
28	2	99	N	NUMERO DE MESES	28-A	Obligatorio 00 cuando el tipo de cobro sea 1, 2 o 4
29	4	101	N	PORCENTAJE INTERÉS	28-B	Dos enteros y dos decimales. 0000 si el tipo de cobro sea 1, 2 o 4
30	1	105	N	TIPO DE COBRO	28-C	Obligatorio 1, 2, 3, 4 o 5.
31	50	106	X	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	Obligatorio.

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
32	4	156	X	ADUANA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos
33	6	160	X	FECHA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

PARTIDAS

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CÓDIGO DE LA ADUANA	A	La designada a cada empresa autorizada.
2	1	5	N	ÚLTIMO DÍGITO AÑO	A	Para 1995 - 5; 1996 -6, etc.
3	6	6	N	Nº DE DOCUMENTO	A	Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo 000001
4	1	12		DÍGITO CONTROL DUA		En la actualidad no se usa. Poner un blanco
5	3	13	N	PARTIDA DE ORDEN	32	Superior a 000, debe tener tres dígitos en incremento: 001, 002, 003, etc.
6	11	16	N	POSICIÓN ESTADÍSTICA	33	Debe estar en el Arancel vigente.
7	1	27	A	DÍGITO DE CONTROL	33	El que el corresponda a la posición estadística
8	9	28	X	RESTO PE	33	Si existe código adicional, ajustarlo a la izquierda. Si no existe rellenar a b.
9	3	37	N	CÓDIGO PAÍS DE ORIGEN	34 a)	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o ANEXO III
10	1	40		VACÍOS		Rellenar a blancos.
11	2	41	N	PROVINCIA DE ORIGEN	34 b)	Obligatorio, tiene que estar en la tabla del ANEXO IV
12	2	43	N	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	37 a)	Obligatorio; el primer dígito de este código debe coincidir con el consignado en el campo 8 de cabecera. Los códigos posibles se encuentran en la casilla 37 del capítulo 3º de esta Circular.
13	2	45	N	REGIMEN PRECEDENTE	37 b)	Obligatorio: los códigos posibles se encuentran en la casilla 37 del capítulo 3º de esta Circular y están directa relación con el código declarado en el campo anterior.
14	3	47	A	CODIGO ADUANERO NACIONAL	37 c)	Obligatorio: MAK, RSP, RSA, RSS, RST, TRA o bbb
15	15	50	N	MASA NETA EN KG.	38	No admitido 0 ni b (los 12 primeros enteros y 3 decimales)
16	6	65		CONTINGENTE	39	En la actualidad no se usa. Poner blancos.
17	15	71	N	UNIDADES ESTADÍSTICAS	41	Obligatorias si están en arancel vigente. Superior a 0 (los 12 primeros enteros y 3 decimales)
18	2	86	X	CÓDIGO UNIDADES	41	Obligatorias si están en arancel vigente según tabla del ANEXO IX
19	12	88	N	VALOR FACTURA DIVISAS	s/n	Obligatorio y sin decimales
20	12	100	X	NUMERO DE LICENCIA	44	Numérico, 0 o b
21	12	112	N	VALOR ESTADÍSTICO	46	Superior a 0 y siempre en pesetas.
22	32	124		VACÍOS		Rellenar a blancos
23	4	156	X	ADUANA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos
24	6	160	N	FECHA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

NOTAS GENERALES

1ª Los campos numéricos se ajustan a la derecha completando con ceros a la izquierda. Los campos alfabéticos y alfanuméricos se ajustan a la izquierda rellenando con blancos a la derecha, salvo que expresamente se diga lo contrario en alguno de ellos.

2ª En los campos que exigen decimales no habrá de consignarse la coma: Ej.: 5 kg, se expresará 5000

3ª Aparte de los controles a efectuar, se tendrán en cuenta todos los controles y concordancias expresados en la presente Circular.

CAPITULO 6º:

PRESENTACION EN SOPORTE MAGNETICO DE LOS DATOS RELATIVOS A LA EXPORTACION (SISEXPRO)

6.1.- PRELIMINAR

La normativa C.E.E., así como la nacional armonizada con aquélla, permite, como uno de los procedimientos especiales de formulación de declaraciones ante la Aduana, la admisión de datos codificados sobre soportes magnéticos

En este sentido, por Resolución de 13-4-89 de la Dirección General de Aduanas e I.I.E.E. (B.O.E. 26-4-89) se establece un "procedimiento simplificado de formalización de documentos de exportación".

El procedimiento considerado no supone una modificación del sistema convencional, sino un mayor aprovechamiento de los medios utilizados por los agentes económicos, con las siguientes características de funcionamiento:

- Las declaraciones de exportación (D.U.A.) son formuladas por los agentes con utilización de ordenador propio.
- A tal efecto, a cada agente interesado se le provee de clave específica, con la que se identifica, numera y secuencia la documentación de aquel modo producida.
- La documentación formalizada por el sistema se presenta en la Aduana sobre los formularios convencionales de uso.
- A su vez, y con carácter periódico, los agentes usuarios del Sistema presentan un soporte magnético comprensivo de las declaraciones formuladas durante el correspondiente período.

6.2.- FUNCIONAMIENTO DEL SISEXPRO

Los interesados que deseen acogerse al mismo vienen sujetos a las siguientes condiciones de funcionamiento:

Especiales (Subdirección General de Planificación Informática Aduanera), a sus efectos.

En dicha solicitud se hará constar:

- Nombre del interesado.
- Equipo informático con el que opera y tipo de dispositivo magnético utilizado como soporte.
- Número de documentos de exportación gestionados en la Aduana de que se trate durante los tres meses anteriores, y
- Persona responsable y teléfono de contacto.

6.2.2.- PERIODO DE PRUEBAS.

Recibida la solicitud del interesado en este Departamento, se establecerán los oportunos contactos con el fin de proporcionar a aquél cuanta información fuese necesaria para la mejor coherencia de los datos, de modo que el programa informático utilizado por el agente beneficiario responda con absoluta fiabilidad a las necesidades de la Administración, eliminando cualquier irregularidad o imposibilidad de tratamiento.

Durante el periodo de pruebas, evidentemente, el agente continuará utilizando el procedimiento convencional.

En el transcurso de dicho periodo, el agente interesado presentará en este Departamento los soportes magnéticos de prueba que se hicieren necesarios, hasta llegar a la perfecta fiabilidad de funcionamiento, de acuerdo con los programas -rejillas establecidos a tales fines.

6.2.3.- AUTORIZACION

Contrastada la fiabilidad del sistema operativo del agente interesado, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales procederá a su aprobación, notificando al agente en cuestión, así como a la Aduana afectada de la medida adoptada, al tiempo que indicará la fecha de iniciación del Sistema.

A los fines expuestos, el Departamento dotará de Código propio al agente autorizado, circunstancia que comunicará a los órganos alcanzados por la medida.

6.2.4.- DESENVOLVIMIENTO DEL SISTEMA

El sistema obedecerá a las siguientes normas de procedimiento:

A.- Presentación del D.U.A.

La presentación del documento se hará sobre formularios impresos convencionales, cubiertos con cumplimiento de las normas reglamentarias existentes al efecto.

En todo caso, la presentación de documentos de los agentes autorizados se hará de acuerdo con las concretas instrucciones de los Administradores de las Aduanas, cursadas al respecto.

Los documentos de esta forma producidos vendrán numerados con la clave asignada al agente:

- Dos números de la provincia y dos letras.

- Ultimo dígito del año.

- Numeración secuencial con 6 dígitos rellenos a 0 por la izquierda, paratiendo del 000001.

Al principio de cada año se presentará dicha secuencia cambiando el dígito 5º (año) y comenzando nuevamente con el 000001.

Estas numeraciones serán secuenciales siendo generadas por el propio ordenador sin poderse omitir en la secuencia número alguno.

Los Administradores de las aduanas podrán disponer que los documentos de este modo presentado sean recibidos directamente en el área de comprobación, reconocimiento y despacho de las expediciones por los funcionarios expresamente asignados al servicio, observándose en la tramitación reglamentaria cuantas medidas son de aplicación.

En todo caso, las incidencias del despacho (anulación, falta de embarque, etc...) serán comunicadas a este Departamento (Subdirección General de Planificación Informática Aduanera) por los actuarios, con independencia de los formularios de uso (diligencias, actas,...), empleando al respecto el impreso I-14, concebido a tales fines.

Los Administradores de Aduanas archivarán la documentación presentada de acuerdo con los criterios adoptados en cada caso, efectuando operaciones de cotejo entre dichos documentos y los antecedentes informáticos a tales fines deducidos, según se indica en el Apartado V) de las presentes Instrucciones.

Se observará que la documentación presentada acogiéndose al Sistema se hace con anulación previa del ejemplar número 2 - Ejemplar Estadístico - del juego D.U.A., toda vez que la información estadística es deducida de otros antecedentes proporcionados por el Sistema.

Los Administradores de las Aduanas, asimismo, adoptarán las medidas adecuadas de entrega de antecedentes certificativos de la exportación a los interesados.

B.- Presentación de Soportes magnéticos

Los agentes autorizados presentarán en la Aduana correspondiente los días 18 de cada mes y 3 del mes siguiente los soportes con la información referida a la quincena primera o segunda, respectivamente, de cada periodo mensual.

C.- Anulaciones

Si algún documento hubiera sido anulado antes de la remisión del soporte, se modificará el registro correspondiente consignando todos sus campos a 0.

Por el contrario, si se trata de la anulación de un documento comprendido en soporte magnético ya entregado, el interesado no dispondrá acción alguna al respecto, puesto que la Aduana, de oficio, y con utilización del formulario I-14 dará cuenta directamente al Departamento de Aduanas.

6.3.- CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos podrán consistir en CINTAS MAGNETICAS O DISKETTES, siendo sus características las señaladas:

6.3.1.- CINTAS MAGNETICAS

- A) Se admiten densidades de 1.600 y 6.250 b.p.i.
- B) Características externas.- Serán etiquetadas con las siguientes referencias:
- Nombre y clave del agente.
 - Período (1º Q Enero, 2º Mayo, etc).
 - Densidad =
 - Longitud del bloque = 3.300 (20 registros/bloque).
 - Primer y último número de documento.
 - Nº total registros (cabeceras y partidas).
- C) Características internas.-
- Sin etiquetas y código EBCDIC.
 - Será secuencial cada cabecera seguida de sus partidas correspondientes.
 - El diseño de registro de cabeceras y partidas se hará conforme al apartado 6.7 de este Capítulo.

6.3.2.- DISKETTES

- A) Se admiten tamaños de 5 1/4" en formato MS-DOS de 360 K y 1,2 M, o 3,5" en formato MS-DOS de 1,44 M.
- B) Características externas.-
- Nombre y clave del agente.
 - Período (1º Q de Enero, 2º Marzo, etc.)
 - Primer y último número de documento.
 - Número total de registros (cabeceras y partidas)
- C) Características internas.-

Vendrán en un fichero tipo BYTE-STEAN código ASCII con el nombre de EXPORTC (Sin extensión). Será secuencial cada cabecera seguida de sus partidas correspondientes. El diseño de registro de cabeceras y partidas se recoge en el apartado 6.7.

6.4.- ENVIO DE SOPORTES A LOS DEPARTAMENTOS DE ADUANAS Y DE INFORMATICA TRIBUTARIA.

La información recogida en los soportes magnéticos suministrados por los interesados será remitida por las Aduanas a los Departamentos afectados en la forma y plazos en que actualmente lo es su propia información mecanizada.

6.5.- VALIDACION DE DUAS Y SOPORTES

En los programas de entrada de datos para la confección de los DUAS y, en su momento, de los soportes magnéticos habrán de instalarse necesariamente los controles que se indican en el apartado 6.8. Este requisito es de obligado cumplimiento, no permitiéndose, en modo alguno, que cualquier campo del documento no cumpla los requisitos en dicho apartado.

6.6.- CONTROL DE LA ADUANA.

Como queda indicado, la Aduana tramitará los documentos de exportación formalizados por los Agentes interesados que se acogieran al Sistema, como si de documentos convencionales se tratara, eliminando, como es obvio, su proceso de grabación (captura de datos).

En este sentido, y dado que los documentos y sus soportes informáticos siguen trámites diferentes, es función de los correspondientes servicios de Aduanas ejercer su labor de fiscalización y control, a fin de decidir, mediante los adecuados cotejos, la concordancia que ha de existir ante ambos soportes documentales.

Para ello las Administraciones de las Aduanas dotada de sistemas operativos IBM pueden actuar en la materia conforme a un doble comportamiento:

- Acceder por pantalla al banco de datos de los documentos de exportación por dicha unidad tramitados, localizando los documentos concretos que deseen cotejar, y dado que la información suministrada por los Agentes autorizados en los soportes presentados en la Aduana se incorporan automáticamente al banco de datos local.
- En su caso, recabar listados de ordenador de los documentos que interesen cotejar, obteniéndose, asimismo, por las impresoras de puesto o bien interesando dichos listados de los servicios de informática de la Dependencia.

Con independencia de la posibilidad adoptada, los Administradores de las Aduanas dejarán constancia de los cotejos realizados a efectos de las debidas justificaciones de servicio.

6.7.- DISEÑOS DE REGISTROS

C A B E C E R A S E X P O R T A C I O N

CODIGO ADUANA	AÑO	NUMERO DOCUMENTO	D C	NUMERO DE ORDEN	FECHA REGISTRO	TIPO DEC.	R A S	JUSTIFICANTE TRANSITO	NIF , CIF ó NIE	TOTAL PARTIDAS	VACIOS →																																						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

REPRESENTANTE	C R	PAIS EXP.	VACIOS	PAIS DESTINO	VACIO	PROVINC.	DESTINO	CONTEN.	CONDICION ENTREGA	NACIO. MEDIO TRANSPORTI	VACIO	CODIGO DIVISA	IMPORTE EN DIVISAS	NAT. TRAN.	MODO TRAN.	M E S E S																																																					
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

PORCENTAJE DE INTERES	T. COBRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL																																															
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

ADUANA GRABACION	FECHA GRABACION																																																
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

CODIGO ADUANA	A N O	NUMERO DOCUMENTO								C O N T R O L	PARTIDA ORDEN	POSICION ESTADISTICA										C O N T R O L	RESTO POSICION ESTADISTICA					PAIS ORIGEN	V A C I O	P O R T O R I G E N C.	R. A. S.	R P.	R A N	→															
		3	4	5	6	7	8	9	10			13	14	15	16	17	18	19	20	21	22		23	24	25	26	28								29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

MASA NETA												CONTINGENTE										UNIDADES ESTADISTICAS										C O N D I G A D	VALOR FACTURA										→						
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82		83	84	85	86	87	88	89	90	91	92		93	94	95	96	97	98
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

NUMERO LICENCIA											VALOR ESTADISTICO										V A C I O S										→																		
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131		132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150

VACIOS					ADUANA GRABACION					FECHA GRABACION																																							
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200

6.8.- DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

C A B E C E R A S

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CÓDIGO DE LA ADUANA	A	La designada a cada agente
2	1	5	N	ÚLTIMO DÍGITO AÑO	A	Para 1995 - 5; 1996 -6, etc.
3	6	6	N	Nº DE DOCUMENTO	A	Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo 000001
4	1	12	A	DÍGITO CONTROL DUA		En la actualidad no se usa. Poner un blanco
5	3	13	N	NUMERO ORDEN		Deberá figurar 000
6	6	16	N	FECHA REGISTRO	D	Configuración lógica AAMMMDD
7	3	22	A	TIPO DE DECLARACIÓN	1-1	Obligatorio: COM -EXb - EUb
8	1	25	N	REG.ADUAN.SIMP	1-2	Obligatorio: 1, 2, 3 9.
9	5	26	X	JUSTIFICANTE TRANSITO	1-3	T1bbb - T2bbb - T2Lbb - T2ESb - T2PTb - T2LES - T2LPT - T2AN - bbbbbb
10	9	31	X	NIF, CIF o NIE	2	Obligatorio
11	3	40	N	TOTAL PARTIDAS DE ORDEN	5	Coincidirá con el total de registros de partidas. Controla que el número ordinal de las partidas sea consecutivo
12	9	43		VACÍOS		Rellenar a blancos
13	9	52	X	REPRESENTANTE	14-1	Ajustar a izquierda. Rellenar con blancos por la derecha
14	1	61	A	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN	14-2	Obligatorio P o I
15	3	62	N	PAÍS EXPEDIDOR	15-A	Obligatorio 011 en Península y Baleares, 021 en Canarias y 022 en Ceuta y Melilla.
16	1	65		VACÍOS		Rellenar a blancos
17	3	66	N	CÓDIGO PAÍS DESTINO	17-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o III de la presente Circular
18	1	69		VACÍOS		Rellenar a blancos
19	2	70	N	VACÍOS	17-B	Rellenar con dos ceros
20	1	72	N	CONTENEDOR SI/NO	19	Obligatorio 0 o 1
21	3	73	A	CONDICIONES ENTREGA	20-A	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO V
22	3	76	N	NACIONALIDAD DEL MEDIO DE TRANSPORTE	21	Obligatorio alguno de la tabla del ANEXO II en los modos de transporte 1, 3, 4, y 8. En el resto 000
23	1	79		VACÍOS		Rellenar a blancos
24	3	80	N	CÓDIGO DIVISA	22-A	Obligatorio tiene que estar en tabla del ANEXO VI
25	12	83	N	IMPORTE EN DIVISAS	22-B	Igual a la suma de los campos 19 de partidas SIN DECIMALES
26	2	95	N	NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN	24	Obligatorio, tiene que estar en la tabla del ANEXO XII
27	2	97	X	MODO TRANSPORTE EN FRONTERA.	25	Obligatorio tiene que estar en tabla de casilla 25 (Apartado 3.2.2. de la Circular). Ajustado a la izquierda y completando el campo con un blanco en la posición 98.
28	2	99	N	NUMERO DE MESES	28-A	Obligatorio 00 cuando el tipo de cobro sea 1, 2 o 4
29	4	101	N	PORCENTAJE INTERÉS	28-B	Dos enteros y dos decimales. 0000 si el tipo de cobro sea 1, 2 o 4
30	1	105	N	TIPO DE COBRO	28-C	Obligatorio 1, 2, 3, 4 o 5.

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
31	50	106	X	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	Obligatorio.
32	4	156	X	ADUANA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos
33	6	160	X	FECHA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

PARTIDAS

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
1	4	1	X	CÓDIGO DE LA ADUANA	A	La designada a cada agente
2	1	5	N	ÚLTIMO DÍGITO AÑO	A	Para 1995 - 5; 1996 -6, etc.
3	6	6	N	Nº DE DOCUMENTO	A	Secuencial con ceros a la izquierda. Obligado comienzo 000001
4	1	12		DÍGITO CONTROL DUA		En la actualidad no se usa. Poner un blanco
5	3	13	N	PARTIDA DE ORDEN	32	Superior a 000, debe tener tres dígitos en incremento: 001, 002, 003, etc.
6	11	16	N	POSICIÓN ESTADÍSTICA	33	Debe estar en el Arancel vigente.
7	1	27	A	DÍGITO DE CONTROL	33	El que el corresponda a la posición estadística
8	9	28	X	RESTO P.E.	33	Si existe código adicional, ajustarlo a la izquierda. Si no existe rellenar a b.
9	3	37	N	CÓDIGO PAÍS DE ORIGEN	34 a)	Obligatorio. Tiene que estar en tabla del ANEXO II o ANEXO III
10	1	40		VACÍOS		Rellenar a blancos.
11	2	41	N	PROVINCIA DE ORIGEN	34 b)	Obligatorio, tiene que estar en la tabla del ANEXO IV
12	2	43	N	REGIMEN ADUANERO SOLICITADO	37 a)	Obligatorio; el primer dígito de este código debe coincidir con el consignado en el campo 8 de cabecera. Los códigos posibles se encuentran en la casilla 37 del capítulo 3º de esta Circular.
13	2	45	N	REGIMEN PRECEDENTE	37 b)	Obligatorio: los códigos posibles se encuentran en la casilla 37 del capítulo 3º de esta Circular y están directa relación con el código declarado en el campo anterior.
14	3	47	A	CÓDIGO ADUANERO NACIONAL	37 c)	Obligatorio: MAK, RSP, RSA, RSS, RST, TRA o bbb
15	15	50	N	MASA NETA EN KG.	38	No admitido 0 ni b (los 12 primeros enteros y 3 decimales)
16	6	65		CONTINGENTE	39	En la actualidad no se usa. Poner blancos.
17	15	71	N	UNIDADES ESTADÍSTICAS	41	Obligatorias si están en arancel vigente. Superior a 0 (los 12 primeros enteros y 3 decimales)
18	2	86	X	CÓDIGO UNIDADES	41	Obligatorias si están en arancel vigente según tabla del ANEXO IX
19	12	88	N	VALOR FACTURA DIVISAS	s/n	Obligatorio y sin decimales
20	12	100	X	NUMERO DE LICENCIA	44	Numérico, 0 o b
21	12	112	N	VALOR ESTADÍSTICO	46	Superior a 0 y siempre en pesetas.
22	32	124		VACÍOS		Rellenar a blancos
23	4	156	X	ADUANA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

Nº CAMPO	LONG	POSIC	TIPO	DESCRIPCIÓN	CASILLA DUA	CONTROL A EFECTUAR
24	6	160	N	FECHA DE GRABACIÓN		Actualmente poner a blancos

NOTAS GENERALES

- 1ª Los campos numéricos se ajustan a la derecha completando con ceros ala izquierda. Los campos alfabéticos y alfanuméricos se ajustan a la izquierda rellenando con blancos a la derecha, salvo que expresamente se diga lo contrario en alguno de ellos.
- 2ª En los campos que exigen decimales no habrá de consignarse la coma : Ej.: 5 kg. se expresará 5000
- 3ª Aparte de los controles a efectuar, se tendrán en cuenta todos los controles y concordancias expresados en la presente Circular.

APENDICE I**MODELOS DE DOCUMENTOS**DOCUMENTOS DUA**- IMPORTACION (SERIE I).**

Ejemplar 6 (anverso)
Ejemplar 6 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 8
Ejemplar 9

- IMPORTACION COMPLEMENTARIOS (SERIE I).

Ejemplar 6 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 8 Bis
Ejemplar 9 Bis

- EXPORTACION (SERIE E).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 9

- EXPORTACION COMPLEMENTARIO (SERIE E).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 9 Bis

- EXPORTACION + TRANSITO (SERIE ET).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- EXPORTACION + TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE ET).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

- TRANSITO (SERIE T).

Ejemplar 1
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE T).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

- DUA COMO T2L (SERIE O).

Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)

- DUA COMO T2L COMPLEMENTARIO (SERIE O).

Ejemplar 4 Bis

DOCUMENTOS DUA**- IMPORTACION (SERIE I).**

Ejemplar 6 (anverso)
Ejemplar 6 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 8
Ejemplar 9

- IMPORTACION COMPLEMENTARIOS (SERIE I).

Ejemplar 6 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 8 Bis
Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

6 Ejemplar para el país de destino	2 Expedidor / Exportador N°		1 DECLARACION			
			3 Formularios	4 List. de carga		
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia	
	8 Destinatario N°		9 Responsable financiero N°			
			10 País ult. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor	13 P.A.C.
	14 Declarante / Representante N°		15 País de expedición / exportación		16 Cód. P. exped. / export.	17 Cód. país de destino
					a) b)	a) b)
	18 País de origen		17 País de destino			
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		19 Ctr.	20 Condiciones de entrega		
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar de descarga		28 Datos financieros y bancarios		
6	29 Aduana de entrada		30 Localización de las mercancías			
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
				34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
				a) b)		
				37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			40 Documento de cargo / Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
			Cód. I.E.	45 Ajuste		
		46 Valor estadístico				
47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago
						49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES
51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N°		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA	
	representado por					
Lugar y fecha:						
52 Garantía no válida para				Cód.	53 Aduana de destino (y país)	
J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO						54 Lugar y fecha:
						Firma y nombre del declarante / representante:

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANÁ DE DESTINO

7	2 Expedidor / <i>Exportador</i> N°		1 DECLARACION				
			3 Formularios	4 List. de carga			
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia		
	8 Destinatario N°		9 Responsable financiero N°				
	14 Declarante / Representante N°		10 País ut. proc.	11 País transacc. / prod.	12 Elementos del valor	13 P.A.C.	
			15 País de expedición / <i>exportación</i>		15 Cód. P. exped. / <i>export.</i>	17 Cód. país de destino	
	16 País de origen		17 País de destino				
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		19 Ctr.	20 Condiciones de entrega			
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.	
	25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar de descarga	28 Datos financieros y bancarios			
29 Aduana de entrada	30 Localización de las mercancías						
7	31 Bultos y descripción de las mercancías		32 Partida N°	33 Código de las mercancías			
			34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia	
			37 R E G I M E N		38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de cargo / Documento precedente				
			41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
			Cód. I.E.		45 Ajuste		
			46 Valor estadístico				
	44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones						
	47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
		Total:					
		48 Aplazamiento de pago		49 Identificación depósito			
B DATOS CONTABLES							
50 Obligado principal N°		Firma			C ADUANA DE PARTIDA		
51 Aduanas de paso previstas (y país)		representado por Lugar y fecha:					
52 Garantía no válida para		Cód.			53 Aduana de destino (y país)		

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

54 Lugar y fecha:

Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

8 Ejemplar para el destinatario	2 Expedidor / Exportador N°		1 DECLARACION		
	8 Destinatario N°		3 Formularios	4 List. de carga	
	14 Declarante / Representante N°		5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada		19 Ctr.	9 Responsable financiero N°	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		20 Condiciones de entrega	10 País ult. proc.	11 País transacc. prod.
	25 Modo transporte en frontera		26 Modo transporte interior	27 Lugar de descarga	28 Datos financieros y bancarios
	29 Aduana de entrada		30 Localización de las mercancías		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 RÉGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente		

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias		42 Precio del artículo		43 Cód. M.E.
			Cod. I.E.	45 Ajuste	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
	Total:						

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N°	Firma	C ADUANA DE PARTIDA	
	representado por	Lugar y fecha:		

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	54 Lugar y fecha:
	Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA		A ADUANA DE DESTINO	
9 Ejemplar para el Resguardo	2 Expedidor / <i>Exportador</i> N°	1 DECLARACION	
	<input type="checkbox"/>	3 Formularios	4 List. de carga
	8 Destinatario N°	5 Partidas	6 Total bultos
	14 Declarante / Representante N°	15 País de procedencia	17 País de destino
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada	19 Ctr.	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		
25 Modo transporte en frontera	27 Lugar de descarga		
9			
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	35 Masa bruta (kg) 36 Masa neta (kg)
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			40 Documento de cargo / Documento precedente Cód. I.E.

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello:

54 Lugar y fecha:

Resultado:

Precintos colocados: Número:
marcas:

Plazo (fecha límite):

Firma:

Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	6

8 Destinatario N.º

31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
				34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
				40 Documento de carga/Documento precedente		
				41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
				46 Valor estadístico		

31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
				34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
				40 Documento de carga/Documento precedente		
				41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
				46 Valor estadístico		

31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
				34 Cód. país de origen a b	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
				40 Documento de carga/Documento precedente		
				41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
				46 Valor estadístico		

47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
		Total primer artículo:						Total segundo artículo:			

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
Total tercer artículo:					T.G.			

6

Ejemplar para el país de destino

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

8 Destinatario N.º <input type="checkbox"/>	1 DECLARACION <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width:50%; text-align: center;">C</td> <td style="width:50%; text-align: center;">BIS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3 Formularios</td> <td style="text-align: center;">7</td> </tr> </table>	C	BIS	3 Formularios	7
C	BIS				
3 Formularios	7				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)
			a) b)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)
				39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo
				43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.	45 Ajuste
				46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)
			a) b)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)
				39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo
				43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.	45 Ajuste
				46 Valor estadístico

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)
			a) b)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)
				39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo
				43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.	45 Ajuste
				46 Valor estadístico

47 Cálculo de los tributos										
	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
	Total tercer artículo:					T.G.			

7 Ejemplar para usos estadísticos
 País de destino

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	8

B Destinatario N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
			Cód. I.E.		45 Ajuste
			46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	<p>← RESUMEN</p> <p>8</p> <p>Ejemplar para el destinatario</p> <p>C ADUANA DE PARTIDA</p>
Total tercer artículo:				T.G.				

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor / Exportador N.º

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	9

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		

9	Ejemplar para el RESGUARDO
C ADUANA DE PARTIDA	

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DUA

- EXPORTACION (SERIE E).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 9

- EXPORTACION COMPLEMENTARIOS (SERIE E).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Ejemplar para el país de expedición/exportación	1		2 Expedidor/Exportador N°		1 DECLARACION	
					3 Formularios 4 List. de carga	
					5 Partidas 6 Total bultos 7 Número de referencia	
					8 Destinataria N° 9 Responsable financiero N°	
					10 País primer destino 11 País trans. acción 13 P.A.C.	
					14 Declarante/Representante N° 15 País de expedición/exportación 16 País de origen 17 País de destino 15 Cód. P. exped./export. a) b) 17 Cód. país de destino a) b)	
					18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida 19 Ctr. 20 Condiciones de entrega	
					21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera. 22 Divisa e importe total factura 23 Tipo cambio 24 Naturaleza transacc.	
					25 Modo transporte en frontera 26 Modo transporte interior 27 Lugar carga 28 Datos financieros y bancarios	
					29 Aduana de salida 30 Localización de las mercancías	
31	Bultos y descripción de las mercancías				32 Partida N°	
	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase				33 Código de las mercancías	
					34 Cód. país de origen a) b) 35 Masa bruta (kg)	
					37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente	
					40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias	
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.	
					46 Valor estadístico	
47	Cálculo de los tributos				48 Aplazamiento de pago 49 Identificación depósito	
	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	B DATOS CONTABLES
Total:						
50	Obligado principal N°				Firma:	
					C ADUANA DE PARTIDA	
51	Aduanas de paso previstas (y país)				representado por	
					Lugar y fecha:	
52	Garantía no válida para				Cód. 53 Aduana de destino (y país)	
D	CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA				Sello:	
	Resultado				54 Lugar y fecha:	
	Precintos colocados: Número:				Firma y nombre del declarante/representante:	
	marcas:					
Plazo (fecha límite)						
Firma:						

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición/exportación	2 Expedidor/Exportador N°	1 DECLARACION	
		3 Formularios	4 List. de carga
		5 Partidas	6 Total bultos
		7 Número de referencia	
	8 Destinatario N°	9 Responsable financiero N°	
		10 País primer destino	11 País transacción
		13 P.A.C.	
	14 Declarante/Representante N°	15 País de expedición/exportación	15 Cod. P. exp. / export.
			17 Cod. país de destino
		16 País de origen	17 País de destino
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
			24 Naturaleza transacc.
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	28 Datos financieros y bancarios
29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías		
			34 Cod. país de origen	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		Cod. I.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones					46 Valor estadístico	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:							

50 Obligado principal N°	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por Lugar y fecha:	

52 Garantía no válida para	Cod.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha
Resultado:	Firma y nombre del declarante/representante:	
Precintos colocados: Número		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Ejemplar para el expedidor/exportador	3	2 Expedidor / Exportador N.º	1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
		8 Destinatario N.º	9 Responsable financiero N.º		
			10 Pais primer destino	11 Pais trans-acción	13 P.A.C.
		14 Declarante/Representante N.º	15 Pais de expedición / exportación		16 País de origen
			17 Cód. P. exped. / export. a) b)		17 Cód. país de destino a) b)
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Cir.	20 Condiciones de entrega	
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
		25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	24 Naturaleza transacc.
3	29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias		46 Valor estadístico	
			Cód. I.E.			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
	Total						

50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
51 Aduanas de paso previstas (y país)	representado por Lugar y fecha:	

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
Resultado:		Firma y nombre del declarante/representante:
Precintos colocados: Número:		
marcas:		
Plazo (fecha límite):		
Firma:		

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACIÓN

1 DECLARACION

Ejemplar para la aduana de destino	4	2 Expedidor/Exportador N.º	3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	
		8 Destinatario N.º	OBSERVACION IMPORTANTE Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44.		
		14 Declarante/Representante N.º	15 Pais de expedición / exportación	17 Pais de destino	
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.		
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera			
		25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga		
	4				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/ Documento precedente	

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		Cód. I.E.

55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:
	(1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número	marcas:	Sello:
	Firma:		

50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por	
51 Aduanas de paso previstas (y país)	Lugar y fecha:	

52 Garantía no válida para	Cód	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:	54 Lugar y fecha:
	Resultado:	Firma y nombre del declarante/representante:
	Precintos colocados: Número:	
	marcas:	
	Plazo (fecha límite):	
Firma:		

<p>55 Otras incidencias durante el transporte: Relación de los hechos y medidas adoptadas:</p>	<p>G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías)</p>	
<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo se contiene, se hace por.</p> <p>Lugar y fecha: Firma: Sello</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento (1)</p> <p><input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos.</p> <p><input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma: Sello:</p>
<p>Observaciones:</p>	
<p>(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.</p>	
<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO)</p> <p>Fecha de llegada: Control de precintos:</p> <p>Observaciones:</p>	<p>Ejemplar N.º 5 devuelto el después de registrado con el N.º</p> <p>Firma: Sello:</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

9 Ejemplar para el Resguardo	2 Expedidor/ <i>Exportador</i> N.º		1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	
	8 Destinatario N.º				
	14 Declarante/Representante N.º		15 País de expedición/ <i>exportación</i>		17 País de destino
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.		
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera				
25 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga			
9					

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones			
	Cód. I.E.		

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello:

54 Lugar y fecha:

Resultado:
Precintos colocados: Número:
marcas:
Plazo (fecha límite):
Firma:

Firma y nombre del declarante/representante.

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	1

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/ Documento precedente		
		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/ Documento precedente		
		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/ Documento precedente		
		41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
		46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
Total tercer artículo:					T.G.			

1 Ejemplar para el país de expedición/exportación

C ADUANA DE PARTIDA

E

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	2

2 Expedidor / Exportador N.º

31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32	Partida N.º	33	Código de las mercancías								
			34	Cód. país de origen	35	Masa bruta (kg)								
			37	REGIMEN	38	Masa neta (kg)	39	Contingente						
			40 Documento de carga/Documento precedente											
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones										41	Unidades suplementarias		
													46	Valor estadístico
														Cód. I.E.

47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	
Total primer artículo:							Total segundo artículo:					

	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	RESUMEN
Total tercer artículo:						T.G.			

2 Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición / exportación
 C ADUANA DE PARTIDA

E

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	3

2 Expedidor / Exportador N.º

31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32	Partida	N.º	33	Código de las mercancías				
			34	Cód. país de origen		35	Masa bruta (kg)				
			37	REGIMEN		38	Masa neta (kg)		39	Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente								
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones						Cód. I.E.				
			41 Unidades suplementarias								
			46 Valor estadístico								
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32	Partida	N.º	33	Código de las mercancías				
			34	Cód. país de origen		35	Masa bruta (kg)				
			37	REGIMEN		38	Masa neta (kg)		39	Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente								
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones						Cód. I.E.				
			41 Unidades suplementarias								
			46 Valor estadístico								
31	Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32	Partida	N.º	33	Código de las mercancías				
			34	Cód. país de origen		35	Masa bruta (kg)				
			37	REGIMEN		38	Masa neta (kg)		39	Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente								
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones						Cód. I.E.				
			41 Unidades suplementarias								
			46 Valor estadístico								

47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
		Total primer artículo:						Total segundo artículo:			

	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	3	Ejemplar para el expedidor/exportador
Total tercer artículo:										

RESUMEN

C ADUANA DE PARTIDA

E

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor / Exportador N°

1 DECLARACION
C BIS
3 Formularios 4

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías 35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg) 40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías 35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg) 40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías 35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg) 40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.

4 Ejemplar para la aduana de destino

C ADUANA DE PARTIDA

E

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor / Exportador N.º		1 DECLARACION	
<input type="checkbox"/>		C	BIS
		3 Formularios	9

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			Cód. I.E.	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			Cód. I.E.	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			Cód. I.E.	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
			Cód. I.E.	

9 Ejemplar para el RESGUARDO

C ADUANA DE PARTIDA

E

MODELOS DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DUA

- EXPORTACION + TRANSITO (SERIE ET).

Ejemplar 1 (anverso)
Ejemplar 1 (reverso)
Ejemplar 2
Ejemplar 3
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- EXPORTACION + TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE ET).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 2 Bis
Ejemplar 3 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

Ejemplar para el país de expedición/exportación	1	2 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
		8 Destinatario N.º	9 Responsable financiero N.º		
			10 País primer destino	11 País transacción	13 P.A.C.
		14 Declarante/Representante N.º	15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exped./export. a) b)
			16 País de origen		17 Cód. país de destino a) b)
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera.	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
		25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	28 Datos financieros y bancarios
1	29 Aduana de salida	30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones					48 Valor estadístico	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
	Total:						

50 Obligado principal N.º	Firma:		C ADUANA DE PARTIDA
	representado por Lugar y fecha:		
51 Aduanas de paso previstas (y país)			

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado:	Sello:	54 Lugar y fecha:
	Precintos colocados: Número:		
	marcas:		
	Plazo (fecha límite):		
	Firma:		
		Firma y nombre del declarante/representante:	

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICION / EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2	2 Expedidor / Exportador N.º		1 DECLARACION							
			3 Formularios 4 List. de carga							
			5 Partidas 6 Total bultos 7 Número de referencia							
	8 Destinatario N.º		9 Responsable financiero N.º							
			10 Pais primer destino 11 Pais trans-acción 13 P.A.C.							
	14 Declarante/Representante N.º		15 Pais de expedición / exportación 15 Cód. P. exp. / export. a) b) 17 Cód. pais de destino a) b)							
			16 Pais de origen 17 Pais de destino							
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida 19 Ctr.		20 Condiciones de entrega							
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura 23 Tipo cambio 24 Naturaleza transacc.							
	25 Modo transporte en frontera 26 Modo transporte interior 27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios							
2	29 Aduana de salida 30 Localización de las mercancías									
	31 Bultos y descripción de las mercancías		Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º 33 Código de las mercancías					
					34 Cód. pais de origen a) b) 35 Masa bruta (kg)					
					37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente					
					40 Documento de carga/Documento precedente					
					41 Unidades suplementarias					
					Cód. I.E.					
					46 Valor estadístico					
					44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				47 Cálculo de los tributos	
							48 Aplazamiento de pago 49 Identificación depósito			
		B DATOS CONTABLES								
				50 Obligado principal N.º 51 Aduanas de paso previstas (y país)						
				Firma: C ADUANA DE PARTIDA						
				52 Garantía no válida para 53 Aduana de destino (y país)						
				Cod.						
				D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA						
				Sello: 54 Lugar y fecha:						
				Resultado:						
				Precintos colocados: Número: marcas: Plazo (fecha límite): Firma:						
				Firma y nombre del declarante/representante:						

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

3 Ejemplar para el expedidor/exportador	2 Expedidor/Exportador N.º		1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
	8 Destinatario N.º		9 Responsable financiero N.º		
			10 País primer destino	11 País transacción	13 P.A.C.
	14 Declarante/Representante N.º		15 País de expedición/exportación		15 Cód. P. exp. / exporc. a) b)
			16 País de origen		17 Cód. país de destino a) b)
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
	25 Modo transporte en frontera		26 Modo transporte interior	27 Lugar carga	24 Naturaleza transacc.
29 Aduana de salida		30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
			40 Documento de carga/Documento precedente			
			41 Unidades suplementarias		Cód. I.E.	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
						B DATOS CONTABLES	
Total:							

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA				
	representado por						
	Lugar y fecha:						

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado:	54 Lugar y fecha:
	Precintos colocados: Número:	
	marcas:	
	Plazo (fecha límite):	
Firma:	Firma y nombre del declarante/representante:	

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

4	Expedidor/Exportador 231103TERMUD 246A PROTOA 241 30 00A 2 0	1 DECLARACION 3 Formularios 4 List. de carga 5 Partidas 6 Total bultos	OBSERVACION IMPORTANTE Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44.	
	8 Destinatario N.º	15 Pais de expedición/ exportación		17 Pais de destino
	14 Declarante/Representante N.º	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	25 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga
	4	31 Bultos y descripción de las mercancías		32 Partida N.º 33 Código de las mercancías 35 Masa bruta (kg) 38 Masa neta (kg) 40 Documento de carga/Documento precedente
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	55 Transbordos		Cód. I.E. Lugar y país: Ident. y nac. nuevo medio transporte: Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor: (1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.
	F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	50 Obligado principal N.º		Nueva precintos: Número marcas: Firma: Sello:
	51 Aduanas de paso previstas (y país)	52 Garantía no válida para		Firma: Lugar y fecha: Cód. 53 Aduana de destino (y país)
	D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado: Precintos colocados: Número: marcas: Plazo (fecha límite): Firma:		Sello: 54 Lugar y fecha: Firma y nombre del declarante/representante:

56 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas		G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	
H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías).			
SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:		RESULTADO DEL CONTROL El presente documento(1) <input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. <input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).	
Lugar y fecha: Firma:	Sello:	Lugar y fecha: Firma:	Sello:
Observaciones:			
(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.			
I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:		Ejemplar Nº 5 devuelto el después de registrado con el Nº: Firma: Sello:	

COMUNIDAD EUROPEA

5 Ejemplar para devolver - Transito comunitario	1 Expedidor/Exportador 210711*MLCJ 2300000000 201 30 000000 0		1 DECLARACION		
			3 Formularios	4 Lit. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	
	8 Destinatario N.º				
	14 Declarante/Representante N.º		15 País de expedición/exportación		17 País de destino
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.	Tilbagesendes til: επιστρεφείο εις: Renvoyer à: Terugzenden aan:	
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		Zurücksenden an: Return to: Rinviare a: Devolver a:			
25 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga		ADUANA DE MADRID General Asensio Cabanillas, 3 28071 - MADRID	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.
---	-----------

55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:
	(1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.	(1) Indíquese 1 si SI ó 0 si NO.

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número	marcas:	Sello:
	Firma:		

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por		
	Lugar y fecha:		

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
----------------------------	------	-------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:
Resultado:	
Precintos colocados: Número:	
marcas:	
Plazo (fecha límite):	
Firma:	

<p>56 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>6 VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
---	---

<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:</p>	<p>Ejemplar Nº 5 devuelto el después de registrado con el Nº Firma: Sello:</p>
---	--

<p>TRANSITO COMUNITARIO - RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)</p>		
<p>Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento expedido por la aduana de (nombre y país) con el Nº</p>	<p>Sello de la aduanas de destino:</p>	
<p>y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.</p>		
<p>Fecha:</p>	<p>Firma:</p>	

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para usos estadísticos - País de destino	7 Expedidor/Exportador N.º	1 DECLARACION	
		3 Formularios	4 List. de carga
		5 Partidas	6 Total bultos
		7 Número de referencia	
	8 Destinatario N.º	9 Responsable financiero N.º	
		10 País ult. proc.	11 País transacc./prod.
		12 Elementos del valor	
14 Declarante/Representante N.º	15 País de expedición/exportación	15 Cód. P. exped./exporr. a) b)	17 Cód. país de destino a) b)
	16 País de origen	17 País de destino	
18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega	
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio
	24 Naturaleza transacc.		
25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar descarga	
	28 Datos financieros y bancarios		
7	29 Aduana de entrada	30 Localización de las mercancías	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			a) b)	34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
				37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
	40 Documento de carga/ Documento precedente					
			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		45 Ajuste		
	46 Valor estadístico				
	47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe
					MP
Total:					
			48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito	

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N.º	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA		
	representado por Lugar y fecha:				
52 Garantía no válida para		Cod.	53 Aduana de destino (y país)		

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO	Sello:	54 Lugar y fecha:
		Firma y nombre del declarante/representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Ejemplar para el Resguardo	9	2 Expedidor/Exportador N°	1 DECLARACION	
			3 Formularios	4 List. de carga
			5 Partidas	6 Total bultos
		8 Destinatario N°		
		14 Declarante/Representante N°	15 Pais de expedición/ exportación	17 Pais de destino
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera			
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga		
9				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones*		Cód. I.E.	

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Sello:

54 Lugar y fecha:

Resultado:
 Precintos colocados: Número:
 marcas:
 Plazo (fecha límite):
 Firma:

Firma y nombre del declarante/representante:

ET

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor / Exportador N.º

1 DECLARACION

C BIS

3 Formularios 1

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias
	Cód. I.E.
46 Valor estadístico	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias
	Cód. I.E.
46 Valor estadístico	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de carga/Documento precedente			

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias
	Cód. I.E.
46 Valor estadístico	

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP
Total tercer artículo:				T.G.			

RESUMEN

1 Ejemplar para el país de expedición/exportación

C ADUANA DE PARTIDA

ET

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor / Exportador N.º <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION C BIS 3 Formularios 2	
31	Bultos y descripción de las mercancías	32	Partida N.º 33 Código de las mercancías 34 Cód. país de origen 35 Masa bruta (kg) a) b) 37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente 40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias Cód. I.E. 46 Valor estadístico
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		
31	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32	Partida N.º 33 Código de las mercancías 34 Cód. país de origen 35 Masa bruta (kg) a) b) 37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente 40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias Cód. I.E. 46 Valor estadístico
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		
31	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32	Partida N.º 33 Código de las mercancías 34 Cód. país de origen 35 Masa bruta (kg) a) b) 37 REGIMEN 38 Masa neta (kg) 39 Contingente 40 Documento de carga/Documento precedente 41 Unidades suplementarias Cód. I.E. 46 Valor estadístico
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		

47	Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:					

	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
Total tercer artículo:						T.G.			

2 Ejemplar para usos estadísticos - País de expedición / exportación
 C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	3

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías			
		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)		
		37 REGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente				

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.	46 Valor estadístico
---	-----------	----------------------

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías			
		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)		
		37 REGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente				

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.	46 Valor estadístico
---	-----------	----------------------

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías			
		34 Cód. país de origen		35 Masa bruta (kg)		
		37 REGIMEN		38 Masa neta (kg)	39 Contingente	
		40 Documento de carga/Documento precedente				

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.	46 Valor estadístico
---	-----------	----------------------

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
Total tercer artículo:				T.G.				

3 Ejemplar para el expedidor/exportador

C ADUANA DE PARTIDA

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expedidor / Exportador N.º

1 DECLARACION

C **BIS**

3 Formularios **4**

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.

4 Ejemplar para la aduana de destino

C ADUANA DE PARTIDA

ET

COMUNIDAD EUROPEA

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	5

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.

5 Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario

C ADUANA DE PARTIDA

ET

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

2 Expedidor / Exportador N.º

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	7

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	
		34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de carga/Documento precedente		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
	Cód. I.E.		45 Ajuste
	46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	
		34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de carga/Documento precedente		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
	Cód. I.E.		45 Ajuste
	46 Valor estadístico		

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	
		34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
		37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
		40 Documento de carga/Documento precedente		

44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.
	Cód. I.E.		45 Ajuste
	46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN		
Total tercer artículo:					T.G.			<table border="1"> <tr> <td>7</td> <td>Ejemplar para usos estadísticos - País de destino</td> </tr> </table>	7	Ejemplar para usos estadísticos - País de destino
7	Ejemplar para usos estadísticos - País de destino									

C ADUANA DE PARTIDA

ET

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	9

2 Expedidor / Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		Cód. I.E.	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		Cód. I.E.	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	35 Masa bruta (kg)	
			38 Masa neta (kg)	
			40 Documento de carga/Documento precedente	
	44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones		Cód. I.E.	

9	Ejemplar para el RESGUARDO
C ADUANA DE PARTIDA	

ET

MODELOS DE DOCUMENTOS**- TRANSITO (SERIE T).**

Ejemplar 1
Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)
Ejemplar 5 (anverso)
Ejemplar 5 (reverso)
Ejemplar 7
Ejemplar 9

- TRANSITO COMPLEMENTARIO (SERIE T).

Ejemplar 1 Bis
Ejemplar 4 Bis
Ejemplar 5 Bis
Ejemplar 7 Bis
Ejemplar 9 Bis

COMUNIDAD EUROPEA					A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION					
Ejemplar para el país de expedición / exportación	1	2 Expedidor / Exportador N°			1 DECLARACIÓN					
	3 Formularios				4 List. de carga					
	5 Partidas		6 Total bultos		7 Número de referencia					
	8 Destinatario N°				9 Responsable financiero N°					
	10 País primer destino		11 País transacción		13 P.A.C.					
	14 Declarante / Representante N°				15 País de expedición / exportación		15 Cód. P. exped. / export. a) b)		17 Cód. país de destino a) b)	
	16 País de origen				17 País de destino					
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida			19 Ctr.	20 Condiciones de entrega					
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera			22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio		24 Naturaleza transacc.		
	25 Modo transporte en frontera		26 Modo transporte interior		27 Lugar carga		28 Datos financieros y bancarios			
1	29 Aduana de salida			30 Localización de las mercancías						
31 Bultos y descripción de las mercancías					32 Partida N°		33 Código de las mercancías			
					34 Cód. país de origen a) b)		35 Masa bruta (kg)			
					37 RÉGIMEN		38 Masa neta (kg)		39 Contingente	
					40 Documento de cargo / Documento precedente					
					41 Unidades suplementarias					
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones					Cód. I.E.		46 Valor estadístico			
47 Cálculo de los tributos					48 Aplazamiento de pago		49 Identificación depósito			
Total					B DATOS CONTABLES					
50 Obligado principal N°					Firma		C ADUANA DE PARTIDA			
51 Aduanas de paso previstas (y país)					representado por					
					Lugar y fecha:					
52 Garantía no válida para					Cód.		53 Aduana de destino (y país)			
D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA					Sello		54 Lugar y fecha:			
Resultado:										
Precintos colocados. Número:										
marcas:										
Plazo (fecha límite):										
Firma:					Firma y nombre del declarante / representante:					

E CONTROL POR LA ADUANA DE EXPEDICION / EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACIÓN

4 Ejemplar para la aduana de destino	2 Expedidor / Exportador N°		3 Formularios		4 List. de carga		
			5 Partidas		6 Total bultos		
	8 Destinatario N°		OBSERVACION IMPORTANTE Cuando el presente ejemplar se utilice exclusivamente para JUSTIFICAR EL CARACTER COMUNITARIO DE LAS MERCANCIAS QUE NO CIRCULAN BAJO EL REGIMEN DE TRANSITO COMUNITARIO, solamente se requiere a tal fin las menciones que figuran en las casillas 1, 2, 3, 5, 14, 31, 32, 35, 54 y, en su caso, 4, 33, 38, 40 y 44.				
	14 Declarante / Representante N°						
	15 Pais de expedición / exportación						
	17 Pais de destino						
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.				
21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera							
25 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga					

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase		32 Partida N°	33 Código de las mercancías	
				35 Masa bruta (kg)	
				38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de cargo / Documento precedente			

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.	

55 Transbordos	Lugar y país.		Lugar y país.	
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:		Ident. y nac. nuevo medio transporte:	
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:		Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	
(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO		(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO		

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número: marcas:		Nuevos precintos: Número: marcas:	
	Firma: Sello:		Firma: Sello:	

50 Obligado principal	N°		Firma:		C ADUANA DE PARTIDA
	representado por				
51 Aduanas de paso previstas (y país)	Lugar y fecha:				

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Resultado:		Sello	54 Lugar y fecha:
	Precintos colocados: Número:			
	marcas:			
	Plazo (fecha límite):			
Firma:		Firma y nombre del declarante / representante:		

<p>58 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías).</p>	
<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento(1) ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>
<p>Observaciones</p>	
<p>(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.</p>	
<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones</p>	<p>Ejemplar N.º 5 devuelto el después de registrado con el N.º Firma: _____ Sello: _____</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

Ejemplar para devolver - Tránsito comunitario	5	7 Expedidor / Exportador N°	1 DECLARACIÓN	
			3 Formularios	4 List. de carga
			5 Partidas	6 Total bultos
		8 Destinatario N°		
			15 País de expedición / exportación	
				17 País de destino
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida	19 Ctr.	
		21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera		
	25 Modo transporte en frontera	27 Lugar carga		
5			Tilbagesendes til: Zurücksenden an: επιστρέφω εις: Return to: Renvoyer à: Rinviare a: Terugzenden aan: Devolver a:	

ADUANA DE MADRID
 General Asensio Cabanillas, 3
 28071 - MADRID

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N° contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N°	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			36 Masa neta (kg)
		40 Documento de cargo / Documento precedente	

44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.
--	-----------

55 Transbordos	Lugar y país:	Lugar y país:
	Ident. y nac. nuevo medio transporte:	Ident. y nac. nuevo medio transporte:
	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:	Ctr. <input type="checkbox"/> (1) Ident. nuevo contenedor:
	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO	(1) Indíquese 1 si SI o 0 si NO

F VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	Nuevos precintos: Número: marcas:	Nuevos precintos: Número: marcas:
	Firma: Sello:	Firma: Sello:

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal N°	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA
	representado por		
	Lugar y fecha:		

52 Garantía no válida para	Cód.	53 Aduana de destino (y país)
-----------------------------------	------	--------------------------------------

Q CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA	Sello:
Resultado:	
Precintos colocados: Número:	
marcas:	
Plazo (fecha límite):	
Firma:	

<p>5B Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
---	---

<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO)</p> <p>Fecha de llegada:</p> <p>Control de precintos:</p> <p>Observaciones:</p>	<p>Ejemplar Nº. 5 devuelto el después de registrado con el Nº</p> <p>Firma: Sello:</p>
---	---

<p>TRANSITO COMUNITARIO - RECIBO (El interesado deberá rellenar el recibo antes de presentarlo en la aduana de destino)</p>	
<p>Por el presente recibo se certifica que ha sido presentado el documento expedido por la aduana de (nombre y país) con el Nº</p>	<p>Sello de la aduana de destino:</p>
<p>y que hasta el momento no se ha observado ninguna irregularidad en relación con el envío a que se refiere dicho documento.</p>	
<p>Fecha:</p>	<p>Firma:</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE DESTINO

Ejemplar para usos estadísticos - País de destino	7	2 Expedidor / Exportador Nº	1 DECLARACIÓN		
			3 Formularios	4 List. de carga	
			5 Partidas	6 Total bultos	7 Número de referencia
		8 Destinatario Nº	9 Responsable financiero Nº		
			10 País ult. proc.	11 País transacc./ prod.	12 Elementos del valor
		14 Declarante / Representante Nº	15 País de expedición / exportación	16 País de origen	13 P.A.C.
			15 Cód. P. exped. / export. a) b)	17 Cód. país de destino a) b)	
	18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la llegada	19 Ctr.	20 Condiciones de entrega		
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera	22 Divisa e importe total factura		23 Tipo cambio	24 Naturaleza transacc.
	25 Modo transporte en frontera	26 Modo transporte interior	27 Lugar descarga	28 Datos financieros y bancarios	
7	29 Aduana de entrada	30 Localización de las mercancías			

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase		32 Partida Nº	33 Código de las mercancías		
				34 Cód. país de origen a) b)	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
				37 R É G I M E N	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de cargo / Documento precedente			
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones			41 Unidades suplementarias	42 Precio del artículo	43 Cód. M.E.	
				Cód. I.E.	45 Ajuste	
			46 Valor estadístico			

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	48 Aplazamiento de pago	49 Identificación depósito
Total:							

B DATOS CONTABLES

51 Aduanas de paso previstas (y país)	50 Obligado principal Nº	Firma:	C ADUANA DE PARTIDA				
	representado por Lugar y fecha:						
52 Garantía no válida para			Cód.	53 Aduana de destino (y país)			

J CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO

54 Lugar y fecha:

Firma y nombre del declarante / representante:

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

COMUNIDAD EUROPEA

Ejemplar para el Resguardo	9	2 Expedidor / Exportador Nº		I DECLARACIÓN		
				3 Formularios	4 List. de carga	
				5 Partidas	6 Total bultos	
		8 Destinatario Nº				
		14 Declarante / Representante Nº		15 País de expedición / exportación		17 País de destino
		18 Identidad y nacionalidad medio transporte a la partida		19 Ctr.		
	21 Identidad y nacionalidad medio transporte activo en frontera					
	25 Modo transporte en frontera		27 Lugar carga			
	9					
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - Nº contenedor(es) - Número y clase			32 Partida Nº		
				35 Masa bruta (kg)		
				38 Masa neta (kg)		
				40 Documento de cargo / Documento precedente		
44 Indicaciones especiales / Documentos presentados / Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.		

D CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA

Resultado:
 Precintos colocados: Número:
 marcas:
 Plazo (fecha límite):
 Firma:

Sello:

54 Lugar y fecha:

Firma y nombre del declarante / representante:

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	1

2 Expedidor/Exportador N.º

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)		35 Masa bruta (kg)
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)		35 Masa bruta (kg)
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
	46 Valor estadístico				

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen a) b)		35 Masa bruta (kg)
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
			41 Unidades suplementarias		
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.		
	46 Valor estadístico				

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
	Total primer artículo:					Total segundo artículo:				

	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	← RESUMEN
									1 Ejemplar para el país de expedición/exportación
									C ADUANA DE PARTIDA
Total tercer artículo:					T.G.				

T

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	4

2 Expeditor/Exportador N.º

31	Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32	Partida N.º	33	Código de las mercancías	35	Masa bruta (kg)	36	Masa neta (kg)	40	Documento de carga/Documento precedente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones											Cód. I.E.
31	Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32	Partida N.º	33	Código de las mercancías	35	Masa bruta (kg)	36	Masa neta (kg)	40	Documento de carga/Documento precedente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones											Cód. I.E.
31	Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32	Partida N.º	33	Código de las mercancías	35	Masa bruta (kg)	36	Masa neta (kg)	40	Documento de carga/Documento precedente
44	Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones											Cód. I.E.

4	Ejemplar para la aduana de destino
----------	---

C ADUANA DE PARTIDA

T

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION C		BIS	
		5	
2 Expeditor/Exportador N.º		3 Formularios	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedores) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedores) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedores) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías
			35 Masa bruta (kg)
			38 Masa neta (kg)
			40 Documento de carga/Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones			Cód. I.E.

5 Ejemplar para devolver Tránsito comunitario

C ADUANA DE PARTIDA

T

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

1 DECLARACION	
C	BIS
3 Formularios	
7	

31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
41 Unidades suplementarias			42 Precio del artículo		43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste	
			46 Valor estadístico		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
41 Unidades suplementarias			42 Precio del artículo		43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste	
			46 Valor estadístico		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
41 Unidades suplementarias			42 Precio del artículo		43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste	
			46 Valor estadístico		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Mercas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías		
			34 Cód. país de origen	35 Masa bruta (kg)	36 Preferencia
			a) b)		
			37 REGIMEN	38 Masa neta (kg)	39 Contingente
			40 Documento de carga/Documento precedente		
41 Unidades suplementarias			42 Precio del artículo		43 Cód. ME
			Cód. I.E.	45 Ajuste	
			46 Valor estadístico		

47 Cálculo de los tributos	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP
Total primer artículo:						Total segundo artículo:				

Clase	Base imponible	Tipo	Importe	MP	Clase	Importe	MP	RESUMEN
Total tercer artículo:					T.G.			

7 Ejemplar para usos estadísticos - País de destino

C ADUANA DE PARTIDA

T

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICION/EXPORTACION

2 Expeditor/Exportador N.º <input type="checkbox"/>		1 DECLARACION	
		C	BIS
		3 Formularios	
		9	
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor(es) - Número y clase	32 Partida N.º	
		35 Masa bruta (kg)	
		38 Masa neta (kg)	
		40 Documento de carga/Documento precedente	
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones	Cód. I.E.		

9	Ejemplar para el RESGUARDO
C ADUANA DE PARTIDA	

T

MODELOS DE DOCUMENTOS**DOCUMENTOS DUA**

- DUA COMO T2L (SERIE O).

Ejemplar 4 (anverso)
Ejemplar 4 (reverso)

- DUA COMO T2L COMPLEMENTARIO (SERIE O).

Ejemplar 4 (bis)

<p>58 Otras incidencias durante el transporte Relación de los hechos y medidas adoptadas</p>	<p>G VISADO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>H CONTROL A POSTERIORI (Cuando el presente ejemplar se utilice para justificar el carácter comunitario de las mercancías).</p>	
<p>SOLICITUD DE CONTROL El control de la autenticidad del presente documento y de la exactitud de los datos que el mismo contiene, se hace por:</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>	<p>RESULTADO DEL CONTROL El presente documento(1) <input type="checkbox"/> ha sido examinado de conformidad por la oficina de aduanas indicada y los datos que contiene son exactos. <input type="checkbox"/> no corresponde a las condiciones de autenticidad y de regularidad exigidas (ver observaciones).</p> <p>Lugar y fecha: Firma: _____ Sello: _____</p>
<p>Observaciones:</p>	
<p>(1) Indicar con <input checked="" type="checkbox"/> la mención aplicable.</p>	
<p>I CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO (TRANSITO COMUNITARIO) Fecha de llegada: Control de precintos: Observaciones:</p>	<p>Ejemplar N° 5 devuelto el después de registrado con el N° Firma: _____ Sello: _____</p>

COMUNIDAD EUROPEA

A ADUANA DE EXPEDICIÓN/EXPORTACION

1 DECLARACIÓN

2 Expedidor / Exportador N.º

COM **T2L ES**
3 Formularios **4**

31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo / Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo / Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.
31 Bultos y descripción de las mercancías	Marcas y numeración - N.º contenedor (es) - Número y clase	32 Partida N.º	33 Código de las mercancías	35 Masa bruta (kg)
				38 Masa neta (kg)
				40 Documento de cargo / Documento precedente
44 Indicaciones especiales/ Documentos presentados/ Certificados y autorizaciones				Cód. I.E.

4 Ejemplar para la aduana de destino

ADUANA DE PARTIDA

APÉNDICE II

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO EN LOS SUPUESTOS DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ACOGIDOS AL BENEFICIO DE LAS RESTITUCIONES

1.- DATOS DECLARABLES Y DOCUMENTOS A INCORPORAR

De conformidad con lo dispuesto en la NOTA ESPECIFICA PARA LA EXPORTACIÓN número 3 de las Instrucciones que para la formalización de la casilla 31 del Documento Único - Bultos y descripción de las mercancías, marcas y numeración, número del contenedor (es), número y clase se recoge en el anterior Capítulo 3 apartado 3.2.2 de la presente Circular, cuando se trate de exportaciones de productos agrícolas acogidas al beneficio de las "RESTITUCIONES", se procederá como a continuación se expone:

1.1.- DATOS A DECLARAR CON CARÁCTER GENERAL.

Además de los datos exigidos con carácter general, en la casilla 31 del Documento, de descripción de la mercancía, se detallará:

- Cantidad de producto que se exporta expresada en las unidades de medida en que venga definido el tipo de la restitución cuando sean distintas al peso neto.
- Descripción de la mercancía de acuerdo con la nomenclatura utilizada en los Reglamentos de restituciones.
- Composición de las mezclas de productos de los capítulos 2, 10 y 11 de la Nomenclatura Combinada.
- Composición del producto cuando este dato sea necesario para la determinación del tipo de la restitución.
- Declaración del exportador acogiendo a los beneficios de la restitución y el código de restitución del producto.

1.2.- DATOS A DECLARAR EN CASOS ESPECIALES.

1.2.1.- Carnes de bovino.

1.2.1.1.- Restituciones reguladas por el Reglamento (CEE) nº 32/82 de la Comisión (Carnes de bovinos pesados machos de más de 300 kg.).

La admisión de los códigos de restituciones seguidamente indicados, está supeditada a la presentación en unión de la declaración de exportación - DUA - de un certificado (original y copia), según modelo que figura como DOC-1 de este Apéndice, expedido por la Jefatura Provincial del SENPA donde radique el matadero en el cual van a sacrificarse los animales. De la incorporación de dicho certificado se dejará constancia en la casilla 44 del Documento.

0201.10.00.110
0201.11.00.130
0201.20.20.110
0201.20.30.110
0201.20.50.110
0201.20.50.130

Una vez efectuado el despacho de la mercancía, se visará por la Aduana el original del certificado para su unión al certificado que se expide a efectos de restitución. En la declaración quedará unida una copia.

1.2.1.2.- Restituciones reguladas por el Reglamento (CEE) nº 1964/82 de la Comisión (Carnes deshuesadas de bovinos pesados machos.).

La admisión del código de restituciones 0201.30.00.100, está supeditada a la presentación, en unión del DUA de exportación, de un certificado (original y copia), según modelo que figura como DOC-2 de este Apéndice, cumplimentado por el operador económico, numerado, sellado, fechado y firmado en la Jefatura Provincial del SENPA donde radique la sala de despiece, donde se va a realizar la operación de deshuesado.

Efectuado el despacho, la Aduana realizará las imputaciones correspondientes en las casillas 10 y 11 del Certificado que será unido al certificado a efectos de restitución. En el supuesto de certificados con saldo pendiente, los ejemplares se devolverán al interesado para posibilitar su posterior utilización, quedando unida, en este caso al DUA de exportación, fotocopia del certificado.

En el caso de declararse los códigos de restituciones mencionados en este epígrafe (1.2.1) y no se presente el certificado correspondiente, el funcionario actuante deberá proceder al cambio del código como resultado del despacho.

1.2.2. Carnes de porcino.

Restituciones reguladas por el Reglamento (CEE) nº 171/78 de la Comisión (Determinados productos del sector de la carne de porcino).

En las exportaciones de productos correspondientes a los códigos de restitución:

1601.00.91.100
1601.00.99.100
1602.41.10.210
1602.42.10.210
1602.49.11.190
1602.49.13.190
1602.49.15.190
1602.49.19.190
1602.49.30.100

para acogerse a los beneficios de la restitución, deberá consignarse en la casilla nº 31 del DUA, además de los datos generales a que se refiere el apartado 1.1., las especificaciones indicadas en la columna tercera del anexo del citado Reglamento o la expresión "Mercancías que cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento (CEE) 171/78".

1.2.3.- Productos transformados no incluidos en el anexo II del Tratado de Roma (artículos de confitería sin cacao, chocolate, limonadas, vermuts,... a que se refiere el Reglamento (CEE) nº 3035/80 del Consejo).

Se procederá como se expresa:

1.2.3.1 - Exportaciones de mercancías comprendidas en el anexo B del Reglamento 1222/94 (chicle, chocolate, helados, productos de panadería...). A efectos de declarar la composición de dichas mercancías, deberá presentarse, en unión del DUA de exportación, original y copia de una "Hoja de Detalle", según modelo que figura como DOC-3 de este Apéndice.

Efectuado el despacho, el original de la "Hoja de Detalle" quedará en poder de la Aduana para su unión al certificado de restitución.

En el caso de utilización del procedimiento establecido en la Circular número 3/93 de este Departamento, el exportador hará constar, en la casilla 31 del DUA, el número de identificación dado a la mercancía en la correspondiente autorización. Si se utilizara, mantequilla a precio reducido según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 570/80, a este número se añadirá la letra "R".

En ambos casos, si han sido utilizados productos despachados a libre práctica en la Comunidad, deberá declararse el origen de los mismos.

1.2.3.2.- Exportaciones de mercancías comprendidas en el Anexo C del Reglamento (CEE) 1222/94 (pastas alimenticias, cervezas, antibióticos,...).

Para estos productos no es necesaria la especificación de su composición, pero deberán declararse aquellos componentes y en su caso las cantidades, cuando así esté establecido en dicho anexo.

Para las exportaciones a los Estados Unidos de América de pastas alimenticias de los códigos N.C. 1902.11.00 y 1902.19, el operador económico deberá presentar en la Aduana en unión del DUA, el certificado P.2 para su visado según modelo que figura como DOC-4 de este Apéndice (Reglamento 4 (CEE) 2723/87), indicando en la casilla 44 del DUA, el número de orden y la fecha de expedición del mismo.

1.2.4.- Transformados de frutas.

Deberá consignarse en la casilla nº 31 del DUA el contenido y el origen de los azúcares blancos y azúcares brutos, glucosa y jarabe de glucosa, isoglucosa y jarabe de remolacha y de caña, por cada 100 kg. de peso neto de producto exportado. (Reglamento (CEE) nº 426/86 del Consejo).

En el supuesto de productos acogidos al art. 12 del citado Reglamento no es preciso declarar la composición del producto.

1.2.5.- Leche y productos lácteos.

En la expresada casilla 31 del DUA se deberá consignar la composición del producto exportado y, en especial los datos que se exigen para cada caso en el Reglamento comunitarios de aplicación, y cuando así lo soliciten los citados Reglamentos se hará constar si se ha añadido o no al producto lactosuero, lactosa, caseína o caseinatos, indicando el contenido real en peso añadido por 100 Kg. de producto acabado, así como el contenido de lactosa del lactosuero añadido.

El origen de la sacarosa añadida a los productos lácteos azucarados o edulcorados también deberá declararse en la casilla 31.

1.2.6.- Alimentos compuestos para animales.

Será necesario que se indique en la casilla 31 el origen de los cereales o productos lácteos exportados en forma de preparaciones del tipo de los utilizados para alimentación animal.

En las exportaciones de piensos compuestos a base de cereales, correspondientes a los códigos de restitución seguidamente indicados, deberá hacerse constar en la casilla 31 del DUA, la cantidad de cereal utilizado con su código NC y el porcentaje de almidón y fécula contenido.

2309.10.11.000	2309.90.31.000
2309.10.13.000	2309.90.33.000
2309.10.31.000	2309.90.41.000
2309.10.33.000	2309.90.43.000
2309.10.51.000	2309.90.51.000
2309.10.53.000	2309.90.53.000

1.2.7.- Frutas y hortalizas.

Para acogerse al beneficio de la restitución deberá presentarse, en unión del DUA y para aquellos productos para los que se haya fijado una norma común de calidad, un certificado de control (Reglamento (CEE) 496/70) según el modelo que figura como DOC-5 de este Apéndice.

1.2.8.- Vinos.

Para acogerse al beneficio de la Restitución deberá presentarse en unión del DUA un certificado de exportación cuyo número será indicado en la casilla 44. Asimismo, será necesario que en el momento de la exportación los productos exportados vayan acompañados de un certificado de análisis (Reglamento (CEE) 3389/81) y cuando se trate de vinos de mesa o de vinos de licor, que no sean vcpd, que han sido autorizados por una comisión de degustación designada por el Estado miembro exportador.

Además el exportador deberá indicar en el DUA:

- en lo que se refiere a los vinos de mesa del tipo All y Alll, la variedad de vid.
- en lo que se refiere a los vinos procedentes de una mezcla, el origen y las cantidades de los vinos empleados.

Los números y las fechas de los documentos de acompañamiento.

1.2.9.- Tabaco.

El exportador deberá declarar que el tabaco procede de la cosecha para la cual se ha solicitado la restitución.

1.2.10.- Productos químicos del Reglamento (CEE) nº 1722/93 y 1010/86 (glicerina purificada, productos químicos orgánicos, farmacéuticos, plásticos,...).

Junto con el DUA de exportación, deberá presentarse declaración del transformador del producto de base de que se trate en la que éste manifieste que para este último producto no se ha solicitado ni se solicitará la concesión de una restitución a la producción prevista en el Reglamento (CEE) nº 1722/93 y 1010/86.

En la casilla 31 del Documento DUA se deberá hacer constar:
- "No se ha solicitado, ni se solicitará la restitución a la producción establecida por el Reglamento (CEE) 1722/93 y 1010/86".

2.- PRUEBA ACREDITATIVA DE LA EXPORTACIÓN**2.1.- PRINCIPIO:**

El pago de la restitución está supeditado al cumplimiento de las formalidades aduaneras de exportación y a que la mercancía haya salido,

en el plazo de los sesenta días siguientes al de la admisión del DUA por la Aduana, del territorio aduanero de la Comunidad en el Estado en que fue despachada.

2.2.- CERTIFICADO DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN:

El documento para justificar el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el apartado anterior ante el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), la Agencia Nacional del Tabaco o el Fondo de Regulación y Ordenación del Mercado de Productos Marinos (FROMPM) consistirá en una fotocopia diligenciada del ejemplar para la Aduana del DUA (ejemplar nº 1). La diligencia se extenderá en el dorso de la fotocopia según el modelo que figura como DOC-6 de este Apéndice.

De la expedición de la fotocopia diligenciada se dejará constancia en el ejemplar para la Aduana del DUA.

La declaración por parte del operador económico, en las casillas correspondientes del DUA (31, 37), de acogerse al beneficio de la restitución, servirá de solicitud del certificado de restitución que será expedido incluso en los casos en que se observe la omisión de alguno de los datos indicados en el apartado primero del presente Apéndice. Salvo que se reciba criterio favorable previamente por este Departamento no se expedirán, cuando el exportador no hubiera declarado acogerse al beneficio de la restitución. A tal fin, la instrucción que dicte este Departamento no será vinculante y contra la resolución de la Aduana procederá recurso ordinario ante el Delegado de la A.E.A.T.

En todos los casos en los que se hayan obtenido muestras para análisis será indicado de forma visible en el certificado expedido.

2.3.- MODALIDADES DE SALIDA DE LA MERCANCÍA:**2.3.1.- Salidas directas del Territorio Aduanero Comunitario.**

Cuando la salida del territorio aduanero comunitario se efectúe por la Aduana de exportación, se podrá diligenciar, una vez se tenga constancia de la salida efectiva de la mercancía mediante diligencia del Resguardo en la que conste la fecha en que se produjo dicha salida, la fotocopia del ejemplar 1 que servirá para tramitar la correspondiente solicitud de restitución.

2.3.2.- Salidas indirectas (salida efectiva por una Aduana (Aduana de salida) distinta de la Aduana de exportación).

En este caso, además de formalizarse un T 1 para amparar la circulación de la mercancía entre ambas aduanas, se precisa la expedición del documento de control T5.

Una vez efectuado el despacho de la mercancía, la Aduana podrá diligenciar el ejemplar nº 1 del DUA haciendo constar, en el texto de la diligencia, el nº del T5 que se haya expedido. Este ejemplar diligenciado servirá para tramitar la correspondiente solicitud de restitución.

Las Aduanas de Madrid y Barcelona, cuando reciban el T5 diligenciado por la Aduana Comunitaria de salida, lo remitirán directamente al SENPA, comunicando al interesado su remisión.

Cuando el transporte de la mercancía se inicie en una estación comunitaria y termine en una estación de un país tercero y se ampare mediante tránsito comunitario simplificado por ferrocarril (Reglamento (CEE) nº 1062/87), no será preciso la expedición del T-5 siempre que en la casilla nº 44 (indicaciones especiales) del DUA se haya hecho constar el siguiente texto:

"Salida del territorio aduanero de la Comunidad bajo el régimen de tránsito comunitario simplificado por ferrocarril o en grandes contenedores".

Efectuado el despacho de la mercancía, se diligenciará la fotocopia del ejemplar nº 1 que servirá para tramitar la correspondiente solicitud de restitución.

Cuando la Aduana de exportación tenga conocimiento que la mercancía no ha salido del territorio aduanero comunitario en los plazos previstos, se comunicará tal hecho al SENPA, remitiéndose copia del oficio a la Subdirección General de Inspección de este Departamento.

2.3.3.- Caso de exportaciones con DPE.

En tales documentos deberá declararse los datos y presentarse los documentos a que se hace referencia en el apartado 1 del presente Apéndice.

Del DUA recapitulativo que se presente no se expedirá la fotocopia diligenciada del DUA a efectos del cobro de restituciones

cuando en los DPE en él amparados no se cumpla la condición establecida en el punto 2.2 del presente Apéndice. No obstante, cuando alguno de los DPEs amparados en el DUA sí cumplan tal condición, se expedirá la fotocopia diligenciada por los DPE que la cumplan.

En la diligencia certificatoria deberá consignarse el número, fecha de admisión y mercancías en él amparadas de cada uno de los DPE recogidos en el DUA recapitulativo.

El presente apartado no es de aplicación a los avituallamientos regulados en la Circular nº 1008 de este Departamento, de 7-3-90.

2.4.- DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE LA DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN:

En el caso de pérdida o extravío de la fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 de la Aduana del DUA, a solicitud escrita del interesado, se podrá expedir un duplicado, haciéndose constar este carácter en el anverso del documento que se expide y anotando su expedición en el ejemplar del DUA existente en la Aduana.

3.- OPERACIONES ASIMILADAS A UNA EXPORTACIÓN A LOS EFECTOS DEL BENEFICIO DE LA RESTITUCIÓN.

3.1.- OPERACIONES DE APROVISIONAMIENTO:

3.1.1.- Principio.

Se asimilarán a exportaciones, a los efectos de los beneficios de restitución, las entregas para avituallamiento en la Comunidad de:

- Los buques destinados a la navegación marítima internacional.
- Las aeronaves que sirvan las líneas internacionales incluidas las intracomunitarias, y
- Los buques y las aeronaves que sirvan líneas con Ceuta y Melilla.

3.1.2.- Formalidades.

Para tener derecho a restitución se deberá formalizar el correspondiente DUA de exportación.

El documento que debe presentarse al SENPA, a los efectos del cobro de la restitución, será fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduana del DUA.

Se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando el embarque se realice en la Aduana de exportación, se estará a lo establecido en el punto 2.3.1.
- b) Si el embarque se produce en una Aduana distinta de la de exportación, se estará a lo establecido en el punto 2.3.2., consignándose en la casilla 104 la mención siguiente:

"Suministros para abastecimiento. Reglamento (CEE) nº 3665/87".

3.2.- ENTREGAS A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DE LA COMUNIDAD:

3.2.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución para productos agrícolas los suministros a Organizaciones Internacionales situadas en un Estado miembro.

3.2.2.- Formalidades.

3.2.2.1.- Situadas en la demarcación geográfica de la Aduana de exportación.

Toda operación para la que se solicite el beneficio de una restitución deberá documentarse con DUA. El justificante ante el SENPA del destino final de la operación, consistirá en fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 de dicho documento. La Aduana no diligenciará esta fotocopia hasta que no se compruebe el destino efectivo de la mercancía, para lo cual el interesado deberá presentar una factura firmada y sellada, con el correspondiente recibo de conformidad, por la autoridad del Organismo Internacional encargada de recibir estos envíos.

3.2.2.2.- Situadas en la demarcación geográfica de otra Aduana comunitaria.

Una vez efectuado el despacho de la mercancía, para el que se deberá presentar además de una declaración de exportación + tránsito (T1), el documento de control T5, será diligenciada la fotocopia del ejemplar nº 1 del DUA que servirá para tramitar la correspondiente solicitud de restitución. En la casilla 104 del T5 se hará constar:

"Suministros a (nombre de la Organización Internacional) Reglamento (CEE) nº 3665/87".

3.3.- ENTREGAS A FUERZAS ARMADAS:

3.3.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución las entregas a fuerzas armadas estacionadas en el territorio de un Estado miembro y que no estén bajo su bandera.

3.3.2.- Formalidades.

Se seguirá el procedimiento indicado en el apartado 3.2.2. anterior, excepto cuando sea necesario expedir un documento T-5 en cuyo caso se hará constar, en su casilla nº 104, la mención siguiente:

"Suministros a FF.AA. Reglamento 3665/87".

3.4.- ENTREGAS A PLATAFORMAS MARINAS:

3.4.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución las operaciones de avituallamiento de las plataformas de sondeo o explotación, incluidas las estructuras auxiliares que prestan apoyo a tales operaciones, situadas en la plataforma continental europea, o en la plataforma continental de la parte no europea de la Comunidad, pero más allá de una zona de 3 millas a partir de la línea de base que sirva para medir la anchura del mar territorial de un Estado miembro.

3.4.2.- Formalidades.

Toda operación de avituallamiento de plataformas marinas para la que se solicite los beneficios de la restitución se documentará mediante el correspondiente DUA.

La fotocopia del ejemplar nº 1 del DUA no será diligenciada hasta que no se presente un certificado de la recepción a bordo de las provisiones, firmado para la persona responsable de los aprovisionamientos de la plataforma.

En el supuesto de expedición de un T5 porque la aduana de salida sea distinta de la aduana de exportación, en su casilla 104 se consignará el siguiente texto:

"Suministro para abastecimiento de plataformas. Reglamento (CEE) nº 3665/87".

El exportador y el propietario del buque o helicóptero avituallador, deberán llevar un libro registro donde anotarán, por cada operación, las cantidades de productos de cada sector que se entreguen a las plataformas y que se acojan a los beneficios de la restitución.

Los Servicios de Aduanas podrán revisar los libros registros citados.

3.5.- ENTREGAS A BARCOS DE GUERRA:

3.5.1.- Principio.

Tienen derecho al beneficio de la restitución los envíos a buques militares y buques auxiliares situados en alta mar que lleven el pabellón de un Estado Comunitario.

3.5.2.- Formalidades.

Se deberá presentar el correspondiente DUA. La fotocopia del ejemplar nº 1 del DUA se diligenciará tan pronto como la Aduana haya recibido el certificado de recepción de las provisiones firmado por la autoridad militar competente.

4.- RESTITUCIONES ANTICIPADAS.**1.- PRINCIPIO:**

Una vez que el DUA haya sido admitido por los Servicios de Aduanas, el interesado puede obtener del Organismo Interventor (SENPA) el pago de la restitución antes de que se hayan cumplido todas las condiciones o requisitos necesarios para tener el derecho al cobro de la misma.

En consecuencia, en el supuesto planteado, han de distinguirse dos momentos, el del cumplimiento de las formalidades aduaneras de exportación, que permite el cobro anticipado de la restitución, y el de la salida del territorio aduanero de la Comunidad, exigido para tener derecho a la Restitución.

4.2.- CERTIFICADO DE LA ADMISIÓN DE LA DECLARACIÓN POR LOS SERVICIOS DE ADUANAS:

Una vez registrado el DUA y a solicitud del interesado, podrá expedirse fotocopia diligenciada del ejemplar nº 1 para la Aduna del documento, a los efectos de justificar ante el SENPA la admisión de la declaración con objeto de cobro por el exportador de la restitución anticipada. La diligencia certificatoria se extenderá según modelo que figura como DOC-7 del presente Apéndice.

4.3.- FORMALIDADES:

Para justificar la exportación de las mercancías, se seguirá el procedimiento general del apartado 2.

5.- ENVÍOS A CEUTA, MELILLA.

En caso de envíos a Ceuta y Melilla de mercancías con tipos de restitución diferentes en función del país o territorio de destino, a petición

del interesado, por la Intervención del Registro del Territorio Franco correspondiente se expedirá, como prueba del cumplimiento de las formalidades aduaneras de despacho a consumo:

- a) para las mercancías procedentes de la Península, una fotocopia diligenciada del ejemplar 4 del DUA de exportación.
- b) para las mercancías procedentes de los demás países comunitarios, una fotocopia del ejemplar 1 del DUA de importación de esos productos en dichos territorios.

En ambas copias se indicará que la fotocopia es fiel reflejo del original que se expide para surtir efectos ante el SENPA y que la mercancía ha sido despachada a consumo.

6.- LAS RESTITUCIONES Y EL PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (PA).

Cuando se solicite, en el caso de un mismo producto compensador exportado, los beneficios del régimen de PA para algunos productos de base a él incorporados y los de restituciones para otros productos de base, se deberá hacer constar en la casilla nº 44 del DUA cuáles son los productos de base acogidos a restitución, con declaración expresa de su origen.

En el caso que los productos de base para los que se solicita la restitución tengan reconocido el derecho a beneficiarse del régimen de PA, deberá hacerse constar, en la casilla nº 44 del DUA, la renuncia expresa a tal beneficio. Los servicios de Aduanas tomarán las medidas oportunas a fin de evitar que sean expedidos los documentos que cancelen operaciones de PA (Sistema de Suspensión o de devolución de derechos) o con derecho a importar los productos que se acogen a restitución.

En el caso de exportaciones que cancelen una operación de importación temporal, se estará a lo establecido en los párrafos precedentes.

DOC - 1

1 Exportador o solicitante	CERTIFICACIÓN para las carnes de bovinos pesados machos Nº..... Reglamento (CEE) Nº 32/82	
2. Destinatario (*)	3 Autoridad de expedición	
NOTAS A. Las carnes deben designarse con arreglo a la nomenclatura utilizada para las restituciones a la exportación.		
4. Medio de transporte (*)	B. La presente certificación deberá presentarse en la Aduana donde se cumplan las formalidades aduaneras de exportación. C. La Aduana interesada enviará la presente certificación, junto con su visado, al organismo encargado del pago de las restituciones a la exportación.	
5 Marcas, numeración (*) y número de piezas; designación de las carnes	6. Subpartida del arancel aduanero común	7 Masa neta (peso) en kg (*)
8 Numero de piezas, en letra		
9 Menciones especiales		
10 CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD DE EXPEDICION El abajo firmante certifica que las carnes mencionadas proceden de bovinos pesados machos. Medidas de identificación		
11 VISADO DE ADUANA Las formalidades aduaneras de exportación relativas a las carnes mencionadas han sido cumplidas. Comumento aduanero: especie: número: fecha:	Lugar: Fecha: <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> (Firma) (Sello o timbre aduanero) </div>	

DOC-2

1. Exportador (nombre, apellidos y dirección completa)	CERTIFICACION para carnes deshuesadas de bovinos pesados machos Número Reglamento (CEE) nº 1964/82
2. AUTORIZACION DE EXPEDICIÓN	

NOTAS

- A. Las carnes deben designarse de acuerdo con la nomenclatura utilizada para las restituciones a la exportación, y cada trozo de carne debe embalsarse individualmente.
- B. La presente certificación debe presentarse, para su imputación, en la Aduana en la que se cumplan las formalidades aduaneras relativas a cada exportación, entrada en almacén aduanero o entrada en zona franca.
- C. Después de cada imputación parcial, la Aduana devolverá el presente certificado al exportador o a su representante y lo hará llegar al organismo encargado de pagar las restituciones a la exportación cuando se haya imputado la cantidad total de las carnes.

3. Medio de transporte (mención facultativa)		
4. Número de bultos — Designación de las carnes	5. Subpartida del arancel aduanero común	6. Peso neto (kg)
7. Números y fechas de las certificaciones para carnes de bovinos pesados machos.		
<p>8. CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD DE EXPEDICIÓN</p> <p>El abajo firmante certifica que las carnes designadas en la parte superior proceden de cuartos traseros de bovinos pesados machos</p> <p>Sellos o precintos colocados: Número: _____ Marcas: _____</p> <p>Números de sene que figuran en los embalajes: _____</p> <p>Lugar: _____ Fecha: _____ Firma: _____ Sello o timbre impreso: _____</p>		
<p>9. A</p> <p>A COMPLEMENTARA ESTA CASILLA LA ADUANA EN LA QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ADUANERAS DE EXPORTACION, DE ENTRADA EN ALMACEN ADUANERO O DE ENTRADA EN ZONA FRANCA</p>		
10. Cantidades de carne	11. Número y fecha del documento aduanero y, en su caso, de la declaración de pago: Firma y sello de la aduana	
A. Disponible		
B. Imputada		

HOJA DE DETALLE

Nº DE DUA:

DENOMINACION COMERCIAL DE LA MERCANCIA:

CODIGO DE LA NOMENCLATURA COMBINADA (N.C.):

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA SEGUN LA N.C.:

CANTIDAD DE MERCANCIA EXPORTADA EN KG:

MANTEQUILLA A PRECIO REDUCIDO REGLAMENTO (CRE) Nº 570/88:

PRODUCTOS DE BASE, ASIMILA- DOS O INTERME- DIOS (1)	CANTIDADES EN KG POR 100 KG DE MERCANCIA					COEFICIENTES (7)	CANTIDADES DE PRODUC- TOS DE BASE EN KG/100KG (8)	DESCRIPCION PRODUCTOS DE BASE (9)
	CANTIDAD AL INICIO DEL PROCESO PRO- DUCTIVO (2)	PERDIDAS (3)	RESIDUOS (4)	CANTIDADES PRO- DUCTOS ATRIBUI- BLES A SUBPRO- DUCTOS (5)	CANTIDADES CON DE- RECHO A RESTITUCION (6) (2-3-5)			

Sello, fecha y firma del funcionario

Fecha y firma del declarante

DOC - 3

NOTAS: HOJA DE DETALLE.

- (1) Los productos de base, productos asimilados según el art. 1 del Reglamento (CEE) nº 3.035/80 y productos intermedios, con los datos necesarios para el cálculo de la restitución (por ejemplo: almidones, su extracto seco; harinas, su materia grasa, etc.)
- (2) Cantidades de los productos de la columna (1) necesarias para la obtención de la mercancía exportada.
- (3) Cantidades de los productos de la columna (1) descritas como pérdidas según el art. 1 del Reglamento (CEE) nº 3.615/92. A tales efectos no se computarán las pérdidas inferiores al 2% o mayores admitidas por el Departamento de Aduanas e II. EE., ni las pérdidas normales sufridas a lo largo del proceso de fabricación (vapor, humo, cenizas no recuperables) según el apartado 4.a del citado artículo.
- (4) Cantidades de los productos de la columna (1) que son atribuibles a residuos según el art. 1 del Reglamento (CEE) nº 3.615/92.
- (5) Cantidades de los productos de la columna (1) que son atribuibles a los subproductos obtenidos en la fabricación de la mercancía exportada y definidos en el Reglamento (CEE) nº 3.615/92.
- (6) Cantidades con derecho a restitución. Será igual a la cantidad declarada en la columna (2) menos las cantidades declaradas en las columnas (3) y (5).
- (7) Coeficientes de transformación de los productos asimilados o intermedios en productos de base del Anexo A del Reglamento (CEE) nº 3.035/80 según el art. 3 del citado Reglamento.
- (8) Cantidad de productos de base con derecho a restitución. A tales efectos, cuando el producto que figure en la columna 1 sea un producto intermedio o un producto asimilado, se consignará, el resultado de multiplicar la columna 6 por la columna 7. En los demás casos se consignará la cantidad que figura en la columna 6.
- (9) Descripción de los productos de base según el Anexo A del Reglamento (CEE) nº 3.035/80.
- (10) Se cumplimentará, cuando en la fabricación de la mercancía objeto de la declaración de exportación haya sido utilizada mantequilla a precio reducido según el Reglamento (CEE) nº 570/88.

DOC-4

<p>1 Exporter (Name and full address, including Member State)</p>	<p>CERTIFICATE FOR THE EXPORT WITH REFUND OF PASTA TO THE USA</p> <p style="text-align: right;">P 2</p> <p>No ORIGINAL</p>
<p>2 Consignee (Name and full address)</p>	<p>3 ISSUING AUTHORITY</p>
<p>NOTES</p> <p>A. The original and copies 1, 2 and 3 of this form, boxes 1, 2 and 4 to 8 of which must be completed by the exporter, are endorsed by the issuing authority shown in box 3.</p> <p>B. The original and copies 1 and 2 with the endorsement by the issuing authority in box 9 must be presented to the competent customs office in the Community at which the export declaration relating to the goods is lodged.</p> <p>C. Copy 1 with the endorsement, in box 10, by the customs office referred to under B must be presented to the competent customs authorities in the United States of America.</p> <p>D. The original with the endorsement, in box 10, by the customs office referred to under B must be sent by the exporter to the paying agency of the Member State of export.</p>	<p>4 Member State of export</p> <p>5 Country of destination</p>
<p>6 Marks and numbers — Number and kind of packages — Description of goods</p>	<p>7 Gross mass (kg)</p> <p>8 Net mass (kg)</p>
<p>9 ENDORSEMENT BY ISSUING AUTHORITY</p> <p>This is to certify that the goods described above shall benefit from a rate of refund in conformity with the terms of the EEC/USA settlement on pasta.</p> <p>Place and date: Signature: Stamp:</p>	
<p>10 ENDORSEMENT BY THE COMPETENT CUSTOMS OFFICE IN THE COMMUNITY</p> <p>This is to certify that customs export formalities for the goods described above have been carried out.</p> <p>Export document: Type: Number: Date of acceptance of declaration: Customs office: Member State:</p> <p>Place and date: Signature: Stamp:</p>	

DOC - 5

<p>1. Expedidor</p>		<p align="center">CERTIFICADO DE CONTROL</p> <p align="center">CE N°.....</p> <p align="center">El presente certificado es para uso exclusivo de los organismos de control</p>	
<p>2. Envasador indicado en el envase (en caso de que no sea el propio expedidor)</p>		<p>3. Servicio de control</p>	
		<p>4. País de origen (*)</p>	<p>5. País de destino</p>
<p>6. Identificación del medio de transporte</p>		<p>7. Espacio destinado a disposiciones nacionales (*)</p>	
<p>8. Envases Número [y tipo (*)]</p>	<p>9. Naturaleza del producto (variedad, si está previsto en la norma)</p>	<p>10. Categoría de calidad</p>	<p>11. Peso total en kg bruto/ neto (*)</p>
<p>12. El servicio de control arriba mencionado certifica, basándose en un examen por sondeo, que la mercancía descrita anteriormente corresponde, en el momento del control, a las normas de calidad vigentes.</p> <p>Aduana de salida (*) Lugar y fecha de expedición</p> <p>Plazo de validez (*) (días)</p> <p>..... Inspector (nombre y apellidos en caracteres de imprenta)</p> <p>Firma: Sello del servicio de control</p>			
<p>13. Observaciones</p>			

DOC - 6

CERTIFICADO A LOS EFECTOS DE RESTITUCION

D.

Jefe de la Sección de Exportación de la Aduana de

CERFIFICA: que la presente fotocopia es fiel reflejo del original del Documento Unico a la Exportación nº integrado porpartidas de orden, que fué admitido por esta Aduana con fecha (1).

Que el Documento del que se expide el presente certificado es la ultimación de un Despacho Previo de Exportación (DPE), siendo su fecha de admisión el(2).

Que la mercancía ha salido del territorio Aduanero de la Comunidad, sin sufrir transformación alguna, del día o se ha expedido documento T-5 nº

El presente certificado se expide, a solicitud del interesado, para que surta efectos ante el SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS (SENPA) a fines del cobro de las restituciones a la exportación el de de

Firma y sello

(1) Caso de existir DPE se anulará este espacio.

(2) Caso de no aplicarse este párrafo, se anularán los espacios en blanco.

APENDICE III

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO EN LOS SUPUESTOS DE AVITUALLAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A BUQUES Y AERONAVES.

Estas operaciones se efectuarán, con carácter general, sobre los soportes documentales previos (Declaración Previa de Exportación -DPE-, regulada en la O.M. de Hacienda de 8 de febrero de 1.979).

Las DPE formuladas durante el período autorizado (semana, quincena, mes), serán refundidas dentro de los cinco días siguientes al de ultimación de dicho período en un DUA completo de expedición/exportación.

No obstante, cuando las especiales circunstancias lo exijan, podrán adoptarse medidas adecuadas como las que se indican:

- A) Cuando, por razón del horario de avituallamiento, éste se produjera fuera del normal establecido para el funcionamiento de los servicios administrativos de la Aduana, el Administrador de la misma podrá autorizar la entrega a los expedidores/exportadores que efectúen tales suministros de un número de ejemplares DPE prenumerados, adecuado al volumen previsto de embarques a practicar durante un período (semanal, quincenal, mensual).

En estos supuestos, la DPE será presentada directamente al Resguardo, que la diligenciará de salida.

Dentro de los cinco días siguientes al de ultimación del período autorizado, los DPE se refundirán en un DUA de expedición/exportación, formalizado de acuerdo con las normas generales establecidas al respecto.

- B) Existen situaciones especiales (embarques en tráfico aéreo, por ejemplo) que requieren singulares medidas, en cuyo caso, y a la solicitud de los interesados, este Centro directivo podrá autorizar, tanto la utilización de singulares soportes documentales al respecto, como la adopción de las medidas que las específicas circunstancias concurrentes demanden.
- C) En todo caso, los citados suministros deberán ir acompañados del correspondiente documento de circulación cuyo número deberá figurar en el D.U.A.

Los "comprobantes de entrega" y los "recibos de entrega", previstos en el Reglamento de Impuestos Especiales para el avituallamiento de aeronaves y embarcaciones, o, en su caso, los documentos de circulación (necesarios cuando la distancia que debe recorrer el producto exento antes de su embarque sea superior a 50 Km.), tendrán la consideración de Declaración Previa de Exportación (DPE), debiendo refundirse en el DUA correspondiente, de acuerdo con los párrafos primero y segundo.

APENDICE IV

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL DUA EN EL CASO DE MERCANCÍAS SUJETAS A IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

A.- A LA IMPORTACIÓN

En el supuesto de importaciones de productos sujetos a Impuestos Especiales de fabricación, deberá tenerse en cuenta las siguientes instrucciones para rellenar las casillas que a continuación se señalan:

Casilla 31:

1.- Cuando las mercancías declaradas sean objeto de los Impuestos Especiales de fabricación deberán detallarse en esta casilla todos los elementos necesarios para la determinación de la base imponible así como el tipo aplicable por los indicados impuestos. En concreto:

- a) En el caso de alcohol y bebidas derivadas el volumen en Hectolitros y la graduación alcohólica a 20° C de temperatura, incluso cuando el alcohol o las bebidas derivadas formen parte de un producto clasificado en un Capítulo de la Nomenclatura Combinada distinto del 22.
- b) En el caso de productos sujetos al Impuesto sobre Productos Intermedios o al Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, el volumen expresado en Hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20° C.

- c) En el caso de productos sujetos al impuesto sobre la Cerveza, el volumen expresado en Hectolitros de producto acabado a la temperatura de 20° C y, en caso de los códigos de epígrafe A3, A4, A5 y A6, el grado Plato.
- d) En el caso de productos sujetos al Impuesto sobre Hidrocarburos, el volumen de los mismos expresado en miles de litros a la temperatura de 15° C, o el peso expresado en toneladas métricas, o, en aquellos caso en que el tipo impositivo se establece por referencia a unidades de energía, su poder energético expresado en gigajulios.
- e) En el caso de Labores del Tabaco, el valor de las mismas calculado según su precio máximo de venta al público, en expendedorías de tabaco y timbre situadas en la península o islas Baleares, incluidos todos los impuestos. Además, en el caso de importación de cigarrillos, el número a importar expresado en millares.

2.- Cuando el importador se acoja a alguna exención de las contempladas en la Ley de los Impuestos Especiales, lo indicará expresamente mediante la mención "EXENCIÓN I.E. ART.....LEY". Asimismo, también se hará constar la circunstancia de introducción de los bienes importados, en régimen suspensivo, desde la Aduana de importación hasta fábrica o depósito fiscal, mediante la mención "RÉGIMEN SUSPENSIVO I.E."

3.- Deberá hacerse constar en esta casilla el número y clase de documento que, en su caso, ampare la circulación de los bienes importados desde la Aduana hasta su destino en el ámbito territorial interno de aplicación de cada impuesto.

Casilla 33:

Se consignará, en la subcasilla 5, el código correspondiente a cada producto según la tabla del Anexo-VII y, en su caso, a continuación separado por un guión, una de las letras siguientes:

- S si los bienes importados se introducen, en régimen suspensivo, desde la Aduana de importación hasta la fábrica o depósito fiscal.
- E si el importador se acoge a alguna de las exenciones previstas en la Ley de Impuestos Especiales.
- N en aquellos supuestos en que la posición TARIC prevea la exigencia de un código de epígrafe de II.EE. que, debido al ámbito territorial de la Ley, constituya un supuesto de no sujeción (determinados casos en las Islas Canarias).

Casilla 44:

En el caso de que los importadores estén obligados a inscribirse en el Registro Territorial, se hará constar en esta casilla su C.A.E. (Código de Actividad y de Establecimiento).

B.- A LA EXPORTACIÓN

Cuando no se haya producido el devengo o el exportador solicite la devolución de los Impuestos Especiales de fabricación, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones para cumplimentar el DUA de exportación:

Casilla 31:

1.- Se deberá detallar en esta casilla todos los elementos necesarios para la determinación de la base imponible y el tipo soportado con el detalle que consta en las Instrucciones para rellenar la casilla 31 en el ejemplar del DUA a la importación.

2.- Cuando el exportador o expedidor se acoja a la devolución de cuotas soportadas, se indicará expresamente mediante la mención: "DEVOLUCIÓN I.E."

3.- Cuando no se hayan devengado los Impuestos Especiales su fabricación se indicará expresamente mediante la mención "RÉGIMEN SUSPENSIVO EXPORTACIÓN".

4.- Cuando se exporten productos compensadores obtenidos al amparo del régimen de perfeccionamiento fiscal se indicará expresamente mediante la mención "RÉGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO FISCAL"

5.- Cuando se trate de operaciones de avituallamiento que se beneficien de la exención de los impuestos especiales, se indicará expresamente la mención: "AVITUALLAMIENTO EXENTO I.E."

Casilla 44:

1.- Deberá hacerse constar en esta casilla el número y clase de documento que ha amparado la circulación de los productos sujetos a impuestos Especiales de fabricación hasta la Aduana de Exportación.

2.- En el caso de que los exportadores estén obligados a inscribirse en el Registro Territorial, se hará constar su C.A.E.(Código de Actividad y de Establecimiento)

3.- Cuando el exportador desee acogerse a la devolución de cuotas soportadas, indicará expresamente, en esta casilla, que une la solicitud de Devolución (modelo E-19)

C.- EN EL TRANSITO COMÚN

Cuando los productos sujetos a Impuestos Especiales de fabricación circulen entre el ámbito territorial interno y el ámbito territorial comunitario no interno, a través del territorio de la EFTA, al amparo del régimen de tránsito comunitario interno:

Casilla 33:

Deberá completarse con el código NC.

Casilla 44:

Deberá indicar, con toda claridad, que los productos son objeto de los impuestos especiales de fabricación.

- Una copia del ejemplar número 1 del DUA, deberá quedar en poder del expedidor de tales productos.
- Una copia del ejemplar número 5 del DUA, debidamente visada, deberá enviarse al expedidor por el receptor de los productos.

APÉNDICE V

DEPÓSITOS ADUANEROS: UTILIZACIÓN DEL DUA

A continuación se describen las operaciones relacionadas con depósitos aduaneros que deberán ser declarados ante los servicios de Aduanas mediante un Documento Único Administrativo, excepto que se utilice algún procedimiento simplificado expresamente autorizado que exima de su presentación.

SE DOCUMENTARÁN CON DUA LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

1. Vinculación al régimen de depósito aduanero de:

- 1.1. Mercancías no comunitarias que se encuentren incluidas en un régimen aduanero económico y cuya vinculación al régimen de depósito ocasione la ultimación de dicho régimen.

En ese supuesto, se formalizará un DUA simplificado de exportación de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

- 1.2. Otras mercancías no comunitarias.

En este caso se presentará un DUA simplificado de Importación según las normas del Capítulo 2, apartado 2.4.

- 1.3. Mercancía agrícola comunitaria acogida a financiación anticipada.

Se cubrirá un DUA simplificado de exportación siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

- 1.4. Mercancías comunitarias sujetas a gravámenes derivados de la aplicación de la política agrícola común en los intercambios intracomunitarios.

Se cumplimentará un DUA simplificado de importación de acuerdo con las normas del Capítulo 2, apartado 2.4.

2. Entrada de mercancía en depósito aduanero sin vincularse al régimen de:

- 2.1. Productos de base (mercancía agrícola comunitaria) acogidos a financiación para su transformación antes de la exportación.

Se cubrirá un DUA simplificado de exportación cumplimentado siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4.

- 2.2. Mercancías no comunitarias que se incluyen en el régimen de perfeccionamiento activo o transformación bajo control aduanero.

En este caso, se rellenará un DUA completo de importación cumplimentado de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 2, apartado 2.2.

3. Desvinculación del régimen de depósito aduanero de:

- 3.1. Mercancía no comunitaria para su despacho a libre práctica o consumo.

Se utilizará para su declaración un DUA completo de importación cubierto según las instrucciones del Capítulo 2, apartado 2.2.

- 3.2. Mercancía no comunitaria que se vincule a un régimen de perfeccionamiento activo o transformación bajo control aduanero.

Se utilizará, para su declaración, un DUA completo de importación siguiendo las normas del Capítulo 2, apartado 2.2.

- 3.3. Mercancía no comunitaria que se reexporte.

Se documentará en un DUA simplificado de exportación (Capítulo 3, apartado 3.4.).

- 3.4. Mercancía agrícola comunitaria acogida a prefinanciación, que se exporte.

Se declara en un DUA completo de exportación (Capítulo 3, apartado 3.2.) y, en el supuesto de que deba atravesar territorio aduanero comunitario, mediante un documento de exportación+ tránsito (Capítulo 4, apartado 4.2).

- 3.5. Mercancía comunitaria sujeta a gravámenes derivados de la política agrícola común en los intercambios intracomunitarios, que se introduzcan o expidan al resto del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará mediante un DUA completo de introducción/importación (Capítulo 2, apartado 2.2) o de expedición/exportación (Capítulo 3, apartado 3.2) respectivamente.

APENDICE VI

DEPÓSITOS FRANCO Y ZONAS FRANCAS: UTILIZACIÓN DEL DUA

Se recogen, a continuación, las operaciones relacionadas con depósitos francos o zonas francas que, salvo la utilización de procedimientos simplificados expresamente autorizados que eximan de su presentación, deberán ser declarados entre los servicios de Aduanas mediante un Documento Único Administrativo.

OPERACIONES QUE DEBEN DOCUMENTARSE CON DUA:

1.- La entrada de los productos que se especifican a continuación:

- 1.1. Las mercancías que se encuentran incluidas en un determinado régimen aduanero y cuya entrada en zona franca o depósito franco ocasiona la cancelación del mismo.

En este caso, se cumplimentará un DUA simplificado de exportación siguiendo las instrucciones contenidas en el Capítulo 3, apartado 3.4, de está Circular.

- 1.2. Las mercancías agrícolas comunitarias acogidas a financiación anticipada.

Se formalizará un DUA simplificado de exportación de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.4

2.- Que se realicen en un depósito franco o zona franca.

- 2.1. La inclusión de mercancía no comunitaria, en un régimen de perfeccionamiento activo, transformación bajo control aduanero o importación temporal.

Se documentaran mediante un DUA completo de Importación siguiendo las instrucciones desarrolladas en el Capítulo 2, apartado 2.2.

- 2.2. El despacho a libre práctica o consumo de mercancías no comunitarias.

Será formalizado un DUA completo de importación cumplimentado de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo 2, apartado 2.2.

- 2.3. La transformación de productos de base (mercancías agrícola comunitaria) con financiación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento CEE nº 565/80.

Se cumplimentará un DUA simplificado de exportación cubierto según las instrucciones contenidas en el Capítulo 3, apartado 3.4.

3.- La salida del depósito o zona franca:

3.1. Productos comunitarios acogidos a prefinanciación que se exporten fuera del territorio aduanero de la CEE.

Se documentarán con un DUA completo de exportación, y en el caso de que deba atravesar territorio aduanero comunitario antes de su salida efectiva, mediante un DUA de Exportación + Tránsito, cumplimentado siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.2 y del Capítulo 4.

3.2. Mercancía comunitaria sujeta a gravámenes a la exportación o a medidas de política comercial, que se exporten.

Será preciso la presentación de un DUA completo de exportación, cubierto según las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.2.

3.3. El resto de mercancía comunitaria que se exporte al exterior del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará con un DUA completo de exportación siguiendo las instrucciones del Capítulo 3, apartado 3.2.

3.4. Mercancía comunitaria, procedente de otro Estado miembro, sujeta a gravámenes en los intercambios intracomunitarios durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión.

Se cumplimentará un DUA completo de Introducción/Importación de acuerdo con las instrucciones del Capítulo 2, apartado 2.2.

3.5. Mercancía sujeta a gravámenes en los intercambios intracomunitarios, que se expidan hacia otros puntos del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará con un DUA simplificado de exportación y un documento de tránsito comunitario, cumplimentados con arreglo a las instrucciones del Capítulo 3º, apartado 3.4 y del Capítulo 4º, apartado 4.2.

3.6. Mercancía no comunitaria que se expida hacia otros puntos del territorio aduanero de la CEE.

Se documentará con un documento de tránsito comunitario externo cumplimentado conforme a las instrucciones del Capítulo 4º apartado 4.2.

2.- Documentos a utilizar.

2.1. Las mercancías comunitarias (originarias o en libre práctica) expedidas hacia un país de la AELC han de ir acompañadas por el D.U.A. en cuya casilla 1 "Declaración", subcasilla 3ª, figuren alguna de las siglas T-2, T-2ES ó T-2PT o acompañadas de algún documento equivalente, como la carta de porte internacional (CPI), el certificado de expedición internacional, paquete exprés o el boletín de entrega en los transportes por ferrocarril.

2.2. Las mercancías terceras, desde la C.E.E. hacia la A.E.L.C., han de ir amparadas por el D.U.A. relativo a las operaciones de tránsito externo T-1 o de un documento equivalente (CPI, certificado de expedición o boletín de entrega con las siglas T-1).

2.3. Deben circular también con T-1 los productos agrícolas comunitarios exportados con destino a los países de la AELC que se benefician de restituciones por dicha exportación.

2.4. Las mercancías enviadas por un mismo principal obligado a un mismo destinatario desde una Aduana de partida hasta una misma Aduana de destino, se han de incluir en una única Declaración cualquiera que sea el carácter de las mercancías (T-1, T-2, T-2ES ó T-2PT) con la lista de carga que sean necesarias. Esta regla de una declaración por vehículo se aplicará rigurosamente en Suiza que, como máximo, admitirán cuatro declaraciones por vehículo.

2.5. Mientras no se disponga de otro procedimiento de intercambio de información estadística se debe entregar un ejemplar suplementario idéntico al ejemplar número 4 de los documentos T-1 y T-2:

- En la primera Aduana de paso en cada país de la AELC
- En la primera Aduana de paso en la Comunidad, en el caso de un transporte iniciado en un país de la AELC

2.6. Las mercancías expedidas desde un país de la AELC hacia la C.E.E. han de circular, salvo la expedición que se recoge más adelante, con un documento de tránsito externo T-1.

2.7. Los países de la AELC pueden expedir un documento de tránsito interno (T-2, T-2ES, T-2PT) o un documento equivalente (CPI, certificado de expedición, paquete exprés internacional o boletín de entrega, con las siglas T-2, T-2ES, T-2PT; T-2L, T-2LES ó T-2LPT) en el supuesto de mercancías que se hubiesen introducido en la AELC al amparo de un documento T-2, T-2ES, T-2PT ó de un documento equivalente, expedido en un Estado miembro de la Comunidad. En el nuevo documento expedido en la AELC se ha de hacer referencia al documento inicial expedido en la C.E.E., siempre que:

- Las mercancías hayan permanecido siempre bajo control de las autoridades aduaneras de modo que quede garantizada su identidad y su integridad.
- No hayan estado en un régimen aduanero distinto de tránsito o depósito o se hubiesen importado temporalmente para su presentación en una exposición, feria o manifestación pública similar.
- Que no hayan sufrido más manipulaciones que las necesarias para su conservación o que consistan en fraccionar los envíos sin sustitución de los envases.
- Que la permanencia en Depósito no sea superior a cinco años; para las mercancías incluidas en los 24 primeros capítulos del Arancel el plazo es de seis meses.
- Que las manipulaciones se hayan realizado bajo vigilancia de la Aduana.

3.- Documentos a utilizar cuando no se utilice el régimen de tránsito común.

3.1. Si las mercancías comunitarias se envían hacia un país de la AELC sin utilizar el régimen de Tránsito Común se puede expedir un documento T-2L, excepto cuando se trate de productos agrícolas que se beneficien de restituciones a la exportación a las que corresponde un T1.

3.2. Los países de la AELC puede visar documentos T-2L en las condiciones indicadas anteriormente para los T-2.

APÉNDICE VII

NORMAS ESPECIFICAS DEL REGIMEN DE TRANSITO COMÚN

1.- Observaciones Generales.

1.1. El Convenio entre la C.E.E. y los países de la AELC establece que el Documento Único se aplica a los intercambios recíprocos de mercancías a la exportación, el tránsito y la importación y se establece un régimen de tránsito denominado "Tránsito Común" que supone algunas modificaciones con relación al tránsito comunitario.

1.2. En primer lugar, se ha de recordar que los países de la AELC continúan siendo países terceros frente a la Comunidad, por lo que cuando se deba justificar la salida del territorio geográfico de la C.E.E. para una mercancía mediante el visado de un documento de control T-5, este documento se debe presentar en la Aduana de salida de la Comunidad y no en la Aduana de destino del país de la AELC. La Aduana después del visado, debe enviar el documento a la Aduana que lo expidió o a la oficina centralizada que se indica en el mismo.

1.3. Asimismo, se recuerda que las disposiciones vigentes sobre el origen de las mercancías y su justificación en los intercambios entre la C.E.E. y la AELC no se han visto afectadas por la adopción del régimen de tránsito común, siendo preciso por ello, acompañar al D.U.A. de los preceptivos documentos justificativos del origen de las mercancías.

1.4. El régimen de "Tránsito común" no es obligatorio en los intercambios entre la C.E.E. y los países de la AELC. Los intercambios pueden utilizar cualquier otro acuerdo internacional relativo a un régimen de tránsito, como el Convenio TIR.

1.5. El transporte de mercancías entre la C.E.E. y los países de la AELC por el régimen T-1 ó T-2 a través del territorio de un país tercero, sólo se podrá hacer cuando se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en el territorio de una de las Partes Contratantes.

APÉNDICE VIII

INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE DE TRÁNSITOS: RELACIÓN DE HECHOS Y MEDIDAS ADOPTADAS.

- Estas incidencias se harán constar en la casilla 56 de los ejemplares 4 y 5 (dorso), de las series ET y T.

- 2.- En caso de rotura de los precintos durante el transporte, el interesado solicitará de los servicios de Aduanas, si se encuentran próximos, la instrucción de un acta de hechos. A falta de los servicios de Aduanas se solicitará la instrucción del acta del puesto de la Guardia Civil más próximo. Se colocarán nuevos precintos cuyo detalle se hará figurar en el acta de hechos.
- 3.- En caso de accidente que precise el transbordo de las mercancías a otro medio de transporte, este se realizará en presencia de las autoridades y en el orden mencionado en el párrafo anterior.
- 4.- En todas las hipótesis, en la declaración de TC se harán las anotaciones correspondientes y si los servicios de Aduana no han presenciado el transbordo, el cargamento se debe presentar en la Aduana siguiente. En todo caso, el nuevo medio de transporte utilizado debe presentar las garantías de seguridad suficientes.
- 5.- En el supuesto de un peligro inminente que requiera la descarga inmediata, total o parcial, el transportista puede tomar por sí mismo las medidas necesarias. Deberá probar que actuó en defensa del medio de transporte o de la carga y hacer la anotación correspondiente en la declaración del TC.
El transportista se presentará seguidamente en una oficina de Aduanas si hay en la proximidad, o en el primer puesto de la Guardia Civil, para comprobar los hechos y el cargamento, precintar el vehículo y redactar un acta en la que, además, se harán constar las características del nuevo precinto.
- 6.- En todos los casos en que se instruya un acta de hechos se harán mención de ello en esta casilla y dicha acta acompañará al transporte hasta la Aduana de destino.
- 7.- Cuando las mercancías estén cargadas en un semirremolque y durante el transporte se produzca un cambio únicamente del vehículo tractor (sin manipulación o transbordo de las mercancías), indíquese en esta casilla el número de matrícula y la nacionalidad del nuevo vehículo tractor. En tal caso, no será necesario el visado de las autoridades competentes.

APÉNDICE IX

PROCEDIMIENTO NORMAL DE EXPORTACIÓN

Aduana de Exportación: La aduana donde se formalice la declaración de exportación.

Aduana de Salida: La aduana de salida efectiva de la mercancía al exterior del territorio aduanero de la CEE.

A) EXPORTACIÓN CON DESTINO A UN PAÍS TERCERO. (1)

1. Cuando la declaración de exportación se formalice en un formulario de la serie E (ejemplares 1, 2, 3, 4 y 9):

En la Aduana de Exportación:

Se presentará debidamente cumplimentado el citado formulario, excepto el ejemplar nº 4 que deberá ser inutilizado.

La Aduana de exportación sellará la casilla A y diligenciará la casilla D. Una vez autorizado el levante en el ejemplar nº 9, devolverá al declarante el ejemplar nº 3, conservando los ejemplares nº 1 y nº 2.

Como regla general, la Aduana de Exportación será la que corresponda al lugar en que esté establecido el exportador o bien en el que se embalen o carguen las mercancías para el transporte de exportación. Ahora bien, si, excepcionalmente, se formaliza la exportación en una Aduana de la Península y Baleares estando el exportador establecido en otro Estado miembro, la Aduana de exportación remitirá una copia del ejemplar nº 2 del DUA a dicho Estado, cuya clave deberá haber sido consignada en la casilla 34 a) de la declaración de exportación.

En la Aduana de Salida:

Deberá presentarse, en esta Aduana, las mercancías declaradas y el ejemplar nº 3 del DUA.

La Aduana de salida comprobará la correspondencia entre la mercancía presentada y la declarada, así como su salida física y certificará este extremo mediante un visado en el dorso del ejemplar nº 3, que consistirá en el sello con el nombre de la Aduana y la fecha. Una vez visado, el ejemplar nº 3 será devuelto al interesado.

Cuando la Aduana de salida constate diferencias entre la mercancía declarada y la mercancía presentada, actuará de la forma siguiente:

- Si se trata de un exceso de la mercancía presentada, no permitirá su salida hasta tanto se hayan cumplido las formalidades de exportación.

- Si se trata de una minoración en la mercancía presentada, lo hará constar así en la certificación de salida, e informará a la Aduana de exportación.
- Si se trata de una diferencia en la naturaleza de la mercancía, no permitirá su salida hasta tanto no se hayan cumplido las formalidades de exportación, e informará a la aduana de exportación.

Cuando la mercancía se exporte por ferrocarril, por correo, por vía aérea o marítima, la aduana de salida, colocará en el documento de transporte la mención: "EXPORT" en rojo y su sello. La aduana de salida será en este caso, la correspondiente al lugar por donde la compañía ferroviaria, la administración de correo, la compañía aérea o la compañía marítima reciban las mercancías, en el marco de un contrato de transporte único con destino a un país tercero.

2. Cuando las mercancías se exporten al amparo de un régimen de tránsito.

En la Aduana de exportación:

La Aduana visará el dorso del ejemplar nº 3 devolviéndolo al declarante, y pondrá la mención "EXPORT" en rojo en todos los ejemplares del documento de tránsito o documento que haga las veces.

La Aduana de salida

Cumplirá las formalidades previstas en la normativa vigente sobre tránsito comunitario y vigilará la salida física de las mercancías.

B) EXPORTACIÓN CON DESTINO A CEUTA Y MELILLA DESDE LA PENÍNSULA Y BALEARES O DESDE LAS ISLAS CANARIAS

Se actuará siguiendo las instrucciones del apartado A) 1 anterior, salvo que, en este caso, el ejemplar nº 4 deberá incluirse en el DUA que se presente en la Aduana de exportación que lo devolverá al declarante junto al ejemplar nº 3, una vez autorizado el levante. El ejemplar nº 4 se presentará con la mercancía exportada en la Administración del Puerto Franco, donde será utilizado como autorización del levante.

Cuando se trate de mercancías que hayan sido objeto de las formalidades aduaneras de exportación para la concesión de restituciones en Aduana distinta a la de salida efectiva, la circulación entre ambas deberá ampararse necesariamente en un tránsito comunitario externo (T 1). Por tanto, deberá presentarse un formulario completo de exportación serie E (ejemplares 1, 2, 3, 4 y 9) y un formulario de tránsito serie T (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9). La Aduana de exportación una vez comprobado que coinciden los datos de ambos formularios, inutilizará el ejemplar 1 y 9 del formulario de tránsito, tramitándose, por lo demás, igual que una exportación + tránsito. En cuanto al procedimiento de exportación se seguirán las instrucciones del punto A) 2 anterior, salvo que el ejemplar 4 del formulario de exportación deberá entregarse en la Administración del Puerto Franco.

C) EXPEDICIÓN DE MERCANCÍA DESDE LA PENÍNSULA Y BALEARES A OTRO ESTADO MIEMBRO.

En la Aduana de exportación

En las expediciones desde la Península y Baleares con destino a la Comunidad en su composición de 31 de diciembre de 1985 o, desde la Península y Baleares a Portugal, de mercancías comunitarias que todavía no se beneficien de la eliminación total de los derechos de aduanas y exacciones de efecto equivalente o que sigan sometidas a otras medidas durante el período transitorio previsto en el Acta de Adhesión, se presentará un DUA de expedición + tránsito cumplimentado conforme a las instrucciones de capítulo 4º apartado 4.2.2.1 de esta Circular. En este supuesto no se efectuará el visado al dorso del ejemplar 3, ni se consignará la mención "EXPORT" en los ejemplares correspondientes al tránsito.

D) EXPEDICIÓN DE MERCANCÍA DESDE LA PENÍNSULA Y BALEARES A LAS ISLAS CANARIAS Y VICEVERSA, Y DESDE LAS ISLAS CANARIAS A OTRO ESTADO MIEMBRO (2)

En la Aduana de expedición

Se presentará, debidamente cumplimentado, el formulario de expedición + tránsito, sin perjuicio de los procedimientos simplificados de tránsito previstos en la normativa comunitaria. La Aduana visará el ejemplar del interesado (ejemplar 3) y consignará, en rojo, "RÉGIMEN ESPECIAL CANARIAS" en todos los ejemplares del documento de tránsito o del documento que haga las veces.

La Aduana de destino del tránsito actuará de acuerdo con la normativa que regula este régimen.

- NOTAS: (1) Artículos 161 y 162 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12-10-92, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario (DO nº L 302). Reglamento (CE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2-7-93 (DO nº L 253), arts. 788 a 796.
- (2) Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2-7-93, (DO nº L 253), art. 311.

APENDICE X

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRÁNSITO CON CANARIAS POR VÍA MARÍTIMA.

La gran carga de trabajo que implica la aplicación práctica del artículo 311 apartado c) del Reglamento (CE) nº 2454/93 de la Comisión (DOCE L nº 253, de 11-10-93) (envío desde/hacia las Islas Canarias), ha llevado a este Departamento, haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 97 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo (DOCE nº 302 de 19-10-92), y vista la experiencia llevada a cabo en determinadas aduanas, a establecer el siguiente procedimiento simplificado de tránsito, en caso de expediciones por vía marítima desde la Península e Islas Baleares a las Islas Canarias y viceversa, siempre y cuando no circulen por otros Estados Miembros de la Unión Europea.

1.- Se podrá utilizar un solo documento de tránsito que incluya toda la mercancía cargada en un mismo barco, en una misma aduana de partida y destinada a una misma aduana de destino, en caso de expediciones por vía marítima desde un puerto de la Península e Islas Baleares a las Islas Canarias y viceversa, siempre y cuando no circulen por otros Estados Miembros de la Unión Europea.

2.- Como "lista de carga" se utilizará el manifiesto marítimo, del cual se debe presentar 5 copias y adjuntarlas a los distintos ejemplares del documento de tránsito (ejemplares 1,4,5,7 y 9).

Se ha de distinguir de forma clara, la existencia de mercancías de estatuto aduanero distinto (T1 ó T2), mediante una especificación expresa para cada partida de orden cuando un mismo manifiesto incluya mercancía T1 y T2, o bien, a nivel de cabecera cuando toda la mercancía tenga el mismo estatuto.

Los citados documentos deberán llevar la misma numeración del documento de tránsito así como el sello de la aduana de partida, en todos sus ejemplares.

3.- En caso de que alguna de las partidas de orden del manifiesto viniera amparada previamente por un documento de tránsito procedente de otra Aduana, se anotará al margen del manifiesto la sigla TD, el nº, tipo (T1 ó T2, TIR, etc.) y la aduana de partida del citado documento, junto con el sello de la Aduana.

Dicho documento de tránsito se registrará en la Aduana de destino, de forma independiente del que ampara a la totalidad del manifiesto.

4.- El procedimiento de cancelación y gestión de los documentos regulados por esta Circular, será el normal de los tránsitos nacionales.

APENDICE XI

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (CEE) nº 565/80 del Consejo, relativo al pago anticipado de las restituciones a la exportación.
- Convenio de tránsito común de 20 de mayo de 1987, (DO nº L-226) cuya última modificación es la Decisión nº 2/92 de la Comisión Mixta CEE-AELC sobre "Tránsito Común" del 24 de septiembre de 1992.
- Reglamento (CEE) nº 3665/87, de la Comisión, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de restituciones a la exportación de productos agrícolas (DO nº L 351/87)
- Reglamento (CEE) nº 3719/88 de la Comisión por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de certificados de importación, de exportación y de fijación anticipada para los productos agrícolas (DO nº L 331/88).
- Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre del 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario (DO nº L 302/92).
- Reglamento (CE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo (DO nº L 253/93).
- Reglamento (CE) nº 3665/93 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo (DO nº L 335/93).
- Reglamento (CE) nº 655/94 de la Comisión, de 24 de marzo de 1994 (DO nº L82/94), por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2454/93.

- Reglamento (CE) nº 2193/94 de la Comisión, de 8 de septiembre de 1994, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo (DO nº L 235/94).
- Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre)
- Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de diciembre).
- Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 31 de diciembre)
- Real Decreto 258/1993, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento provisional de los Impuestos Especiales de Fabricación.
- Real Decreto 1811/94, de 2 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 6-9-94).

ANEXO I

RELACIÓN DE CODIGOS ADUANEROS

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
ALAVA	0100	A	ALAVA ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0101	A	ALAVA AEROPUETO
	0141	A	ALAVA
	014B	E	MERCEDES BENZ.
	014E	E	SPORTIL S.A.
	014M	E	MICHELIN
	014U	E	ULGOR
	014V	E	VIDRIERAS LLODIO
ALBACETE	0200	A	ALBACETE.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0241	A	ALBACETE
ALICANTE	0300	A	ALICANTE.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0301	A	ALICANTE AEROPUERTO
	0304	A	ALICANTE ETIQUETA VERDE
	0311	A	ALICANTE MARITIMA
	0315	A	ALICANTE DEPOSITO FRANCO
	0321	A	TORREVIEJA MARITIMA
	0341	A	ALICANTE FERIA MARITIMA
	0345	A	ALICANTE FERIA MUESTR.ELDA
	0371	A	ALICANTE FF.CC.
	0371	A	ALICANTE FF.CC.
ALMERIA	0400	A	ALMERIA.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0401	A	ALMERIA AEROPUERTO
	0411	A	ALMERIA MARITIMA
	0441	A	ALMERIA CARRETERA
	0451	A	EL EJIDO ALMERIA
	0471	A	ALMERIA FF.CC.
	044A	E	CINTER
	044B	E	VICASOL
	044C	E	EJIDOMAR
AVILA	0500	A	AVILA.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0541	A	AVILA
	054M	E	MAISA
	054M	E	MAISA
BADAJOZ	0600	A	BADAJOZ.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0641	A	BADAJOZ CARRETERA
	0671	A	BADAJOZ FF.CC.
BALEARES	0700	A	BALEARES.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0701	A	P DE MALLORCA AEROPUERTO
	0706	A	PALMA DE MALLORCA D.FRANCO
	0707	A	IBIZA AEROPUERTO
	0708	A	MAHON AEROPUERTO
	0711	A	PALMA MALLORCA MARITIMA
	0713	A	PALMA DE MALLORCA POSTALES
	0717	A	ALCUDIA MARITIMA
	0720	A	IBIZA ADM.ADUANAS E IE.
	0721	A	IBIZA MARITIMA
	0730	A	MAHON ADM.ADUANAS E IE.
	0731	A	MAHON MARITIMA
	0741	A	PALMA M.TRANS.COMUNITARIO
	071A	E	IKEA (ALM Y CIA)
BARCELONA	0800	A	BARCELONA.ADM.PROV.ADUANAS.IE.
	0801	A	BARCELONA AEROPUERTO
	0803	A	BARCELONA AER.POSTALES
	0806	A	BARCELONA AER.DEP.FRANCO
	0811	A	BARCELONA MARITIMA IMP.
	0812	A	BARCELONA MARITIMA EXP.
	0813	A	BARCELONA MAR.POSTALES
	0814	A	BARCELONA MAR.E.VERDE
	0821	A	BARCELONA DEP.FRANCO
	0841	A	BARCELONA CARRETERA
	0851	A	BARNA FERIA DE MUESTRAS
	0871	A	BARNA FF.CC.SEGRERA
	0873	A	BARNA PAQ.EXPRES
	0881	A	BARNA FF.CC.MORROT
	084A	E	AGFA GEVAERT
	084B	E	ALIER
	084C	E	CIBA GEIGY
	084D	E	DUPONT IBERICA
084E	E	SKF ESPAÑOLA	
084F	E	BOYER HISPANIA	
084H	E	HAECHST IBERICA	
084I	E	DIGITAL ENTERPRISE ESP.S.A.	

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
	084J	E	HENKEL IBERICA
	084K	E	KODAK
	084L	E	FREIXENET
	084M	E	NISAN MOTOR IBERICA
	084N	E	SONY ESPAÑOLA
	084P	E	PHILIPS IBERICA
	084Q	E	YAMAHA MOTOR ESP.
	084R	E	SHARP
	084S	E	SIEMENS
	084T	E	SEAT
	084U	E	C.S.ELECTRONICOS I.S.A.
	084W	E	INNOVACION DIESSEL SA
	084Y	E	TRENZAS Y CABLES
	084Z	E	BASF ESPAÑA
	085A	E	ATOCHEM ESPAÑA
	085B	E	MERCEDES BENZ
	085C	E	BRAUN ESPAÑOLA
	085D	E	DUPONT MANUAL
	085E	E	EPSOM STI
	085F	E	FLAMAGAS
	085H	E	HEWLETT PACKARD
	085I	E	IZASA S.A.
	085J	E	JULIA PARRERA
	085L	E	RANK XEROX
	085N	E	V.D. AUTOBATERIAS
	085P	E	INDUSTRIAS PALEX
	085Q	E	FINANZAUTO
	085R	E	ROBERT BOSCH
	085S	E	QUIMICA MASO
	085T	E	BODEGAS TORRES
	085U	E	EUROFET
	085X	E	PIONER
	085Y	E	INDUSTRIAS SEDERAS
	085Z	E	ALFRED TEVES
	087A	E	MAXIMO DUTTI S.A.
	087B	E	QUIMIDROGA S.A.
	087C	E	GRUPO CORONA S.A.
	087D	E	INDUSTRIAL KERN ESPAÑOLA SA.
	087E	E	VENTA CATALAGO SA
	087F	E	LOGISTAL SL
	087L	E	FEDECALI BARNÁ
	087T	E	TABACALERA
	08AA	S	ACUÑA DORTA
	08AB	S	ADUANAS PUJOL RUBIO
	08AD	S	AGUILAR VITRIA
	08AH	S	AMILL TEIXIDO
	08AK	S	BARBA MARTINEZ
	08AM	S	BAYLE SALANOVA
	08AN	S	BELLES CEA
	08AP	S	BELTRAN HEREDIA
	08AU	S	BOJ SALOM
	08AY	S	CANELA SANTIAGO
	08BC	S	CASTELLO GIRONA
	08BF	S	COMA Y RIBAS S.L.
	08BG	S	COMBALIA SAGRERA
	08BI	S	CIA. G. COMERCIO
	08BK	S	CONDEMINAS HUGUES
	08BL	S	CORTES VENDRELL
	08BS	S	DIAZ MIJARES
	08BT	S	DOSON GARCIA
	08BU	S	ECEIZA BARBARA
	08BX	S	FERNANDEZ SOLA
	08CA	S	FERRER PESET
	08CD	S	FREIXAS DE CORTADA
	08CE	S	FORNESA BETRIU
	08CL	S	GARCIA GONZALEZ
	08CN	S	GARCIA HONORATO
	08CS	S	GIBERT S.C.
	08CT	S	GINESTA ARIZA
	08CU	S	COMAS GUIRALT
	08CW	S	GONZALEZ SINISTERRA
	08DB	S	GUIRAO BURCARONS
	08DD	S	GUTIERREZ GARMA
	08DM	S	LABORI COMAS
	08DN	S	LAPORTA ANTONI
	08DP	S	LARRAZABAL MURILLO
	08DR	S	LERIN S.A.
	08DY	S	MARTINEZ CELMA
	08DZ	S	MASQUES FURNE
	08EH	S	MUSTE Y CIA
	08EI	S	NADAL ATCHER
	08EJ	S	NUÑEZ SIMON
	08EK	S	OLIVER AYMERICH
	08EM	S	ORFILA GARCIA
	08EP	S	HIJAS J. OTIN
	08ER	S	PAREJA MARTINEZ
	08ES	S	PECES ARGENTE
	08EV	S	PONS LLABRES
	08EY	S	QUINTANA CASTAÑO
	08FD	S	RIVERO OLLER
	08FE	S	ROMAN ESCRIBA
	08FK	S	SABATE QUIXAL
	08FL	S	SAEZ DE IBARRA
	08FN	S	SALVAT SOLER
	08FT	S	SERVINTER
	08FV	S	TARASCON BALDASANO
	08FW	S	TASSO RUIZ-DANA
	08FX	S	TINTORE BLANC
	08FY	S	TORNER BLASCO
	08GB	S	TRAFICO M.TERRESTRE
	08GD	S	UNION ADUANERA
	08GI	S	VILAR GUANABENS
	08GM	S	ZACARINI MONSERRAT

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
	08GN	S	ZUAZO VILLANUEVA
	08GP	S	GALLART GRAU
	08HA	S	PONS LLABRES 2
	08HB	S	VINUESA DAMARET
	08HC	S	CERDA GASCH
	08HD	S	ALIE PUIGDOLLERS
	08HE	S	LLUCH OMS
	08HF	S	TORNERO BOTIJA
	08HI	S	VEGA ZAFRA
	08HY	S	CERT AGUILAR
	08HK	S	ORTEGA COTELA
	08HM	S	LLUCH OMS 2
	08HN	S	GUTIERREZ GARMA 2
	08HQ	S	MALLOL SOLER
	08HR	S	TORNERO BOTIJA 2
	08HT	S	RIVAS RODRIGUEZ
	08HV	S	BOFILL Y ARNAU SA.
	08HY	S	SERVINTER 2
	08HW	S	POCHEVILLE LINARES
	08HX	S	GARCIA GARICANO
	08IA	S	ANTONIO BAZAN PALOMEQUE
	08IB	S	UNION ADUANERA ESPAÑOLA S.A.
	08IC	S	PEDRO COLL TOR
	08ID	S	LABORI CLAVAGUERA, JAUME
	08IF	S	PONS ARGUMBAU
	08IG	S	MARTINEZ CELMA 2
	08IH	S	CASTELLANO REDONDO
	08II	S	BELLES GEA 2
	08IK	S	AROLA GARCIA
	08IM	S	SABATE QUIXAL
	08IN	S	CABRE PUIG DE LA BELLACASA
	08IP	S	HERBERA HERNANDEZ, ALBERTO
BURGOS	0900	A	BURGOS ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	0941	A	BURGOS CARRETERA
	0951	A	BURGOS DEP.FRANCO
	094D	E	DUOFAST
	094E	E	E.D.B.
	094G	E	GLAXO
	094L	E	IND.UBIERNÁ
	094V	E	VALCA
	09AA	S	GOTIA SARDUY
	09AB	S	URUBURU FERNANDEZ
CACERES	1000	A	CACERES ADM.PROV.ADUANAS E IE.
CADIZ	1100	A	CADIZ ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	1101	A	JEREZ DE LA FRONTERA
	1110	A	JEREZ ADM.PROV.ADUANAS IE.
	1111	A	CADIZ MARITIMA
	1114	A	CADIZ ETIQUETA VERDE
	1115	A	CADIZ ZONA FRANCA
	1120	A	PTO.STA.M.ADM.ADUANAS E IE.
	1121	A	PTO.DE SANTA MARIA MARITIMA
	1130	A	ALGECIRAS ADM.ADUANAS E IE.
	1131	A	ALGECIRAS MARITIMA TRANSITO
	1132	A	ALGECIRAS DES.CEUTA
	1133	A	ALGECIRAS POSTALES
	1134	A	ALGECIRAS ETIQUETA VERDE
	1135	A	ALGECIRAS DEP.FRANCO
	1141	A	CADIZ CARRETERA
	1151	A	PTO.STA.MARIA CARRETERA
	1180	A	LA LINEA ADM. ADUANAS IE.
	1187	A	LA LINERA DE LA CONCEPCION
	1181	A	LA LINEA, MARITIMA
	1171	A	CADIZ FF.CC.
	111A	E	ACERINOX
	111B	E	BAZAN
	111E	E	CADIZ ELECTRONICA
	111F	E	CADIZ ELECTRONICA MANUAL
	111G	E	GENERAL MOTORS
	111A	S	MARTIN MARTIN, FERNANDO
	111AQ	S	MARTIN NAVARRO,
	111AR	S	ENRIQUEZ CARDONA, FRANCISCO
	111H	E	CEPSA
	111N	E	NEW HIATT
	111S	E	SAGINAW
	114T	E	TABACALERA
	117C	E	CASA MANUAL
	11AA	S	PARTIDA TOLEDO
	11AB	S	ROSELL SANCHEZ
	11AC	S	GREGORIO GARCIA GARCIA
	11AD	S	PEREZ MUÑOZ
	11AE	S	CABEZAS RIVAS
	11AF	S	ORTEGA QUEJIA
	11AG	S	GONZALEZ GAGGERO
	11AH	S	PATRICIO DE LA OSA
	11AJ	S	PAUBLETE CLAROS
	11AJ	S	GARCIA AMIAMA
	11AK	S	ARANDUY GUERNICA
	11AM	S	MOLINA LOPEZ
	11AN	S	GONZALEZ GAGGERO
	11AQ	S	MARTIN NAVARRO
CASTELLON	1200	A	CASTELLON-ADM.PROV.ADUAN. E IE.
	1211	A	CASTELLON MARITIMA
	1241	A	CASTELLON CARRETERA
	1247	A	CASTELLON CARRETERA FRUTA
	1271	A	CASTELLON FF.CC.
	1277	A	ALMUNARA FF.CC.
	1278	A	MULES FF.CC.
	1281	A	BURRIANA FF.CC.
	1291	A	VILLAREAL FF.CC.
	121A	E	ESMAGLASS SA.
	121P	E	PETROLEOS DEL MEDITERRANEO
CIUDAD REAL	1300	A	CIUDAD REAL ADM.PROV.AD.E IE.
	1341	A	CIUDAD REAL

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
CORDOBA	1400	A	CORDOBA ADM.PROV.ADUANAS E IE
	1441	A	CORDOBA
	144A	E	GRUPO ELOSUA S.A.
LA CORUÑA	1500	A	LA CORUÑA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	1501	A	LA CORUÑA AEROPUERTO
	1507	A	SANTIAGO AEROPUERTO
	1511	A	LA CORUÑA MARITIMA
	1514	A	LA CORUÑA POSTALES
	1517	A	LA CORUÑA DEP.FRANCO
	1521	A	EL FERROL MARITIMA
	1531	A	CORCUBION
	1541	A	LA CORUÑA CARRETERA
	1551	A	EL FERROL CARRETERA
	1571	A	LA CORUÑA FF.CC.
	152A	E	ASTANO
	152B	E	BAZAN
	152C	E	INTERNACO
154A	E	TELEVES	
CUENCA	1600	A	CUENCA ADM.ADUAN. E IE
	1641	A	CUENCA
GERONA	1700	A	GERONA ADM.ADUAN. E IE
	1701	A	GERONA AEROPUERTO
	1710	A	LA JUNQUERA ADM.ADUAN. E IE
	1711	A	PALAMOS
	1721	A	BLANES-SAN FELJU
	1741	A	LA JUNQUERA
	1742	A	JUNQUERA FRUTA
	1761	A	VILAMALLA CARRETERA
	1771	A	PORT-BOU
	170N	E	NESTLE
	174A	E	INDUX SUMINISTROS S.A.
	17AE	S	VILAMALLA LLOVERAS
	17AF	S	JUNQUERA LLOVERAS
	17BB	S	BAYLE SALANOVA
	17BE	S	ZUAZU VILLANUEVA
	17BF	S	TURIERA PUIGBO
	17BI	S	SAEZ FABREGA
	17BP	S	POZO RODRIGUEZ
	17CE	S	CORNELLA CLOPES
	17DA	S	GARAYALDE MANTEROLA
	17CH	S	GUARDIOLA MARTI
	17DA	S	GARAYALDE, J.A.
	17ZF	S	JOSE SALVAT
	GRANADA	1800	A
1801		A	GRANADA AEROPUERTO
1810		A	MOTRIL ADM. ADUANAS E I.E.
1841		A	MOTRIL CARRETERA
GUADALAJARA		1900	A
	1941	A	GUADALAJARA
	194B	E	ROX SPORT S.A.
	GUIPUZCOA	2000	A
2001		A	GUIPUZCOA AEROPUERTO
2010		A	PASAJES ADM.ADUAN. E IE
2011		A	PASAJES MARITIMA
2020		A	S.SEBASTIAN ADM.ADUAN. E IE
2021		A	PASAJES DEP.FRANCO
2041		A	IRUN CARRETERA
2045		A	IRUN ZAISA
2051		A	PASAJES CARRETERA
2061		A	IRUN-A.M.
2071		A	IRUN FF.CC.
2073		A	IRUN POSTALES FF.CC.
20AA		S	MUÑOZ Y CABRERO
20AB		S	GARCIA MIÑAUR
20AC	S	GUZMAN URIBE	
HUELVA	2100	A	HUELVA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	2111	A	HUELVA MARITIMA
	2171	A	HUELVA FF.CC.
	211E	E	ERTOIL
HUESCA	2200	A	HUESCA ADM.PROV.ADUAN. E IE
JAEN	2300	A	JAEN ADM.PROV.ADUAN. E IE
	2341	A	JAEN
	234T	E	TABACALERA
LEON	2400	A	LEON ADM.PROV.ADUAN. E IE
	2441	A	LEON
	244A	E	ANTIBIOTICOS
	244B	E	ENVASADORA AGRICOLA LEONESA
	244L	E	LECHES MATERNIZADAS
LERIDA	2500	A	LA FARGA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	2541	A	LA FARGA DE MOLES
	2549	A	LA FARGA F
	2550	A	LERIDA ADM.PROV.ADUAN. E IE
	2561	A	LERIDA CARRETERA
	2571	A	LERIDA FF.CC.
	2572	A	LERIDA DEP.ADUANERO
	257A	E	ALIER S.A.
	257F	E	FINANZAUTO
	257M	E	MAISA
	25AA	S	JUAN RIBERA VILELLA
	25AB	S	A. FORNESA
	25FA	S	A. FORNESA
	25GA	S	CONSUELO GALLART
	25MR	S	MARIA ROSA CERDA
	25SA	S	SALVADOR CERDA
	LOGROÑO	2600	A
2641		A	LOGROÑO
2650		A	HARO ADM.ADUANAS E I.E.E.
2651		A	HARO
2661		A	HARO FF.CC.
264B		E	GENERAL MOTORS G.E.M.L.
264D		E	GENERAL MOTORS (EPILA)
264T		E	TABACALERA

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
LUGO	2700	A	LUGO ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	2710	A	RIBADEO ADM. ADUANAS E I.E.
	2711	A	RIBADEO MARITIMA
	271A	E	ALUMINIO ESPAÑOLA
MADRID	2800	A	MADRID ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	2801	A	MADRID AEROPUERTO
	2802	A	BARAJAS AUTOMAT.
	2803	A	BARAJAS POSTALES
	2804	A	BARAJAS COURRIER
	2841	A	MADRID CARRETERA
	2842	A	MADRID C.T.M.
	2849	A	MADRID TRANS.COM.
	2851	A	MADRID DEP.FRANCO
	2852	A	MADRID DF. CTM.
	2861	A	MADRID FACTORIAS
	2871	A	MADRID FF.CC.
	2873	A	MADRID FF.CC.POSTALES
	2874	A	MADRID E.V.
	287A	A	MADRID CHAMARTIN
	2801	E	IBERIA
	280B	E	ROBERT BOSCH
	284C	E	CASA
	284D	E	ALCATEL
	284E	E	S.K.F.ESPAÑOLA
	284F	E	FINANZAUTO
	284G	E	DIGITAL
	284H	E	HEWLETT-PACKARD
	284I	E	I.B.M.
	284J	E	SCANIA
	284K	E	KODAK
	284L	E	ATEINSA
	284M	E	3.M ESPAÑOLA
284N	E	N.C.R.	
284P	E	PHILIPS IBERICA	
284Q	E	PRODUCTOS ROCHE	
284R	E	RENAULT- VEH.INDUSTRIALES	
284S	E	SIEMENS	
284X	E	RANK-XEROX	
284Y	E	RUIZ THIERY	
285A	E	A.T.T. MICROELECTRONICA	
285C	E	CANON	
MADRID	285D	E	DISTRIBUIDORA QUELLE
	285F	E	INGERSOLL-DRESSEN PUMS
	285G	E	CEPSA
	285H	E	AMSTRAD ESPAÑA
	285K	E	THONSON CONSUMER
	285L	E	LEVER ESPAÑA
	285M	E	MERCEDES BENZ
	285N	E	IBERFREIGHT
	285P	E	PROESA
	285Q	E	ROCHE MANUAL
	285R	E	REVI MANUAL
	285S	E	SIEMENS MANUAL
	285U	E	EUROTECNOLOGY
	285V	E	BICICLETAS OTERO
	285W	E	AGFA GEVAERT S.A.
	285X	E	NUOVA 10
	285Y	E	VARTA
	285Z	E	NESTLE
	286A	E	KOYO ESPAÑOLA S.A.
	286B	E	SERCOTEX LTD Y CIA
	286C	E	CONTINENTE
	286D	E	FUJITSU
	287C	E	CASA MANUAL
	287E	E	S.K.F. MANUAL
	287L	E	FEDECALI
	287T	E	TABACALERA
	28RJ	S	AROLA SANROMA
	28RP	S	BARNES MENTA
	28RY	S	BIOSCA CALVACHE
	28SQ	S	COURET STORICH
	28SX	S	ESCARIO FERNANDEZ
	28TA	S	HIJOS ESTELLEZ
	28TS	S	GONZALEZ SANTOS
	28UB	S	GUZMAN URIBE
28UD	S	HILARIO LOZANO	
28UF	S	PERALES CEBOLLA	
28VH	S	MUÑOZ Y CABRERO	
28VM	S	PIEDRAS CAMACHO	
28VW	S	RODRIGUEZ POZO	
28VZ	S	FERNANDEZ MUÑOZ	
28WS	S	VILANOVA BARANEU	
28WY	S	TORMOS RAMI	
28WZ	S	FERNANDEZ MUÑOZ 2	
28XB	S	VILANOVA BARANEU	
28XD	S	MARCO ARANA	
28XF	S	PEREZ EREZA	
28XG	S	AMILL TEIXIDO	
28XH	S	GALLART GRAU	
28XI	S	FERNANDEZ-ARAMBURU VELEZ -C.	
MALAGA	2900	A	MALAGA ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	2901	A	MALAGA AEROPUERTO
	2911	A	MALAGA MARITIMA
	2914	A	MALAGA ETIQUETA VERDE
	2915	A	MALAGA DEPOSITO
	2941	A	MALAGA CARRETERA
	2971	A	MALAGA FF.CC.
	294F	E	FINANZAUTO
	294G	E	GETESA
	294S	E	SIEMENS
	29AA	S	GONZALEZ USERA
	29AB	S	PEREZ MUÑOZ

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
MURCIA	3000	A	MURCIA ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	3001	A	MURCIA AEROPUERTO
	3010	A	CARTAGENA ADM.PROV.ADUANA IE.
	3011	A	CARTAGENA MARITIMA
	3021	A	CARTAGENA DEP.FRANCO
	3041	A	CARTAGENA CARRETERA
	3051	A	MURCIA, ESTACION DE NONDUERMAS
	3061	A	BLANCA ABARAN CARRETERA
	3063	A	BLANCA AB.EXPEDIDORES
	3081	A	MURCIA FF.CC.
	3091	A	BLANCA ABARAN FF.CC.
	3097	A	AGUILAS FF.CC.
	301A	E	CINTER
	301B	E	BAZAN
	301C	E	BAZAN MOTORES
301D	E	FRUCA S.A.	
NAVARRA	3100	A	PAMPLONA ADM.PROV.ADUANA IE.
	3161	A	PAMPLONA INMARCOIN
	3171	A	PAMPLONA FF.CC.
	316A	E	BALAY ESQUIROT
	316B	E	BALAY ESTELLA
	316C	E	SARRIO TISU SA
	316E	E	S.K.F. ESPAÑOLA
	316G	E	GALAN
316S	E	SANYO ESPAÑA	
316T	E	SEAT	
ORENSE	3200	A	ORENSE ADM.PROV.ADUANAS E IE.
OVIEDO	3300	A	OVIEDO ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	3301	A	ASTURIAS AEROPUERTO
	3310	A	GIJON ADM.PROV.ADUANAS E IE.
	3311	A	GIJON MARITIMA
	3321	A	GIJON DEP.FRANCO
	3331	A	AVILES MARITIMA
	3341	A	GIJON CARRETERA
	3351	A	AVILES CARRETERA
	3371	A	GIJON FF.CC.
	3381	A	OVIEDO
	334T	E	TABACALERA
PALENCIA	3400	A	PALENCIA ADM.ADUANAS E IE.
	3441	A	PALENCIA
	LAS PALMAS	3500	A
3501		A	LAS PALMAS AEROPUERTO
3503		A	LAS PALMAS AEROPUERTO REA
3505		A	LANZAROTE AEROPUERTO REA
3506		A	FUERTEVENTURA AEROPUERTO REA
3507		A	ARRECIFE AEROPUERTO
3508		A	FUERTEVENTURA AEROPUERTO
3511		A	LAS PALMAS MARITIMA
3513		A	LAS PALMAS POSTALES
3517		A	LAS PALMAS MARITIMO REA
3520		A	ARRECIFE ADM. AD. E IE.
3521		A	ARRECIFE MARITIMA
3523		A	LANZAROTE, MARITIMO REA
3530		A	FUERTEVENTURA ADM. AD. IE
3531		A	FUERTEVENTURA MARITIMA
3533		A	FUERTEVENTURA, MARITIMO REA
3541		A	FUERTEVENTURA MARITIMA CYT
3551	A	FUERTEVENTURA AEROP. CYT	
3561	A	ARRECIFE MARITIMA CYT	
3571	A	ARRECIFE AEROP.CYT	
3581	A	LAS PALMAS AEROP.CYT	
3591	A	LAS PALMAS MARITIMA CYT	
3593	A	LAS PALMAS POSTAL CYT	
358A	E	IKEA (ALM Y CIA SA.)	
358E	E	H.F. MOTOR SA.	
358F	E	PHILIPS	
351F	E	FINANZAUTO	
PONTEVEDRA	3600	A	PONTEVEDRA A.PROV.AD.E IE
	3601	A	VIGO AEROPUERTO
	3610	A	VIGO AD.PROV.AD.E IE
	3611	A	VIGO MARITIMA
	3613	A	VIGO POSTALES
	3621	A	MARIN MARITIMA
	3631	A	VILLAGARCIA MARITIMA
	3641	A	VIGO CARRETERA
3651	A	VILLAGARCIA CARRETERA	
3681	A	VIGO ZONA FRANCA	
SALAMANCA	3700	A	SALAMANCA ADM.PROV.AD.E IE
	3741	A	FUENTES DE OÑORO CARRETERA
	3771	A	FUENTES DE OÑORO FF.CC.
	374A	E	E. N. URANIO S.A.
TENERIFE	3800	A	STA.CRUZ T. ADM.PROV.AD E IE
	3801	A	STA.CRUZ DE TENERIFE AEROP.
	3803	A	LOR RODEOS, AEROPUERTO
	3807	A	STA.CRUZ DE LA PALMA AEROP.
	3808	A	V.DE EL HIERRO AEROPUERTO
	3811	A	STA. CRUZ T.MARITIMA
	3813	A	STA.CRUZ T.POSTALES
	3820	A	STA. CRUZ DE LA PALMA ADM AD.IE
	3821	A	STA.CRUZ DE LA PALMA MARIT.
	3823	A	LA PALMA POSTALES.
	3830	A	SAN SEBASTIAN G. ADM. AD.E IE
	3831	A	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
	3837	A	V. DE EL HIERRO MARITIMA
	3840	A	HIERRO ADM. AD. E IE.
	3841	A	HIERRO CYT
3842	A	GOMERA CYT	
3851	A	HIERRO AEROPUERTO CYT	
3861	A	LA PALMA MARITIMA CYT	
3863	A	LA PALMA POSTALES CYT	
3871	A	LA PALMA AEROPUERTO CYT	
3881	A	TENERIFE AEROPUERTO CYT	

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
	3883	A	LOS RODEOS, AEROPTO.CYT
	3891	A	TENERIFE MARITIMA CYT
	3893	A	TENERIFE POSTALES
	381F	E	FINANZAUTO
	388A	E	IKEA (ALM. Y CIA S.A)
	SANTANDER	3900	A
3901		A	SANTANDER AEROPUERTO
3911		A	SANTANDER MARITIMA
3913		A	SANTANDER POSTALES
3921		A	SANTANDER DEPOSITO FRANCO
3941		A	SANTANDER CARRETERA
3971		A	SANTANDER FF.CC.
394A		E	BALAY SANTANDER
394F		E	FEMSA
394N		E	VARTA
394R		E	ACEROS DE REINOSA
397A		E	ALCATEL
397F		E	FEMSA
SEGOVIA		4000	A
	4041	A	SEGOVIA
SEVILLA	4100	A	SEVILLA ADM.PROV.AD E IE
	4101	A	SEVILLA AEROPUERTO
	4111	A	SEVILLA MARITIMA
	4114	A	SEVILLA POSTALES
	4121	A	SEVILLA DEPOSITO FRANCO
	4141	A	SEVILLA CARRETERA
	4171	A	SEVILLA FF.CC.
	4192	A	EXPO 92
	4195	A	SEVILLA P.EXPRESS
	411G	E	GALERIAS PRECIADOS
	414A	E	ACEITES DEL SUR SA
	414C	E	CASA
	414F	E	FASA RENAULT
414G	E	GUILLETE ESPAÑOLA	
414H	E	ARROCIERIAS HERBA	
414T	E	TABACALERA	
414X	E	FASA MANUAL	
417C	E	CASA MANUAL	
417F	E	FASA FERROCARRIL	
417X	E	FASA FERROCARRIL MANUAL	
SORIA	4200	A	SORIA ADM.PROV.AD. E IE
	4241	A	SORIA
TARRAGONA	4300	A	TARRAGONA ADM.PROV.AD. E IE.
	4301	A	TARRAGONA AEROPUERTO
	4311	A	TARRAGONA MARITIMA
	4312	A	TARRAGONA CARRETERA
	4315	A	TARRAGONA DEPOSITO FRANCO
	4320	A	S.CARLOS DE LA RAPITA ADM.
	4321	A	S.CARLOS DE LA RAPITA MAR.
	4341	A	TARRAGONA CARRETERA
	4371	A	TARRAGONA FF.CC.
	434A	E	MAISA ROQUETAS
434B	E	BASF ESPAÑOLA	
434C	E	PRODUCTOS DEL CAFE S.A.	
434D	E	DOW CHEMICAL	
434E	E	OPELSA S.A.	
434H	E	HOESCH IBERICA	
434M	E	MAISA	
TERUEL	4400	A	TERUEL ADM.ADUANAS E IE.
	4441	A	TERUEL
TOLEDO	4500	A	TOLEDO ADM.PROV.ADUAN.E IE
	4541	A	TOLEDO
	4541	E	INDAS
VALENCIA	4600	A	VALENCIA ADM.PROV.ADUAN.E IE
	4601	A	VALENCIA AEROPUERTO
	4604	A	VALENCIA AEROP.POSTALES
	4611	A	VALENCIA MARITIMA
	4615	A	VALENCIA DEPOSITO FRANCO
	4621	A	SAGUNTO MARITIMA
	4631	A	GANDIA MARITIMA
	4641	A	VALENCIA CARRETERA
	4647	A	SILLA CARRETERA
	4651	A	SAGUNTO CARRETERA
	4661	A	GANDIA CARRETERA
	4667	A	JERESA CARRETERA
	4671	A	VALENCIA FF.CC.
	4673	A	VALENCIA POSTALES
	4677	A	ALCIRA FF.CC.
	4678	A	ALGEMESI FF.CC.
	4679	A	CARCAGENTE FF.CC.
	4681	A	SAGUNTO FF.CC.
4687	A	PUZOL FF.CC.	
4688	A	PUEBLA LARGA	
4689	A	SILLA FF.CC.	
4691	A	GANDIA FF.CC.	
4697	A	SUECA FF.CC.	
464A	E	VALENCIA FERIA DE MUESTRAS	
464B	E	I.B.M. MANUAL	
464C	E	CARFE S.A.	
464D	E	TEXTILES DAGOSTIN	
464E	E	TEXTILES MORA SL	
464F	E	FORD	
464H	E	BAYER	
464I	E	I.B.M.	
464N	E	NATRA	
464Q	E	FINANZAUTO	
464R	E	REVERT	
464V	E	BAXTER S.A.	
464X	E	FORD ESPAÑA	
467T	E	TABACALERA	
46AA	S	FERRER PESET	
46AB	S	ROMEU LOPERENA	

PROVINCIA	CODIGO	TIPO RECINTO	NOMBRE DEL RECINTO
VALLADOLID	46AC	S	ALGARRA MARTI
	4700	A	VALLADOLID ADM.PROV.AD.E IE
	4741	A	VALLADOLID TIR
	4742	A	VALLADOLID DEP.ADUANERO
	4749	A	VALLADOLID TRANS.COM.
	4771	A	VALLADOLID FF.CC.
	474F	E	FASA RENAULT
	474X	E	FASA MANUAL
BILBAO	477F	E	FASA FF.CC.MANUAL
	477X	E	FASA FF.CC.
	4800	A	BILBAO ADM.PROV.AD.E IE
	4801	A	BILBAO AEROPUERTO
	4811	A	BILBAO MARITIMA
	4821	A	BILBAO DEPOSITO FRANCO
	4841	A	BILBAO CARRETERA
	4842	A	APARCAVISA
	4874	A	BILBAO POSTALES
	481R	E	PETRONOR
	484A	E	ELMET S.A.
	484D	E	DOW CHEMICAL
	484E	E	ERCOSA
	484F	E	FIANAZAUTO
	484M	E	MECANICA DE LA PEÑA S.A.
	487L	E	FEDECALI
	48AA	S	MARITIMA CONSIGNATARIA
	48AB	S	ARANGUREN GARATE
	48AC	S	SOLDEVILLA APARICIO
	48AD	S	GIL LOPEZ
	48AE	S	BERGARECHE RUIZ
	48AF	S	UNDA GALAN
	48AG	S	GARCIA CARDENAL
	48AH	S	GUZMAN URIBE
48AI	S	ARANA ARECHABALA	
48AJ	S	HERAULT HEREDIA	
48AK	S	OZALLA TELLECHEA, MIGUEL	
48AL	S	GIL IBARRA, ALVARO	
ZAMORA	4900	A	ZAMORA ADM.PROV.AD. E IE
	4942	A	ZAMORA
ZARAGOZA	5000	A	ZARAGOZA ADM.PROV. AD. E IE
	5001	A	ZARAGOZA AEROPUERTO
	5004	A	ZARAGOZA POSTALES
	5041	A	ZARAGOZA TIR
	5049	A	ZARAGOZA TRANS.COM.
	5071	A	ZARAGOZA FF.CC.
	504A	E	ZUFRISA
	504B	E	BALAY
	504D	E	GENERAL MOTORS EPILA
	504E	E	BALAY ESTESA
	504F	E	FINANZAUTO
	504G	E	GENERAL MOTORS
	504I	E	INTA EIMAR
	504X	E	GENERAL MOTORS MANUAL
CEUTA	5500	A	CEUTA
	5511	A	CEUTA MARITIMA
	5513	A	CEUTA POSTALES
	5541	A	CEUTA CARRETERA
MELILLA	5600	A	MELILLA
	5601	A	MELILLA AEROPUERTO
	5611	A	MELILLA MARITIMA
	5613	A	MELILLA POSTALES
	5641	A	MELILLA CARRETERA

CLAVES: A RECINTO ADUANAS
 E DESPACHO EN FACTORIA
 S SISEXPRO
 CYT PARA OPERACIONES CON LA CE Y TERCEROS

ANEXO II - A

RELACIÓN DE PAISES Y GRUPOS DE PAISES POR ORDEN ALFABÉTICO

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES
Afganistan	660	AF	SPG(MD)
Albania	070	AL	SPG
Alemania	004	DE	CEE
(Incluido el antiguo territorio de la antigua República Democrática Alemana; la isla de Helgoland, los territorios austriacos de Jungholz y Mittelberg; excluido el territorio de Busingen)			
Andorra	043	AD	PREF (AN)
Angola	330	AO	SPG
(Incluida Cabinda)			
Anguilla	446	AI	SPG
Antigua y Barbuda	459	AG	SPG
Antillas Neerlandesas	478	AN	SPG
(Curacao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y la parte meridional de San Martín)			

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES
Arabia Saudita	632	SA	SPG
Argelia	208	DZ	SPG
Argentina	528	AR	SPG
Armenia	077	AM	SPG
Aruba	474	AW	SPG
Australia	800	AU	TERCEROS
Austria	038	AT	CEE
(Excluidos los territorios de Jungholz y de Mittelberg)			
Azerbaiján	078	AZ	SPG
Bahamas	453	BS	SPG
Bahrein	640	BH	SPG
Bangladesh	666	BD	SPG(MD)
Barbados	469	BB	SPG
Belgica y Luxemburgo	002	BE	CEE
Belice	421	BZ	SPG
Benin	284	BJ	SPG(MD)
Bermudas	413	BM	SPG
Bielorusia	073	BY	SPG
Bolivia	516	BO	SPG(MD)
Bosnia-Herzegovina	093	BA	SPG(P.Agric)
Bostwana	391	BW	SPG(MD)
Brasil	508	BR	SPG
Brunei	703	BN	SPG
Bulgaria	068	BG	AC. PREFER.
Burkina Faso	236	BF	SPG(MD)
Burundi	328	BI	SPG(MD)
Bután	675	BT	SPG(MD)
Cabo Verde	247	CV	SPG(MD)
Camboya (Kampuchea)	696	KH	SPG(MD)
Camerún	302	CM	SPG
Canadá	404	CA	TERCEROS
Ceuta y Melilla	022	XC	
(Incluidos el Peñón de Vélez de la Gomera, el Peñón de Alhucemas y las Islas Chafarinas)			
Ciudad del Vaticano	045	VA	TERCEROS
Comoras	480	CO	SPG(MD)
(Grand Comoras, Anjouan y Mohéli)			
	375	KM	SPG(MD)
Congo	318	CG	SPG
Corea del Norte	724	KP	TERCEROS
Corea del Sur	728	KR	SPG
Costa de Marfil	272	CI	SPG
Costa Rica	436	CR	SPG, E
Croacia	092	HR	SPG(P.agric)
Cuba	448	CU	SPG
Chad	244	TD	SPG(MD)
Chile	512	CL	SPG
China	720	CN	SPG
Chipre	600	CY	SPG
Dinamarca	008	DK	CEE
Djibouti	338	DJ	SPG(MD)
Dominica	460	DM	SPG
Ecuador	500	EC	SPG(MD)
(Incluidas las Islas Galápagos)			
Egipto	220	EG	SPG
El Salvador	428	SV	SPG, E
Emiratos Arabes Unidos	647	AE	SPG
(Abu Dabi, Dubai, Sharja, Ajman, Umm al-Qaiwan, Ras al-Khaimah y Fujairah)			
Entrea	336	XR	
Eslovaquia	063	SK	
Eslovenia	091	SI	SPG(P.Agric)
España	011	ES	CEE
(Comprende exclusivamente Península e Islas Baleares)			
Estados Unidos de América	400	US	TERCEROS
(Incluido Puerto Rico)			
Estonia	053	EE	SPG
Etiopia	334	ET	SPG(MD)
Federación de Estados de Micronesia	823	FM	SPG
(Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)			
Fidji	815	FJ	SPG
Filipinas	708	PH	SPG
Finlandia	032	FI	CEE
(Incluidas las Islas Aland)			
Francia	001	FR	CEE
(Incluido Mónaco)			
Gabón	314	GA	SPG
Gambia	252	GM	SPG(MD)
Gaza y Jericó	625		
Georgia	076	GE	SPG
Ghana	276	GH	SPG
Gibraltar	044	GI	SPG

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES			
Granada (Incluidas las Islas Granadinas del Sur)	473	GD	SPG		LOMA	
Grecia	009	EL	CEE			
Groenlandia	406	GL	SPG		LOMB	
Guadalupe (Incluidas María Celente, Las Santas, La Petite-Terre, La Deseada, San Bartolomé y la parte septentrional de San Martín)	458	GP				
Guatemala	416	GT	SPG, E	AMF	LOOMS	HANDI
Guinea	260	GN	SPG(MD)		LOMA	
Guinea Bissau	257	GW	SPG(MD)		LOMA	
Guinea Ecuatorial	310	GQ	SPG(MD)		LOMA	
Guyana	488	GY	SPG		LOMA	
Guyana Francesa	496	GF				
Haití	452	HT	SPG(MD)		LOMA	
Honduras (Incluidas las Islas Swan)	424	HN	SPG, E	AMF	LOOMS	HANDI
Hong Kong	740	HK	SPG	AMF		
Hungría	064	HU	AC. PREFER	PHC		
India (Incluido Sikkim)	664	IN	SPG	AMF	LOOMS	HANDI
Indonesia	700	ID	SPG	AMF	LOOMS	HANDI
Irak	612	IQ	SPG			
Irán	616	IR	SPG	AMF		HANDI
Irlanda	007	IE	CEE			
Islandia	024	IS	AELC	EEA		
Islas Ceilán	463	KY	SPG		LOMB	
Islas Canarias	021	XB				
Islas Feroe	041	FO	AC. PREFER			
Islas Malvinas (Falkland)	529	FK	SPG		LOMB	
Islas Marianas del Norte	820	XO				
Islas Marshall	824	MH	SPG			
Islas Salomón	806	SB	SPG(MD)		LOMA	
Islas Turcas y Caicos	454	TC	SPG		LOMB	
Islas Vírgenes (EE.UU.)	457	VI	SPG			
Islas Vírgenes (G.B.)	468	VG	SPG		LOMB	
Islas Wallis y Futuna (Incluida la Isla Alofi)	811	WF	SPG		LOMB	
Israel	624	IL	AC. PREFER			
Italia	005	IT	CEE			
Jamaica	464	JM	SPG		LOMA	
Japón	732	JP	TERCEROS			
Jordania	628	JO	SPG	MCH		
Kazajistán	079	KZ	SPG	AMF	SU	
Kenia	346	KE	SPG		LOMA	
Kirguizistán	083	KG	SPG	AMF	SU	
Kiribati	812	KI	SPG(MD)		LOMA	
Kuwait	636	KW	SPG			
Laos	684	LA	SPG(MD)		LOOMS	HANDI
Lesotho	395	LS	SPG(MD)		LOMA	
Letonia	054	LV	SPG	AMF	F	
Libano	604	LB	SPG	MCH		
Liberia	268	LR	SPG(MD)		LOMA	
Libia	216	LY	SPG			
Liechtenstein	037		AELC			
Lituania	055	LT	SPG	AMF	F	
Macao	743	MO	SPG	AMF		
Macedonia (Antigua República Yugoslava)	096	MK	SPG(P. Agric)	BCMS		
Madagascar	370	MG	SPG(MD)		LOMA	
Malasia (Malasia Occidental y Malasia Oriental : Sarawak, Sabah y Labuan)	701	MY	SPG	AMF		HANDI
Malawi	386	MW	SPG(MD)		LOMA	
Maldivas (Islas)	667	MV	SPG(MD)			
Mali	232	ML	SPG(MD)		LOMA	
Malta (Incluidos Gozo y Comino)	046	MT	AC. PREFER			
Martuecos	204	MA	SPG	MGB		
Martinica	462	MQ				
Mauricio (Isla Mauricio, Isla Rodrigues, Islas Azelega y Cargados, Carajós Shoals (Islas San Brandán))	373	MU	SPG		LOMA	
Mauritania	228	MR	SPG(MD)		LOMA	
Mayotte (Grande-Terre y Pamanzí)	377	XD	SPG		LOMB	
México	412	MX	SPG	AMF		HANDI
Moldavia	074	MD	SPG	AMF	SU	
Mongolia	716	MN	SPG	AMF		
Montserrat	470		SPG		LOMB	
Mozambique	366	MZ	SPG(MD)		LOMA	
Myanmar (Antigua Birmania)	676	BU	SPG(MD)			
Namibia	389	NA	SPG		LOMA	

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES			
Nauru	803	NR	SPG			
Nepal	672	NP	SPG(MD)			
Nicaragua (Incluidas las Islas Com)	432	NI	SPG, E	AMF		
Niger	240	NE	SPG(MD)		LOMA	
Nigeria	288	NG	SPG		LOMA	
Noruega (Incluida la Isla de Jan Mayen)	028	NO	AELC	EEA		
Nueva Caledonia y dependencias (Dependencias de Nueva Caledonia: Isla de los Pinos, Islas Lesitad, Huon, Belep, Chesterfield e Isla Walpole)	809	NC	SPG		LOMB	
Nueva Zelanda (Excluida la dependencia de Ross (Antártida))	804	NZ	TERCEROS			
Oceania Americana (Samoa Americana, Guam, Islas menores alejadas de los Estados Unidos, (Baker, Howland, Jarvis, Johnston, Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmyra y Wake)	810	XF	SPG			
Oceania Australiana (Islas Cocos (Keeling), Isla Christmas, Islas Heard y McDonald, Isla Norfolk)	802	XE	SPG			
Oceania Neozelandesa (Islas Tokelau e Isla Niue, Islas Cook)	814	XG	SPG			
Omán	649	OM	SPG			
Países Bajos	003	NL	CEE			
Pakistán	662	PK	SPG	AMF	LOOMS	HANDI
Palau	825		SPG			
Panamá (Incluida la antigua zona del Canal)	442	PA	SPG, E			HANDI
Papúa Nueva Guinea (Incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongal, las Islas del Almirantazgo, Bougainville, Buia, las Islas Green, d'Entrecasteaux, Trobriand Woodlark y el archipiélago de las Louisiades y sus dependencias)	801	PG	SPG		LOMA	
Paraguay	520	PY	SPG	AMF		HANDI
Perú	504	PE	SPG(MD)	AMF		HANDI
Pitcairn (Incluidas las Islas Henderson, Duciel y Oeno)	813	PN	SPG		LOMB	
Polinesia Francesa (Islas Marquesas, Islas de la Sociedad, Islas Gambier, Islas Tubuai y archipiélago de las Tuamotu, Incluida la Isla de Clipperton)	822	PF	SPG		LOMB	
Polonia	060	PL	AC. PREFER	PHC		
Portugal (Incluidas las Islas Azores y Madeira)	010	PT	CEE			
Qatar	644	QA	SPG			
Regiones Polares (Regiones Árticas no designadas ni comprendidas en otra parte, Antártida, Incluidas la Isla de Nueva Amsterdam, la Isla de San Pablo, las Islas Crozet y Kerguelén y la Isla Bonaparte Gregoria del Sur y las Islas Sandwich del Sur)	890	XH	SPG		LOMB	
Reino Unido (Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Islas Anglonormandas e Islas de Man)	006	GB	CEE			
República Centroafricana	306	CF	SPG(MD)		LOMA	
República Checa	061	CZ	AC. PREFER.	PHC		
República Dominicana	456	DO	SPG		LOMA	
Reunión (Incluidas la Isla Europa, la Isla Bassa-de-India, la Isla Juan de Nova, la Isla Tromelin y las Islas Gloriosas)	372	RE				
Ruanda	324	RW	SPG(MD)		LOMA	
Rumanía	066	RO	AC. PREFER.			
Rusia	075	RU	SPG	AMF	SU	
Samoa Occidental	819	WS	SPG(MD)		LOMA	
San Cristóbal y Nevis	449	KN	SPG		LOMA	
San Marino	047	SM	AC. PREFER			
San Pedro y Miquelón	406	PM	SPG		LOMB	
San Vicente (Incluidas las Islas Granadinas del Norte)	467	VC	SPG		LOMA	
Santa Elena y dependencias (Dependencias de Santa Elena: Isla de Ascensión e Islas Tristán de Cunha)	329	SH	SPG		LOMB	

PAISES	COD	SIG	GRUPO DE PAISES			
Santa Lucía	465	LC	SPG		LOMA	
Santo Tomé y Príncipe	311	ST	SPG(MD)		LOMA	
Senegal	248	SN	SPG		LOMA	
Serbia y Montenegro	094	YSM				
Seychelles y dependencias (Islas Mahé, Silhouette, Praslin entre ellas la Digue), Frégate, Mamelles y Reefs, Bird y Denis, Platé y Coetivy, Islas Almirantes, Islas Alphonse, Islas Providencia, Islas Aldabra)	355	SC	SPG		LOMA	
Sierra Leona	264	SL	SPG(MD)		LOMA	
Singapur	706	SG	SPG	AMF		
Siria	608	SY	SPG	MCH		
Somalia	342	SO	SPG(MD)		LOMA	
Sri Lanka	669	LK	SPG	AMF	LOOMS	HANDI
Sudáfrica	388	ZA	SPG			
Sudán	224	SD	SPG(MD)		LOMA	
Suecia	030	SE	CEE			
Suiza (Incluidos el territorio alemán de Busingen y el municipio italiano de Campione de Italia)	039	CH	AELC			
Surinam	492	SR	SPG		LOMA	
Svalbard (Archipiélago de)	027					
Swazilandia	393	SZ	SPG		LOMA	
Tailandia	680	TH	SPG	AMF	LOOMS	HANDI
Taiwan	736	TW	TERCEROS			
Tajikistan	082	TJ	SPG	AMF	SU	
Tanzania (Tanganica, Zanzibar y Pemba)	352	TZ	SPG(MD)		LOMA	
Terr. Brit del Océano Indico (Archipiélago de las Chagos)	357	IO	SPG		LOMB	
Togo	280	TG	SPG(MD)		LOMA	
Tonga	817	TO	SPG(MD)		LOMA	
Trinidad y Tobago	472	TT	SPG		LOMA	
Túnez	212	TN	SPG	MGB		
Turkmenistán	080	TM	SPG	AMF	SU	
Turquía	052	TR	AC. PREFER			
Tuvalu	807	TV	SPG(MD)		LOMA	
Ucrania	072	UA	SPG	AMF	SU	
Uganda	350	UG	SPG(MD)		LOMA	
Uruguay	524	UY	SPG	AMF		HANDI
Uzbekistán	081	UZ	SPG	AMF	SU	
Vanuatu	816	VU	SPG(MD)		LOMA	
Venezuela	484	VE	SPG	AMF		
Vietnam	690	VN	SPG	AMF		
Yemen (Antiguamente Yemen del Norte y Yemen del Sur)	653	YE	SPG(MD)			
Zaire	322	ZR	SPG(MD)		LOMA	
Zambia	378	ZM	SPG(MD)		LOMA	
Zimbabwe	382	ZW	SPG		LOMA	

ANEXO II-B

LISTA DE TERRITORIOS, DEPENDIENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, CON ESTATUTO ESPECIAL A EFECTOS ADUANEROS, DE I.E.E. Y DE IVA.

ESTADOS MIEMBROS	TERRITORIOS	TERRITORIO EUROPEO COMUNITARIO	TERRITORIO ADUAN.ERO	TERRIT. I.E.E.	TERRIT IVA
BELGICA					
DINAMARCA	ISLAS FEROE	NO	NO	NO	NO
	GROENLANDIA	NO	NO	NO	NO
ALEMANIA	HELGOLAND	SI	NO	NO	NO
	BUSINGEN	SI	NO	NO	NO
ESPAÑA	ISLAS CANARIAS	SI	SI	NO 7)	NO
	CEUTA	SI	NO	NO 8)	NO
	MELILLA	SI	NO	NO 8)	NO
GRECIA	MONTE ATHOS	SI	SI	NO 2)	NO
FRANCIA	DEPARTAMENTOS DE ULTRAMAR 5)	SI	SI	NO	NO
	TERRITORIOS DE ULTRAMAR 6)	NO	NO	NO	NO
IRLANDA					
ITALIA	LIVIGNO	SI	NO	NO	NO
	CAMPIONE	SI	NO	NO	NO
	AGUAS ITALIANAS DEL LAGO LUGANO	SI	NO	NO	NO
LUXEMBURGO					
HOLANDA (SOLO EUROPA)					

ESTADOS MIEMBROS	TERRITORIOS	TERRITORIO EUROPEO COMUNITARIO	TERRITORIO ADUAN.ERO	TERRIT. I.E.E.	TERRIT IVA
PORTUGAL					
GRAN BRETAÑA Y NORTE DE IRLANDA	ISLAS DEL CAJAL	NO	SI	NO	NO
	ISLA DE MAN	NO	SI	NO 1c)	NO 1c)
	GIBRALTAR	SI	NO	NO	NO
AUSTRIA					
FILANDIA					
SUECIA					
OTROS TERRITORIOS					
ANDORRA		NO	NO 3)	NO	NO
SAN MARINO		NO	NO 4)	NO 1d)	NO
C. VATICANO		NO	NO	NO	NO
JUNGHOLZ		NO	SI	NO 1a)	NO
MITTELBERG		NO	SI	NO 1a)	NO
MONACO		NO	SI	NO 1b)	NO 1b)

NOTAS A PIE DE PAGINA

- Los estados miembros tomaran las medidas necesarias para asegurar que las transacciones originarias o destinadas a :
 - Jungholz y Mittelburg (Kleines Walsertal) sean tratados como transacciones originarias o destinadas a la República Federal Alemana;
 - el Principado de Mónaco sean tratadas como transacciones originarias o destinadas a la República Francesa;
 - la Isla de Man sean tratadas como transacciones originarias o destinadas al Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
 - San Marino sean tratadas como transacciones originarias o destinadas a la República Italiana.
- Grecia mantiene el estatuto específico establecido para el Monte Athos como garantiza el artículo 105 de la Constitución Griega.
- Unión aduanera entre Andorra y la Comunidad Europea para mercancías contenidas en los capítulos 25-97.
- Unión aduanera entre San Marino y la Comunidad Europea.
- Departamentos de Ultramar: Guadalupe, Guyana, Martinica y Reunión.
- Territorios de Ultramar: Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, San Pedro y Miquelón, Territorios australes y antárticos franceses y Wallis y Futuna.
- A efectos internos, rigen las mismas reglas que en la Península e Islas Baleares para la circulación de productos objeto del Impuesto sobre la Cerveza, del Impuesto sobre Productos Intermedios y del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas.
- A efectos internos, rigen las mismas reglas que en la Península e Islas Baleares para la circulación de productos objeto del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

ANEXO III

RELACIÓN DE CLAVES CONSIDERADAS COMO PAISES ESPECIALES

PAÍS	CLAVE	OBSERVACIONES
Operaciones especiales en las que España es origen o destino	911	Se consignará en la casilla 34 a) en los supuestos de mercancía en "retorno"
Pesca de altura con origen español	921	Se consignará únicamente en la casilla 34 a).
Pesca de altura con origen de otro Estado miembro	922	Se consignará únicamente en la casilla 34 a)
Avituallamiento a buques y aeronaves nacionales	949	Se consignará en la casilla 17 a), en el DUA de exportación.

PAÍS	CLAVE	OBSERVACIONES
Avituallamiento a buques y aeronaves de otros E.M.	951	Se consignará en la casilla 17 a) en el DUA de exportación
Avituallamiento a buques y aeronaves de países terceros y entradas en almacenes de avituallamiento	952	Se consignará en la casilla 17 a).
Comercio entre empresas nacionales (RPA)	955	Se consignará en la casilla 17 a) en la declaración de ultimación del régimen y en la casilla 34 a) en la declaración de vinculación al régimen.
Mercancías con origen o destino indeterminado	958	Se podrá utilizar en las declaraciones de exportación: en la casilla 34 a) cuando se desconozca el origen de las mercancías; y en la casilla 17 a) cuando se desconozca el destino.

ANEXO-IV

RELACION DE PROVINCIAS

PROVINCIA	CLAVE	PROVINCIA	CLAVE
ALAVA	01	LA RIOJA	26
ALBACETE	02	LUGO	27
ALICANTE	03	MADRID	28
ALMERIA	04	MALAGA	29
AVILA	05	MURCIA	30
BADAJOS	06	NAVARRA	31
BALEARES	07	ORENSE	32
BARCELONA	08	ASTURIAS	33
BURGOS	09	PALENCIA	34
CACERES	10	LAS PALMAS.	35
CADIZ	11	PONTEVEDRA	36
CASTELLON	12	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CORDOBA	14	CANTABRIA	39
LA CORUÑA	15	SEGOVIA	40
CUENCA	16	SEVILLA	41
GERONA	17	SORIA	42
GRANADA	18	TARRAGONA	43
GUADALAJARA	19	TERUEL	44
GUIPUZCOA	20	TOLEDO	45
HUELVA	21	VALENCIA	46
HUESCA	22	VALLADOLID	47
JAEN	23	VIZCALLA	48
LEON	24	ZAMORA	49
LERIDA	25	ZARAGOZA	50

ANEXO V

CONDICIONES DE ENTREGA (CÓDIGOS INCOTERMS)

CÓDIGO	SIGNIFICADO	LUGAR QUE SE DEBE PRECISAR
EXW	EN FABRICA	Situación de la fábrica.
FCA	FRANCO TRANSPORTISTA	Punto designado.
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE	Puerto de embarque convenido.
FOB	FRANCO A BORDO	Puerto de embarque convenido.
CFR	COSTE Y FLETE (C&F).	Puerto de destino convenido.
CIF	COSTE SEGURO Y FLETE (CIF).	Puerto de destino convenido
CPT	FLETE PAGADO HASTA	Punto de destino convenido
CIP	FLETE PAGADO, SEGUROS INCLUIDOS HASTA	Punto de destino convenido.
DAF	FRANCO FRONTERA	Lugar de entrega convenido en la frontera

CÓDIGO	SIGNIFICADO	LUGAR QUE SE DEBE PRECISAR
DES	FRANCO "ex ship"	Puerto de destino convenido.
DEQ	FRANCO SOBRE MUELLE	Despachado en aduana...puerto convenido
DDU	FRANCO SIN DESPACHAR EN ADUANAS	Lugar de destino convenido en el país de importación.
DDP	FRANCO DESPACHADO EN ADUANAS	Lugar de entrega convenido en el país de importación.
XXX	OTRAS CONDICIONES DE ENTREGA DISTINTAS DE LAS ANTERIORES	Indíquese claramente las condiciones que figuren en el contrato.

ANEXO VI

RELACION DE DIVISAS

CLAVE	DIVISA
008	Coronas Danesas
028	Coronas Noruegas
030	Coronas Suecas
038	Chelines Austríacos
800	Dólares Australianos
404	Dólares Canadienses
400	Dólares USA
009	Dracmas Griegos
900	ECUS
010	Escudos Portugueses
003	Florines Holandeses
002	Franco Belgas
001	Franco Franceses
036	Franco Suizos
006	Libras Esterlinas
007	Libras Irlandesas
005	Liras Italianas
004	Marcos Alemanes
032	Marcos Finandeses
011	Pesetas
732	Yens Japoneses
000	Expediciones sin importe

ANEXO VII

CODIGOS DE IMPUESTOS ESPECIALES

CLASE DE PRODUCTO	CÓDIGO EPÍGRAFE	UNIDAD FISCAL
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	AO	HG
ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS CON DESTINO A CANARIAS	A7	HG

CLASE DE PRODUCTO	CÓDIGO EPIGRAFE	UNIDAD FISCAL
PRODUCTOS INTERMEDIOS.	A1	HL
PRODUCTOS INTERMEDIOS CON DESTINO A CANARIAS	A8	HL
CERVEZA < 1,2% Vol.	G0	HL
CERVEZA > 1,2% Vol hasta 2,8% Vol.	G1	HL
CERVEZA GRADO PLATO < 11+2,8% Vol.	A3	HL
CERVEZA GRADO PLATO > 11 hasta 15.	A4	HL
CERVEZA GRADO PLATO > 15 hasta 19	A5	HL
CERVEZA GRADO PLATO > 19	A6	HL Y GP
VINOS TRANQUILOS	V0	HL
VINOS ESPUMOSOS	V1	HL
BEBIDAS FERMENTADAS TRANQUILAS	V2	HL
BEBIDAS FERMENTADAS ESPUMOSAS	V3	HL
GASOLINAS CON PLOMO	B0	KL
GASOLINAS SIN PLOMO	B1	KL
GASOLEOS PARA USO GENERAL	B2	KL
GASOLEOS CON TIPO REDUCIDO	B3	KL
FUELOLEOS	B4	TN
G.L.P. PARA USO GENERAL	B5	TN
G.L.P. CARBURANTE AUTOMOVILES SERVICIO PUBLICO	B6	TN
G.L.P. USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE	B7	TN
METANO PARA USO GENERAL	B8	GJ
METANO USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE	B9	GJ
QUEROSENO USO GENERAL	C0	KL
QUEROSENO USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE	C1	KL
ALQUITRANES DE HULLA	C2	TN
BENZOLES, TOLUOLES, XILOLES	C3	KL
ACEITES DE CREOSOTA	C4	TN
ACEITES BRUTOS DE LA DESTILACION DE ALQUITRANES DE HULLA	C5	TN
ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA USO GENERAL	C6	KL
ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA USO DISTINTO DEL CARBURANTE	C7	KL
LOS DEMAS ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS	C8	TN
GASOLINAS ESPECIALES CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA Y DEMAS ACEITES LIGEROS	C9	KL
ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO PARA USOS GENERAL	D0	KL
ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENAOS USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE	D1	KL
ACEITES PESADOS Y PREPARACIONES DEL CODIGO NC 2710.00.87 a 2710.00.98	D2	TN
HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00 EXCEPTO EL METANO DE USO GENERAL	D3	GJ
HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00, EXCEPTO EL METANO PARA USOS DISTINTOS DE CARBURANTE	D4	GJ
VASELINA, PARAFINA Y PRODUCTOS SIMILARES	D5	TN
COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO, MEZCLAS BITUMINOSAS Y DEMAS RESIDUOS	D6	TN
HIDROCARBUROS DE COMPOSICION QUIMICA DEFINIDA	D7	KL
PREPARACIONES DE LOS CODIGOS 3403.11.00 Y 3403.19	D8	TN
PREPARACIONES ANTIDETONANTES Y ADITIVOS DEL CODIGO NC 3811	D9	KL
MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS	E0	TN
CIGARROS Y CIGARRITOS	F0	pta.
CIGARRILLOS:	F1	pta y M.C
PICADURA PARA LIAR	F2	pta.
LAS DEMAS LABORES DEL TABACO.	F3	pta.

Estas claves se refieren a las mercancías siguientes:

I. Provisiones:

- 99.30.24.00.0.00.H- Mercancías de los Capítulos 1 a 24 declarados como PROVISIONES DE A BORDO.
 99.30.27.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 27 del Arancel declaradas como PROVISIONES DE A BORDO.
 99.30.99.00.0.00.H- Mercancías a los restantes Capítulos del Arancel declarados como PROVISIONES DE A BORDO.

II. Mercancías transportadas por correo:

- 99.20.12.00.0.00.D- Mercancías del Capítulo 12.
 99.20.29.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 29.
 99.20.30.00.0.00.B- Mercancías del Capítulo 30.
 99.20.33.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 33.
 99.20.37.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 37.
 99.20.42.00.0.00.H- Mercancías del Capítulo 42.
 99.20.49.00.0.00.A- Mercancías del Capítulo 49.
 99.20.52.00.0.00.E- Mercancías del Capítulo 52.
 99.20.55.00.0.00.B- Mercancías del Capítulo 55.
 99.20.58.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 58.
 99.20.60.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 60.
 99.20.61.00.0.00.D- Mercancías del Capítulo 61.
 99.20.62.00.0.00.C- Mercancías del Capítulo 62.
 99.20.63.00.0.00.B- Mercancías del Capítulo 63.
 99.20.64.00.0.00.A- Mercancías del Capítulo 64.
 99.20.65.00.0.00.J- Mercancías del Capítulo 65.
 99.20.71.01.0.00.A- Perlas finas.
 99.20.71.04.0.00.H- Otras mercancías del Capítulo 71.
 99.20.82.00.0.00.I- Mercancías del Capítulo 82.
 99.20.84.00.0.00.G- Mercancías del Capítulo 84.
 99.20.85.00.0.00.F- Mercancías del Capítulo 85.
 99.20.90.01.0.00.H- Lentes de contacto, lentes para gafas
 99.20.90.02.0.00.G- Otras mercancías del Capítulo 90.
 99.20.91.00.0.00.H- Mercancías del Capítulo 91.
 99.20.92.00.0.00.G- Mercancías del Capítulo 92.
 99.20.95.00.0.00.D- Mercancías del Capítulo 95.
 99.20.96.00.0.00.C- Mercancías del Capítulo 96.
 99.20.99.00.0.00.J- Otras mercancías sin clasificación expresa.

III. Mercancías devueltas.

- 99.90.99.01.0.00.D- Mercancías devueltas sin clasificación expresa.

IV. Productos alimenticios, bebidas y tabacos no suficientemente especificados.

- 99.90.24.00.0.00.E

V. Importaciones y exportaciones de mobiliario que no figuran en otra posición.

- 99.90.94.00.0.00.J

VI. Importaciones y exportaciones que no figuran en otra posición.

- 99.90.99.02.0.00.C

VII. Exportaciones de conjuntos industriales.

El Reglamento CEE nº 518/79 modificado por el 3521/87, regula el registro de exportaciones de conjuntos industriales.

Los códigos correspondientes a estos conjuntos, se adjudicarán previa petición en cada caso por el Departamento de Aduanas e I.I.EE. La codificación otorgada se atenderá a los siguientes criterios:

- Las tres primeras cifras, identificativas de conjunto industrial serán 988.
- La cuarta cifra variará según la actividad económica principal del conjunto industrial exportado según la clasificación que se expresa en el apartado B.
- La quinta y sexta corresponderán al número del Capítulo de la Nomenclatura combinada relativo a la subpartida de agrupamiento. En caso de componentes u otras mercancías cuyo valor sea demasiado reducido para que se justifique su registro en subpartidas de agrupamiento para conjuntos industriales en los capítulos correspondientes, estos códigos serán 99.
- La séptima y octava podrán ser:
 - Si el agrupamiento en que se sitúan es a nivel de una partida de la Nomenclatura del sistema Armonizado, serán las cifras 3ª y 4ª de esta partida.
 - En los demás casos serán 00
- Las cifras 9ª, 10ª y 11ª serán 0

ANEXO VIII

CODIFICACIONES TARIC PARA CASOS ESPECIALES

Las claves recogidas en este ANEXO son subpartidas TARIC supletorias que se utilizan bien para envíos formados por un conjunto heterogéneo de mercancías aforables por diferentes partidas arancelarias (apartado I, II, y VII), bien para supuestos no contemplados específicamente en el arancel aduanero (apartado III, IV, V y VI).

En todos los casos se trata de mercancías no sujetas a liquidaciones de derechos.

Solo podrán ser utilizados en los supuestos siguientes:

- Cuando se trate de envíos heterogéneos siempre que ningún producto aislado alcance un valor igual o superior a 115.000 pesetas.
- En el caso de exportaciones de conjuntos industriales, cuando sea adjudicado por el Departamento de Aduanas e I.I.EE.
- En determinados casos de envíos homogéneos contemplados en los apartados III, IV, V y VI siguientes.

- f) A la hora de la adjudicación por el Departamento de Aduanas e II.EE., se indicará también el dígito de control correspondiente a la partida.

ANEXO X

NOTA AL PUNTO b) DEL APARTADO VII

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuarta cifra de codificación)

Código	Actividades económicas
0	Energía (incluidas la producción y distribución de vapor y agua caliente)
1	Extracción de minerales no energéticos (incluida la preparación de minerales metálicos y turberas); industria de los productos minerales no metálicos (incluida la industria del vidrio).
2	Siderurgia; industrias transformadoras de los metales (salvo la construcción de máquinas y de material de transporte).
3	Construcción de máquinas y de material de transporte; mecánica de precisión.
4	Industrias químicas (incluida la producción de fibras artificiales y sintéticas); industrias del caucho y del plástico.
5	Industria de los productos alimenticios, de las bebidas y del tabaco.
6	Industrias textiles, del cuero, del calzado y del vestido.
7	Industrias de la madera y del papel (incluidas las artes gráficas y la edición); industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.
8	Transportes (salvo las actividades anexas a los transportes, las agencias de viaje, los intermediarios de los transportes, los depósitos y los almacenes) y comunicaciones.
9	Captación, depuración y distribución de agua; actividades anexas a los transportes; actividades económicas no clasificadas en otra parte.

ANEXO IX

CODIGOS DE UNIDADES SUPLEMENTARIAS O FISCALES

CODIGO	NOMENCLATURA DE LAS UNIDADES
BO	BOMBONA
BR	TN DE REGISTRO BRUTO (2,8316 metros cúbicos).
CE	CENTENAS.
CL	NUMERO DE CELDAS
CP	CLORURO POTÁSICO MEDIDO EN TONELADAS METRICAS
CT	CAPACIDAD CARGA UTIL EN TONELADAS METRICAS.
GI	GRAMOS ISOTOPOS FISIONABLES.
GJ	GIGAJULIOS
GN	GRAMOS NETOS.
HA	GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO POR NUMERO DE HECTOLITROS (nº de hectolitros x nº de grados).
HG	HECTOLITROS DE ALCOHOL PURO 100% (nº de hectolitros x % graduación alcohólica)
HL	HECTOLITROS.
HM	HECTÓMETROS.
KA	KILOGRAMOS TOTAL ALCOHOL.
KB	KILOGRAMOS BRUTOS.
KL	MILES DE LITROS
KN	KILOGRAMOS NETOS.
LA	LITROS DE ALCOHOL PURO 100%
LT	LITROS.
M1	METROS LINEALES
M2	METROS CUADRADOS.
M3	METROS CÚBICOS.
M4	MIL METROS CÚBICOS.
MI	MILLARES.
MK	MILES KILOVATIOS/HORA.
MR	METRO CÚBICO + REMISIÓN 21
PA	PARES.
PR	PARES + REMISIÓN 600
QB	QUINTALES BRUTOS.
QN	QUINTALES NETOS.
TB	TONELADAS BRUTAS.
TJ	TERAJOULE (Poder calorífico superior).
TN	TONELADAS NETAS.
UN	UNIDADES.
W1	KILOGRAMOS NETOS DE K20 (OXIDO DE POTASIO).
W2	KILOGRAMOS NETOS DE KOH (HIDROXIDO DE POTASIO).
W3	KILOGRAMOS NETOS DE N (NITROGENO).
W4	KILOGRAMOS NETOS DE NaOH (HIDROXIDO DE SODIO).
W5	KILOGRAMOS NETOS DE P205 (PENTAOXIDO DE DIFOSFORO)
W6	KILOGRAMOS NETOS DE U (URANIO).
W7	KILOGRAMOS NETOS DE MATERIA SECA AL 90%.
W8	KILOGRAMOS NETOS DE AGUA OXIGENADA H2O2.
WE	KILOGRAMOS DE PESO NETO ESCURRIDO
W9	KILOGRAMOS DE METILAMINA
WL	NUMERO DE QUILATES (1 QUILATE MÉTRICO = 2×10^{-4} KG.)

CODIGOS DE CONCEPTOS IMPOSITIVOS

CODIGO	CONCEPTO IMPOSITIVO
17	ALMACENAJE.
31	MOZOS (TARIFA GENERAL)
32	MOZOS (TARIFA A TANTO ALZADO).
35	INTERESES DE DEMORA.
51	DERECHOS ARANCELARIOS CEE.
54	IVA (IMPORTACION)
55	INTERESES COMPENSATORIOS
61	DERECHOS ANTIDUMPING CEE.
62	RECARGO DE EQUIVALENCIA
63	EXACCION REGULADORA AGRICOLA.
64	MONTANTE COMPENSATORIO MONETARIO RECURSO PROPIO CEE
71	EXACCION REGULADORA EXPORT.
A0	ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.
A7	ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS CON DESTINO A CANARIAS.
A1	PRODUCTOS INTERMEDIOS.
A8	PRODUCTOS INTERMEDIOS CON DESTINO A CANARIAS
G0	CERVEZA < 1,2% Vol.
G1	CERVEZA > 1,2% Vol. hasta 2,8% Vol.
A3	CERVEZA GRADO PLATO < 11+2,8% Vol.
A4	CERVEZA GRADO PLATO > 11 hasta 15.
A5	CERVEZA GRADO PLATO > 15 hasta 19
A6	CERVEZA GRADO PLATO > 19
V0	VINOS TRANQUILOS
V1	VINOS ESPUMOSOS
V2	BEBIDAS FERMENTADAS TRANQUILAS
V3	BEBIDAS FERMENTADAS ESPUMOSAS
B0	GASOLINAS CON PLOMO
B1	GASOLINAS SIN PLOMO
B2	GASOLEOS PARA USO GENERAL
B3	GASOLEOS CON TIPO REDUCIDO
B4	FUELOLEOS
B5	G.L.P. PARA USO GENERAL
B6	G.L.P. CARBURANTE AUTOMOVILES SERVICIO PUBLICO
B7	G.L.P. USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE
B8	METANO PARA USO GENERAL
B9	METANO USOS DISTINTOS CARBURANTE
C0	QUEROSENO USO GENERAL
C1	QUEROSENO USOS DISTINTOS CARBURANTES
C2	ALQUITRANES DE HULLA
C3	BENZOLES, TOLUOLES, XILOLES
C4	ACEITES DE CREOSOTA
C5	ACEITES BRUTOS DE LA DESTILACION DE ALQUITRANES DE HULLA
C6	ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA USO GENERAL
C7	ACEITES CRUDOS CONDENSADOS DE GAS NATURAL PARA DISTINTOS DEL CARBURANTE
C8	LOS DEMAS ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS
C9	GASOLINAS ESPECIALES, CARBURORREACTORES TIPO GASOLINA Y DEMAS ACEITES LIGEROS
D0	ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO PARA USO GENERAL
D1	ACEITES MEDIOS DISTINTOS DE LOS QUEROSENO USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE
D2	ACEITES PESADOS Y PREPARACIONES DEL CODIGO NC 2710.00 89
D3	HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00 EXCEPTO EL METANO, PARA USO GENERAL
D4	HIDROCARBUROS GASEOSOS DEL CODIGO NC 2711.29.00, EXCEPTO EL METANO PARA USOS DISTINTOS DEL CARBURANTE
D5	VASELINA, PARAFINA Y PRODUCTOS SIMILARES
D6	COQUE DE PETRÓLEO, BETUN DE PETRÓLEO, MEZCLAS BITUMINOSAS Y DEMAS RESIDUOS
D7	HIDROCARBUROS DE COMPOSICION QUIMICA DEFINIDA.
D8	PREPARACIONES DE LOS CODIGOS 3403.11.00 Y 3403.19
D9	PREPARACIONES ANTIDETONANTES Y ADITIVOS DEL CODIGO NC 3811
E0	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS
F0	CIGARROS Y CIGARRITOS
F1	CIGARRILLOS
F2	PICADURA PARA LIAR
F3	LAS DEMAS LABORES DEL TABACO.

ANEXO XI

CODIGOS DE GARANTIAS

CODIGO	TIPO DE GARANTÍA
0	Dispensa de la garantía para el tránsito comunitario (art. 95 del Reglamento (CEE) nº 2913/92)
1	En el caso de garantía global.
2	En el caso de garantía individual.
3	En el caso de garantía en metálico.
4	En el caso de garantía a tanto alzado.
5	En el caso de garantía prevista el Art. 467 Reglamento (CE) nº 2454/93
6	En el caso de dispensa de garantía (art. 94 del R. (CEE) nº 2913/92)
8	En el caso de dispensa de garantía para determinados Organismos Públicos.

ANEXO XII

NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN

COLUMNA A	COLUMNA B
1 Transacciones que supongan un cambio de propiedad real o previsto y una contrapartida financiera o de otro tipo (con exclusión de las transacciones que se registren bajo los códigos 2,7,8)a)b)c).	1 Compra/venta firme b) 2 Entrega para venta a la vista o de prueba, para consignación o con la mediación de un agente comisionista. 3 Trueque (compensación en especie). 4 Compras personales de viajeros. 5 Arrendamiento financiero (alquiler-venta) c).
2 Mercancías de retomo tras registro de la transacción original bajo el código 1 ^{d)} ; sustitución gratuita de mercancías.	1 Mercancías de retomo. 2 Sustitución de mercancías devueltas 3 Sustitución (por ejemplo bajo garantía) de mercancías no devueltas.
3 Transacciones (no temporales) que supongan un cambio de propiedad sin contrapartida (financiera o de otro tipo).	1 Mercancías suministradas en el marco de programas de ayuda promovidos o financiados parcial o totalmente por la Comunidad Europea. 2 Otras ayudas gubernamentales. 3 Otras ayudas (privadas, organizaciones no gubernamentales).
4 Operaciones con vistas a trabajo por encargo e) o una reparación f) (con exclusión de las que se registren bajo el código 7).	1 Trabajo por encargo 2 Reparación o mantenimiento a título oneroso. 3 Reparación o mantenimiento a título gratuitos.
5 Operaciones consiguientes a trabajo por encargo e) o a una reparación f) (con exclusión de las que se registren bajo el código 7).	1 Trabajo por encargo 2 Reparación o mantenimiento a título oneroso. 3 Reparación o mantenimiento a título gratuitos

COLUMNA A	COLUMNA B
6 Movimientos de mercancías sin cambio de propiedad, por ejemplo alquiler, préstamo, arrendamiento operativo g) y otros usos temporales h), con exclusión del trabajo por encargo y de las reparaciones (entrega y devolución).	1 Alquiler, préstamo arrendamiento operativo. 2 Otros usos temporales
7 Operaciones en el marco de programas comunes de defensa u otros programas intergubernamentales de fabricación conjunta ejemplo Airbus).	
8 Suministro de materiales y maquinaria en el marco de un contrato general i) de construcción o de ingeniería civil.	
9 Otras transacciones	

NOTAS (ANEXO XII)

a) Esta rúbrica cubre la mayoría de las llegadas y expediciones, es decir, aquellas transacciones:

- en las que se da un cambio de propiedad entre un residente y un no residente.
- en las que existe o existirá una contrapartida financiera o en especie (trueque).

Cabe destacar que esto se aplica también a los movimientos entre sociedades afiliadas y a los movimientos desde o hacia centros de distribución, incluso si no se efectúa un pago inmediato.

b) Incluidas las sustituciones efectuadas a título oneroso de piezas de repuesto u otras mercancías.

c) Incluido el arrendamiento financiero (alquiler-venta): los alquileres se calculan de forma que se cubra todo el valor o prácticamente todo el valor de los bienes. Los riesgos y beneficios vinculados a la posesión de los bienes se transfieren al arrendatario, que se convierte en propietario efectivo de los bienes al terminar del contrato.

d) Las mercancías de retomo y sustituciones de mercancías registradas en un principio en las rúbricas 3 a 9 de la columna A deberán consignarse en las rúbricas correspondientes.

e) Se registrarán en las rúbricas 4 y 5 de la columna A las operaciones de trabajo por encargo, se realicen o no bajo control aduanero. Las operaciones de perfeccionamiento por cuenta propia del transformador quedan excluidas de esta rúbrica, y deberán consignarse en la rúbrica 1 de la columna A.

f) La reparación supone que las mercancías recobran su función original. Ello puede comprender determinados trabajos de transformación o de mejora.

g) Arrendamiento operativo: todo contrato de alquiler distinto del arrendamiento financiero a que se refiere la nota c).

h) Esta rúbrica se refiere a los bienes exportados o importados para una reimportación o reexportación y sin cambio de propiedad.

y) Para las transacciones que deberán registrarse en la rúbrica 8 de la columna A no deberán facturarse las mercancías por separado, sino únicamente el conjunto del trabajo. En caso contrario, las transacciones deberán registrarse en la rúbrica 1.